



ACTA - JUNTA DE GOVERN LOCAL

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituidos por asteriscos (*)- en cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679.

SESSIÓ EXTRAORDINÀRIA JUNTA DE GOVERN LOCAL DEL DIA 21 DE JUNY DE 2019

A la casa consistorial de la ciutat de València, a les 12 hores i 10 minuts del dia 21 de juny de 2019, s'obri la sessió davall la presidència del Sr. alcalde, Joan Ribó Canut, amb l'assistència dels cinc membres de la Junta de Govern Local, els senyors regidors i les senyores regidores Isabel Lozano Lázaro, Giuseppe Grezzi, Sandra Gómez López i Ramón Vilar Zanón; actua com a secretari el senyor regidor Sergi Campillo Fernández.

Hi assistix, així mateix, invitat per l'alcaldia, el vicesecretari general, Sr. José Antonio Martínez Beltrán.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2019	ACCVCA-120	501844175354834702



1	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT		
EXPEDIENT: E-00601-2019-000025-00		PROPOSTA NÚM.:	
ASSUMPTE: CONSTITUCIÓ DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL. Dóna compte de la Resolució d'Alcaldia de nomenament provisional dels membres de la Junta de Govern Local, així com del titular i el suplent provisionals de la Secretaria de la Junta.			

L'Alcaldia dóna compte i la Junta de Govern Local queda assabentada de la seua Resolució núm. 4, de data 18 de juny de 2019, del tenor següent:

“Una vegada constituïda la nova Corporació i mentre es finalitza l'estructuració del Govern municipal, a fi d'agilitzar la gestió administrativa i el funcionament ordinari de la Junta de Govern Local, i de conformitat amb l'article 126.2 de la Llei 7/85, de 2 d'abril, modificada per Llei 57/2003, de 16 de desembre, de Mesures per a la Modernització del Govern Local, i amb l'article 38 del Reglament Orgànic del Govern i Administració de l'Ajuntament de València, RESOLC:

Primer. Nomenar provisionalment com a membres de la Junta de Govern Local els següents regidors i regidores:

- Sr. Sergi Campillo Fernández
- Sra. Isabel Lozano Lázaro
- Sr. Giuseppe Grezzi
- Sra. Sandra Gómez López
- Sr. Ramón Vilar Zanón

Segon. Nomenar provisionalment com a titular de la Secretaria de la Junta de Govern Local el regidor Sr. Sergi Campillo Fernández.

Tercer. Nomenar provisionalment com a suplent de la Secretaria de la Junta de Govern Local el regidor Sr. Ramón Vilar Zanón i en absència d'este es procedirà d'acord amb el que disposa l'art. 39.2 del Reglament Orgànic de Govern i Administració de l'Ajuntament de València.

Quart. Donar compte de la present Resolució al Ple en la primera sessió que tinga lloc i notificar-la personalment a les persones designades; esta Resolució serà efectiva des del dia de la data.”

I en este acte queda constituïda la Junta de Govern Local d'este Ajuntament en els termes continguts en la expressada Resolució.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2019	ACCVCA-120	501844175354834702



2	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00601-2019-000024-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ALCALDIA. Proposa aprovar el règim de sessions per a les de caràcter ordinari de la Junta de Govern Local 2019-2023.		

"El proppassat dia 15 de juny de 2019 va tindre lloc la sessió constitutiva de la nova corporació municipal sorgida arran de les eleccions celebrades el dia 26 de maig de 2019.

Com a part de l'organització municipal, la Llei 7/1985, de 2 d'abril, de Bases del Règim Local, en la redacció donada per la Llei 57/2003, de 16 de desembre, de mesures per a la modernització del govern local, en el seu títol X 'Règim d'organització dels municipis de gran població' preveu l'existència de la Junta de Govern Local, així com la seua organització i atribucions.

L'article 42.3 del Reglament Orgànic de Govern i Administració de l'Excel·lentíssim Ajuntament de València, aprovat per acord del Ple de data 29 de desembre de 2006 (BOP núm. 26, de 31 de gener de 2007), determina que les sessions ordinàries de la Junta de Govern Local '... seran convocades per l'alcalde ...' i '... tindrà lloc amb una periodicitat setmanal, sense perjudici del que es dispose en les normes que approve la Junta per al seu propi funcionament o en el seu règim de sessions ...'.

De conformitat amb allò que s'ha exposat i amb la moció subscripta per l'Alcaldia Presidència, la Junta de Govern Local acorda:

Primer. La Junta de Govern Local realitzarà sessió ordinària en primera convocatòria el divendres de cada setmana a les nou hores i trenta minuts (9:30).

Segon. Si algun dels dies assenyalats fóra festiu, la sessió ordinària s'entendria convocada per al primer dia hàbil següent; no tindrà la consideració d'hàbil, a estos efectes, cap dissabte.

Tercer. Durant el mes d'agost no tindrà lloc cap sessió ordinària."

3	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
ASSUMPTE: ALCALDIA. Dóna compte de la seua Resolució per la qual es deleguen facultats resolutòries en la Junta de Govern Local.		

L'Alcaldia dóna compte i la Junta de Govern Local queda assabentada de la seua Resolució núm. 9, de data 20 de juny de 2019, del tenor següent:

"De conformitat amb el que estableix l'art. 124.5 de la Llei reguladora de les bases del règim local, i en l'art. 31 del Reglament orgànic del govern i Administració municipal de l'Ajuntament de València, RESOLC:

Primer. Delegar en la Junta de Govern Local les atribucions per a la resolució dels assumptes següents:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2019	ACCVCA-120	501844175354834702



- 1) Acceptar subvencions.
- 2) Atorgar subvencions a organismes, persones i entitats que excedisquen de 5.000 € i aquelles que encara que són de menor import es convoquen i resolguen de forma conjunta. Així mateix, atorgarà subvencions que no hagen estat objecte d'una altra delegació específica.
- 3) Resoldre els procediments de responsabilitat patrimonial, iniciats d'ofici o per reclamació dels interessats, quan excedisquen de 15.000 €.
- 4) Concedir subvencions per a rehabilitació de fatxadades i modificació d'antenes de TV.
- 5) Resoldre les peticions de xec escolar.
- 6) Aprovar les normes de concessió de beques de menjador/guarderia de servicis socials.
- 7) Convocar i concedir premis i beques de totes classes, així com designar els jurats i tribunals d'estos, si les bases no preveuen una altra cosa.
- 8) Adoptar qualsevol resolució relativa a la gestió patrimonial que no estiga expressament atribuïda a la regidoria amb delegacions en matèria de Patrimoni i Gestió Patrimonial.
- 9) Realitzar totes les actuacions administratives que corresponen a l'òrgan ambiental i territorial municipal conformement a la vigent legislació sobre avaluació ambiental estratègica de plans i programes.
- 10) Aprovar la denominació de les vies públiques del terme municipal.
- 11) Aprovar les xifres de població corresponents a la revisió anual del padró municipal d'habitants de la ciutat de València per altes, baixes i modificacions produïdes durant eixe període.

Segon. Les delegacions conferides s'entenen sense perjuí de la facultat d'esta Alcaldia de resoldre, en qualsevol moment, assumptes concrets de les matèries que són objecte de delegació.

Tercer. Publicar en el BOP la Resolució, que serà efectiva des del dia 21 de juny en què es constituïx la Junta de Govern Local."

4	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00601-2019-000026-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: ALCALDIA. Proposa la delegació provisional per a actuar com a òrgan de contractació.		

"En ordre a facilitar el funcionament de l'Administració municipal i de conformitat amb el que es disposa en l'article 127 de la Llei 7/1985, reguladora de les bases del règim local, en la disposició addicional segona de la Llei 9/2018, de 8 de novembre, de contractes del sector públic, i en l'article 41 del Reglament orgànic de govern i administració de l'Ajuntament de València, pel que fa a la possibilitat de delegar en els regidors les facultats que permetran l'exercici de competències pròpies de la Junta de Govern Local, i de conformitat amb la moció subscripta per l'Alcaldia Presidència, s'acorda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2019	ACCVCA-120	501844175354834702



Primer. Delegar en el regidor Sr. Sergi Campillo Fernández la facultat d'actuar com a òrgan de contractació competent, inclús per a l'aprovació del gasto, respecte d'aquells contractes l'import dels quals no supere els 300.000 euros.

Segon. Notificar el present acord personalment a la persona designada i publicar-lo en el Butlletí Oficial de la Província. Este acord serà efectiu des del dia de la data."

5	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00601-2019-000029-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: ALCALDIA. Proposa la delegació provisional en l'àmbit de la Gran Fira València i el Dia de l'Orgull.		

"Per tal de facilitar el funcionament de l'Administració municipal i el desenvolupament de la Gran Fira de València i el Dia de l'Orgull LGTBI, i de conformitat amb el que disposa l'art. 127 de la Llei 7/1985, reguladora de les bases del règim local, en la disposició addicional segona de la Llei 9/2018, de 8 de novembre, de contractes del sector públic, i en l'art. 41 del Reglament orgànic de govern i administració de l'Ajuntament de València, pel que fa a la possibilitat de delegar en els regidors les facultats que permetran l'exercici de competències pròpies de la Junta de Govern Local, i de conformitat amb la moció subscripta per l'Alcaldia Presidència, s'acorda:

Primer. Delegar en el regidor Sr. Pere Fuset i Tortosa, per tal de facilitar el desenvolupament de la Gran Fira de València i el Dia de l'Orgull LGTBI, la facultat d'actuar com a òrgan de contractació competent en els contractes menors i d'aquells contractes que s'adjudiquen utilitzant el procediment negociat sense publicitat per raons d'exclusivitat, previstos en l'art. 168.a).2n. de la LCSP.

L'exercici de l'anterior delegació inclou la facultat de resoldre per mitjà d'actes administratius les qüestions següents:

1. Aprovar els plans de seguretat i salut en el treball exigits per les disposicions aplicables en la matèria.
2. Designar la direcció facultativa i, si és el cas, els coordinadors o coordinadores exigits per les disposicions de seguretat i salut.

Segon. Delegar en l'esmentat regidor les autoritzacions demaniales que calguen per a l'execució d'estes activitats municipals."

6	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00601-2019-000021-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SECRETARIA GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL. Dóna compte de la Resolució núm. 3, de data 15 de juny de 2019, de delegació, amb caràcter provisional, de la Presidència de la Mesa de Contractació.		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2019	ACCVCA-120	501844175354834702



L'Alcaldia dóna compte i la Junta de Govern Local queda assabentada de la seua Resolució núm. 3, de data 15 de juny de 2019, del tenor següent:

"Una vegada constituïda la nova corporació municipal el proppassat 15 de juny de 2019 i sent necessària, per raons dels terminis establits en els plecs de condicions, la convocatòria de la Mesa de Contractació a celebrar dimarts 18 de juny, i mentre es constituïx la Junta de Govern Local i adopta els acords que corresponguen, de conformitat amb el que estableix l'art. 326 i la disposició addicional segona -al punt 7- de la Llei 9/2017, de 8 de novembre, de contractes del sector públic, per la qual es transposen a l'ordenament jurídic espanyol les Directives del Parlament Europeu i del Consell 2014/23/UE i 2014/24/UE, de 26 de febrer de 2014, RESOLC:

Primer. Delegar amb caràcter provisional la Presidència de la Mesa de Contractació en el regidor Sr. Sergi Campillo Fernández, mentre es constituïx la Junta de Govern Local i adopta els acords que calga.

Així mateix, delegar en l'esmentat regidor la signatura dels contractes pendents de formalitzar.

Segon. Donar compte de la Resolució present a la Junta de Govern Local en la primera sessió que tindrà lloc després de la seua constitució."

7	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00601-2019-000027-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SECRETARIA GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL. Dóna compte de la Circular de la Secretaria Municipal sobre noves adscripcions i delegacions provisionals als diferents secretaris.		

Por la Secretaría Municipal de la Administración Municipal se da cuenta y la Junta de Gobierno Local queda enterada de la Circular nº. 2/2019, conjunta de la Secretaría General y del Pleno y de la Secretaría General de la Administración Municipal, sobre nuevas adscripciones y delegaciones provisionales a los distintos secretarios.

El tenor literal de la misma es el siguiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2019	ACCVCA-120	501844175354834702



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
SECRETARÍA MUNICIPAL

CIRCULAR Nº 2/2019 DE LA SECRETARIA MUNICIPAL
(ENTRADA EN VIGOR 22 DE JUNIO DE 2019)

ASUNTO: CIRCULAR ORGANIZACIÓN CORPORACIÓN (2019-2023)
NUEVAS ADSCRIPCIONES Y DELEGACIONES PROVISIONALES
A LOS DISTINTOS SECRETARIOS Y ANEXO DE LOS TRABAJOS A REALIZAR EN PIAE.

Se comunica que en fecha de hoy ha cesado en sus funciones de Secretario General y del Pleno, por jubilación, D. Pedro García Rabasa, tomando posesión del cargo D. Hilario Llavador Cisternes, por esta razón se hace necesario determinar las nuevas adscripciones a la estructura administrativa vigente, de forma provisional, en el ámbito de las Unidades Orgánicas (incluye Servicios y otras Unidades) a las actuales Secretarías municipales.

SECRETARÍA GENERAL Y DEL PLENO

HILARIO LLAVADOR CISTERNES

Las funciones de la Secretaría General y del Pleno son las establecidas en los artículos 122.5 y Disposición Adicional Octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículos 43 y siguientes del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de València.

Se le adscriben las siguientes **unidades orgánicas** (incluye Servicios y otras Unidades):

01. Servicio de Coordinación Jurídica y Procesos Electorales
02. Servicio Gabinete Secretaría General y del Pleno
03. Gabinete de Alcaldía
04. Servicio de Protocolo
05. Departamento de Bomberos, Prevención, Intervención Emergencias y Protección Civil
06. Servicio de Policía Local
07. Servicio de Secretaría General.
08. Servicio de las Relaciones Institucionales
09. Gabinete de Comunicaciones
10. Servicio de Evaluación de Servicios y Control de Calidad
11. Servicio de Formación, Evaluación y Carrera
12. Servicio de Pobles de València
13. Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana. (Juntas de Distrito)
14. Servicio de Transparencia y Gobierno Abierto

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2019	ACCVCA-120	501844175354834702



15. Servicio de Igualdad y Políticas Inclusivas
16. Gabinet de Normalització Llingüística
17. Oficina de la Delegación de Protección de Datos
18. Servicio de Bienestar Social e Integración
19. Servicio de Sanidad
20. Servicio de Drogodependencias
21. Servicio de Educación
22. Servicio de Juventud
23. Servicio de Deportes
24. Servicio Cooperación al Desarrollo y Migración
25. Servicio de Personas Mayores

La Secretaría de:

26. Entidad Pública Empresarial Palacio de Congresos
27. Empresa Mixta Valenciana de Aguas (EMIVASA)

Igualmente, la Secretaría del Consejo Rector del organismo **autónomo**:

28. Universidad Popular

La Secretaría del siguiente **organismo**:

29. Fundación de la Comunidad Valenciana Observatorio Valenciano del Cambio Climático

La Secretaría de los siguientes **órganos municipales**:

30. Consejo Social de la Ciudad
31. Consejo de Acción Social
32. Consell de les Dones i per la Igualtat
33. Consejo Local de Inmigración e Interculturalidad
34. Consejo Municipal de Medio Ambiente
35. Consejo Municipal de Mayores
36. Consejo Municipal de Cooperación
37. Consejo Alimentario
38. Centro Mundial de Alimentación Sostenible (CEMAS)

La Secretaría del Consejo Rector del siguiente **consorcio**:

39. Consorcio València 2007

SECRETARÍA GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2019	ACCVCA-120	501844175354834702



Las funciones de la Secretaría General de la Administración Municipal, en su condición de titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local y al Concejal Secretario de la misma, son las establecidas en los artículos 126.4 y Disposición Adicional Octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 49.3 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València.

Igualmente, la Secretaría de los Consejos Rectores de los organismos autónomos municipales:

01. Palau de la Música i Congressos de València
02. Consell Agrari Municipal
03. Junta Central Fallera
04. Fundación Deportiva Municipal

Y de la **entidad pública empresarial**:

05. Mostra de València i Iniciatives Audiovisuales

Se le adscriben los siguientes **servicios**:

06. Servicio del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local y al Concejal Secretario de la misma. (Secretario General de la Administración Municipal)
07. Servicio del Palau de la Música i Congressos de València
08. Servicio Central del Procedimiento Sancionador
09. Oficina de Responsabilidad Patrimonial
10. Oficina de Coordinación de Subvenciones
11. Servicio de Secretaría del Jurado Tributario
12. Servicio de Contabilidad
13. Servicio Fiscal de Gastos
14. Servicio Fiscal de Ingresos
15. Servicio de Tesorería
16. Servicio de Inspección de Tributos y Rentas
17. Servicio Gestión Tributaria Especifica-Catastral
18. Servicio Gestión Tributaria Especifica-Actividades Económicas
19. Servicio Económico-Presupuestario
20. Servicio de Auditoría Integral
21. Servicio Financiero
22. Servicio de Gestión Tributaria Integral
23. Servicio de Gestión, Emisiones y Recaudación
24. Servicio de Control Financiero Permanente e Intervenciones Delegadas
25. Servicio de Coordinación Tributaria
26. Oficina Técnica de Soporte a la Mostra de València

La Secretaría del Órgano de Reclamaciones Económico-Administrativas Municipales:

27. Secretaría Titular del Jurado Tributario Municipal

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2019	ACCVCA-120	501844175354834702



VICESECRETARÍA GENERAL

JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ BELTRÁN

Se le adscriben los siguientes **servicios**:

01. Servicio de Empleo y Emprendimiento
02. Oficina de Estadística
03. Servicio de Personal
04. Oficina de Optimización en la Gestión de Recursos Humanos
05. Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos
06. Servicio de Contratación
07. Servicio del Ciclo Integral del Agua
08. Servicio de Comercio y Abastecimiento
09. Servicio de Promoción Económica, Internacionalización y Turismo
10. Oficina de Ayuda Técnica para Proyectos Europeos
11. Servicio de Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales
12. Servicio de Sociedad de la Información
13. Servicio de Acción Cultural
14. Servicio de Patrimonio Histórico-Artístico
15. Servicio de Recursos Culturales
16. Servicio de Cultura Festiva
17. Servicio de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza
18. Servicio de Cementerios
19. Servicio de Innovación
20. Servicio de Tecnologías de la Información y la Comunicación
21. Oficina de Ciudad Inteligente

La Secretaría de los siguientes **organismos/fundaciones/empresa mixta**:

22. Fundación de la Comunidad Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana
23. Fundación de la Comunidad Valenciana Turismo València
24. Mercavalència

La Secretaría de los siguientes **órganos municipales**:

25. Consell Municipal de Comercio
26. Consell de Turisme

SECRETARÍA I

MANUEL LATORRE HERNÁNDEZ

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2019	ACCVCA-120	501844175354834702



Se le adscriben los siguientes **servicios**:

01. Dirección General de Ordenación Urbanística
02. Servicio de Planeamiento
03. Servicio de Proyectos Urbanos
04. Servicio de Asesoramiento Urbanístico y Programación
05. Servicio de Gestión Urbanística
06. Servicio de Licencias Urbanísticas de Obras de Edificación
07. Servicio de Disciplina Urbanística
08. Servicio de Gestión de Centro Histórico
09. Servicio de Coordinación de Obras en Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras
10. Servicio de Obras de Infraestructura
11. Servicio de Patrimonio
12. Servicio de Inspección Municipal
13. Servicio de Ocupación del Dominio Público Municipal
14. Servicio de Actividades
15. Servicio de Movilidad Sostenible
16. Servicio de Proyectos Singulares
17. Servicio de Vivienda
18. Servicio de Calidad y Análisis Medioambiental, Contaminación Acústica y Playas
19. Servicio Devesa-Albufera
20. Servicio de Energías Renovables y Cambio Climático
21. Servicio de Jardinería

La Secretaría del Consejo de Administración de las Sociedades Mercantiles:

22. Empresa Municipal de Actuaciones Urbanas (AUMSA)
23. Plan Cabanyal-Canyamelar, S.A.

La Secretaría de los siguientes órganos municipales de carácter técnico:

24. Comisión Técnica de Patrimonio
25. Ponencia Técnica de Actividades
26. Comisión Municipal de Unificación de Criterios Técnicos
27. Comisión Municipal Técnica de Viviendas

La Secretaría delegada del siguiente **organismo autónomo**:

28. Parques y Jardines Singulares y Escuela Municipal de Jardinería y Paisaje

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2019	ACCVCA-120	501844175354834702



ANEXO

IMPACTO EN PIAE SOBRE LAS ACTUACIONES DE RESOLUCIÓN CON MOTIVO DE LA CIRCULAR 2/2019 CONJUNTA DE LA SECRETARIA GENERAL Y DEL PLENO Y DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

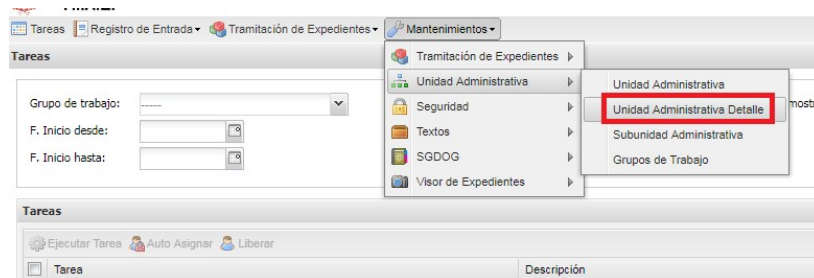
Con la publicación de la Circular 2/2018 sobre las resoluciones delegadas de JGL (órgano 00004) y las delegadas de Alcaldía (órgano 00003), queda en manos del servicio gestor establecer en PIAE, en la/s Unidad/es administrativa/s dependiente/s, el Secretario que debe firmar el documento "Resolución".

Excepción!!!! Las resoluciones delegadas de JGL (órgano 00004) en la Alcaldía titular (delegación 'Z') así como las de Alcaldía titular (órgano 00005) siguen el circuito preestablecido en la actualidad y PIAE lo enviará automáticamente a la firma del Secretario D. Javier Vila Biosca.)

Así pues, si lo indicado en esta Circular produce un cambio de Secretario en algún servicio, será responsabilidad de dicho servicio actualizar los datos en PIAE.

1.- Actualización de Secretario en la unidad administrativa

Desde la opción "Unidad Administrativa Detalle", dentro de "Mantenimientos". Permite modificar los datos de contacto, la dirección y el Secretario adscrito. Esta opción está habilitada sólo para aquellos usuarios que tengan el perfil MANTR.



Al entrar en esta opción aparece la siguiente pantalla:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2019	ACCVCA-120	501844175354834702



Mantenimiento Unidad Administrativa

Unidad Administrativa

Código: 00801 Desc. Corta: SERTIC

Descripción: SERVICIO TECNOLOGÍA INFORMACION Y COMUNICACION

Tipo Unidad: X - UNIDAD TRAMITADORA Subtipo Unidad: TR - TRAMITADORA

Reg. Asoc.: 00113 REGISTRO GENERAL ENTRADA TABCALERA

Unidad principal: ZPRUE :000000000X

Puede recibir instancias de Registro de Entrada

Texto Etiqueta

Texto: texto

Datos de Contacto

Teléfono: 96 3525478 Fax: 96 3513742

Extensión: +111 Contacto: MARIANO DIAZ

Email: sertic@valencia.es

Dirección de Unidad Administrativa

Tipo vía: CALLE Dirección: AMADEO DE SABOYA

Número: 11 Bloque: Escalera: Planta: Puerta:

Secretario

Los datos que podemos modificar son los de los apartados de “Datos de Contacto”, “Dirección de Unidad Administrativa” y “Secretario”. Estos apartados se pueden expandir o colapsar haciendo clic en el botón que hay a la izquierda del nombre de cada apartado. Esto sirve para hacer que el resto de apartados se vean completamente en pantalla.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2019	ACCVCA-120	501844175354834702



8	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2019-000205-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana, desestimària del Recurs PO núm. 1/458/16, interposat contra acord del Jurat Provincial d'Expropiació Forçosa que va establir el preu just per expropiació d'una parcel·la.		

"Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, se ha dictado Sentencia nº. 209 de 29 de marzo de 2019, en el PO nº. 458/2016, que ha sido declarada firme por Decreto de fecha 13 de junio de 2019, y en virtud de las atribuciones establecidas en el art. 127.1.j) de la Ley 7/85, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 209 de fecha 29 de marzo de 2019, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, que desestima el Recurso PO nº. 458/2016, promovido por Danico Valencia, SL, contra el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de fecha 5 de julio de 2016, que fija el justiprecio de la parcela sita en calle José María Haro, s/n; con imposición de costas a la parte actora."

9	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2019-000206-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana, que estima parcialment l'apel·lació seguida, revoca la Sentència del Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 4 i desestima el Recurs PA núm. 472/15, sobre disconformitat amb el consum del subministrament d'aigua potable d'una vivenda.		

"Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, se ha dictado Sentencia nº. 158 de fecha 28 de febrero de 2019, que desestima el Recurso PA 472/2015 interpuesto por D. *****, que ha sido declarada firme por Decreto de fecha 14 de junio de 2019; y en virtud de las atribuciones establecidas en el art. 127.1.j) de la Ley 7/85, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 158 de fecha 28 de febrero de 2019, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana que, con estimación parcial del recurso de apelación y revocación de la Sentencia nº. 342/16 de fecha 4 de noviembre dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 4 de València, desestima el Recurso PA 472/2015, promovido por D. *****, contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de octubre de 2015, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución nº. R-39, de fecha 12 de febrero de 2015, que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2019	ACCVCA-120	501844175354834702



desestima la reclamación formulada por disconformidad con el consumo de 3.733 m³ del suministro de agua potable de la vivienda sita en calle del *****, *****. Sin expresa imposición en costas."

10	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2019-000201-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana, estimatòria parcial del Recurs PO núm. 1/93/16, interposat contra acord del Jurat Provincial d'Expropiació Forçosa que va establir el preu just per expropiació de diverses parcel·les.		

"Por la Sección 1ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, se ha dictado Sentencia nº. 743 de fecha 23 de noviembre de 2018, en el PO nº. 93/2016, que ha devenido firme tras haber inadmitido el Tribunal Supremo por Providencia de 6 de junio de 2019 el Recurso de Casación preparado por el Ayuntamiento de València, y en virtud de las atribuciones establecidas en el art. 127.1.j) de la Ley 7/85, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 743 de fecha 23 de noviembre de 2018, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, que estima parcialmente el Recurso PO nº. 93/2016, promovido por D. ***** y Segisa Rústica, SL, contra la Resolución del Jurado Provincial de Expropiación de fecha 26 de enero de 2016, sobre fijación del justiprecio de las parcelas situadas en calle del *****, nº. ***** y calle del *****, nº. *****. Se anula dicha Resolución por ser contraria a Derecho; debiendo la Administración, en ejecución de Sentencia, dictar otra en la que, el justiprecio, se fije de acuerdo con los términos que se señalan en el fundamento cuarto de la Sentencia; y ello habida cuenta que el Tribunal Supremo, por Providencia de fecha 6 de junio de 2019, ha inadmitido el Recurso de Casación preparado por el Ayuntamiento de València con imposición de costas."

11	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2019-000197-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 4, desestimària del Recurs PA núm. 318/18, en matèria de responsabilitat patrimonial.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 4 de València, se ha dictado Sentencia en el Recurso PA nº. 318/2018 y siendo dicha Sentencia firme y favorable a los intereses municipales, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 273, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 4 de València en fecha 6 de junio de 2019, desestimatoria del Recurso PA nº. 318/2018 interpuesto por Dª. ***** contra desestimación por silencio de su

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2019	ACCVCA-120	501844175354834702



reclamación de responsabilidad patrimonial por las lesiones sufridas el 12 de diciembre de 2016, cuando sufrió una caída mientras caminaba por la calle Monjas de Santa Catalina y tropezó con la base de un bolardo arrancado de su posición inicial. Todo ello con imposición de las costas a la parte actora en la forma fijada en el Fundamento Jurídico Quinto."

12	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT		
EXPEDIENT: E-00501-2019-000189-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 10, estimatòria del Recurs PA núm. 28/18, interposat contra desestimació de sol·licitud de declaració de l'actor en situació d'excedència voluntària automàtica.			

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 10 de València se ha dictado Sentencia estimatoria en el PA nº. 28/18, resolución que es firme, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº 430/2019, de 16 de abril, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 10 de València en el PA nº. 28/2018, estimatoria del recurso interpuesto por D. ***** contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de octubre de 2017, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de junio de 2017, desestimatorio de la solicitud de declaración del actor en situación de excedencia voluntaria automática. Todo ello sin expresa imposición de costas."

13	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT		
EXPEDIENT: E-00501-2019-000190-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 7, estimatòria del Recurs PA núm. 14/19, interposat contra desestimació de sol·licitud d'equiparació salarial en relació amb les retribucions complementàries.			

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 7 de València se ha dictado Sentencia estimatoria en el PA nº. 14/19, resolución que es firme, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 503/2019, de 14 de mayo, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 7 de València en el PA nº. 14/2019, estimatoria del recurso interpuesto por D. ***** y otros contra la desestimación presunta de su solicitud de equiparación salarial en relación con retribuciones complementarias. Todo ello con expresa imposición de costas al Ayuntamiento."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2019	ACCVCA-120	501844175354834702



14	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2019-000182-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Interlocutòria, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 6, que declara acabat el Recurs PA núm. 32/19, interposat contra la desestimació d'una sol·licitud de rectificació d'autoliquidació de l'impost sobre l'increment de valor dels terrenys de naturalesa urbana.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 6 de València se ha dictado Auto en el PA nº. 32/19, siendo dicha resolución firme, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada del Auto nº. 58/2019, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 6 de València en fecha 25 de abril de 2019, decretando el archivo de las actuaciones por satisfacción extraprocesal del objeto del procedimiento en el PA nº. 32/2019, seguido a instancias de D. ***** contra la desestimación presunta de su solicitud de rectificación de autoliquidación del IIVTNU. Todo ello sin expresa imposición de costas."

15	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2019-000183-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Interlocutòria, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 3, que declara acabat el Recurs PA núm. 55/19, interposat contra la desestimació presumpta de la reclamació economicoadministrativa relativa a la rectificació d'una autoliquidació de l'impost sobre l'increment de valor dels terrenys de naturalesa urbana.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 3 de València se ha dictado Auto en el PA nº. 55/19, siendo dicha resolución firme, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada del Auto de fecha 16 de abril de 2019, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 3 de València, decretando el archivo de las actuaciones por satisfacción extraprocesal del objeto del procedimiento en el PA nº. 55/2019, seguido a instancias de D. ***** contra la desestimación presunta de su reclamación económico-administrativa interpuesta contra la desestimación presunta de su solicitud de rectificación de autoliquidación del IIVTNU. Todo ello sin expresa imposición de costas."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2019	ACCVCA-120	501844175354834702



16	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2019-000181-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Interlocutòria, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 8, que declara acabat el Recurs PA núm. 214/19, interposat contra la desestimació d'una sol·licitud de reconeixement de servicis previs a l'efecte de triennis.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 8 de València se ha dictado Auto en el PA nº. 214/19, siendo dicha resolución firme, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada del Auto nº. 56/2019, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 8 de València en fecha 6 de mayo de 2019, decretando el archivo de las actuaciones por satisfacción extraprocésal del objeto del procedimiento en el PA nº. 214/2019, seguido a instancias de D. ***** contra la desestimación presunta de su solicitud de reconocimiento de servicios previos a efectos de trienios. Todo ello sin expresa imposición de costas."

17	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2019-002304-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar un reconeixement de l'obligació a favor de la Federació d'Atletisme de la Comunitat Valenciana.		

"De l'anàlisi de la documentació i actuacions que es troben en l'expedient es dedueixen els següents:

Fets

02/05/2019: informe de la cap del Servei de Personal, conjuntament amb l'inspector cap del Departament de Bombers, Prevenció i Intervenció d'Emergències, i Protecció Civil, en el qual fan constar la presentació al cobrament per part de l'entitat especialitzada i d'acreditada solvència, Federació d'Atletisme de la Comunitat Valenciana, CIF núm. G-46367462, de la factura núm. 24 de data 28/02/2019, per import de vint-i-dos euros amb vint-i-cinc cèntims (22,25 €) IVA inclòs, emesa en concepte d'excés de l'import contractat en la Resolució d'Alcaldia núm. CF-73, d'11 de gener de 2019, derivat d'una duració superior a l'inicialment prevista pels tècnics municipals de la prova de velocitat objecte del servei de control tècnic i jurat en el marc de la convocatòria de l'oposició per a cobrir 29 places de bombers/eres de l'Ajuntament de València (E.01101-2018-0022), indicant, així mateix, que correspon, efectivament, a un servei realitzat per l'entitat referenciada, d'acord amb les instruccions i indicacions tècniques especificades.

03/05/2019: moció del tinent d'alcalde delegat de Personal impulsant la tramitació del 'Reconeixement de l'obligació'.

06/05/2019: el Servei de Personal formula la proposta de gasto núm. 2019/03111.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2019	ACCVCA-120	501844175354834702



06/05/2019: memòria justificativa elaborada pel Servei de Personal, de conformitat amb la base 31a.4 de les d'execució del vigent Pressupost.

07/05/2019: proposta d'acord de la Junta de Govern Local elaborada pel Servei de Personal.

Als fets anteriors se'ls apliquen els següents:

Fonaments de Dret

1. La jurisprudència ha definit l'enriquiment injust com una 'transloció patrimonial que no apareix jurídicament motivada o que no troba una explicació raonable en l'ordenament vigent' (Sentència del Tribunal Suprem de 12 desembre de 1990). En el nostre ordenament jurídic no hi ha un precepte legal específic que definisca l'enriquiment injust, mencionant-se, entre altres, en l'article 10.9 del Codi Civil que assenyala: 'En l'enriquiment sense causa s'aplicarà la llei en virtut de la qual es va produir la transferència del valor patrimonial en favor de l'enriquit'.

La doctrina jurisprudencial 'de l'enriquiment injust' té com principals requisits: augment del patrimoni de l'enriquit; correlatiu empobriment de la part actora; falta de causa que ho justifique; i inexistència de precepte legal que excloga l'aplicació del principi (Sentències del Tribunal Suprem de 21 de setembre de 2010, entre altres).

2. L'article 127.1.g) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local, estableix com a atribució de la Junta de Govern Local 'el desenrotllament de la gestió econòmica'.

3. La base 31a.2.b) de les d'execució del vigent Pressupost assenyala que correspon a la Junta de Govern Local el 'Reconeixement de l'obligació' derivada d'un gasto realitzat en el mateix exercici, amb crèdit pressupostari, sense autorització prèvia.

La proposta d'acord ha sigut informada per la Intervenció General, Servei Fiscal de Gastos.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació d'abonar a l'entitat especialitzada i d'acreditada solvència, Federació d'Atletisme de la Comunitat Valenciana, CIF núm. G-46367462, la quantitat de vint-i-dos euros amb vint-i-cinc cèntims (22,25 €) IVA inclòs, en concepte d'excés de l'import contractat en la Resolució d'Alcaldia núm. CF-73, d'11 de gener de 2019, derivat d'una duració superior a l'inicialment prevista pels tècnics municipals de la prova de velocitat objecte del servei de control tècnic i jurat (fra. núm. 24) en el marc de la convocatòria de l'oposició per a cobrir 29 places de bombers/eres de l'Ajuntament de València (E.01101-2018-0022); tot això en virtut del que disposa la base 31a.2.b) de les d'execució del vigent Pressupost.

Segon. Aplicar el gasto a què ascendix el reconeixement de l'obligació citat en el punt anterior, amb un import total de vint-i-dos euros amb vint-i-cinc cèntims (22,25 €) IVA inclòs, amb càrrec a l'aplicació pressupostària CC100/92010/22799, 'Altres treballs realitzats per altres

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2019	ACCVCA-120	501844175354834702



empreses i professionals', del Pressupost de gastos de 2019, proposta de gasto núm. 2019/03111, i ítem de gasto núm. 2019/099060. La present aplicació del gasto no tindrà efectes en relació amb les restants necessitats durant l'any en curs del Servei de Personal."

18	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2019-002611-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar el nomenament interí d'un professor de banda, especialitat fiscorn.		

"Analitzades les actuacions que es troben en l'expedient, i, en especial, decret del Sr. regidor de Personal de 5 de juny de 2019, i els informes emesos pel Servei de Personal, i la Intervenció General, Servei Fiscal Gastos.

Prenent en consideració que, de conformitat amb els disposat en l'article 3, apartat 3, lletra d) del Reial Decret 128/2018, de 16 de març, pel qual es regula el règim jurídic dels funcionaris d'Administració Local amb habilitació de caràcter nacional, resulta preceptiva l'emissió d'informe previ de Secretaria, que s'entén emés en virtut de la conformitat prestada per Secretaria a l'informe amb proposta d'acord/resolució emés pel Servei gestor, en els termes que preveu l'article 3, apartat 4 de l'esmentada norma reglamentària, així com l'article 16.2 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, en relació l'article 16.2 de l'esmentat text legal i article 10.1 del Text refós de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic aprovat per Reial Decret Legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre, l'article 19.dos de la Llei 6/2018 de 3 de juliol, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2018, els articles 93.4 i 98 de l'Acord Laboral per al personal funcionari al Servei de l'Ajuntament de València, aprovat per l'acord de l'Ajuntament-Ple de data 24 de novembre de 2016, els extrems 26 i 27 de la vigent Relació de Llocs de Treball aprovada per la Junta de Govern Local en data 9 de febrer de 2018, i de l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases del Règim Local. s'acorda:

Primer. Declarar l'excepcionalitat i la necessitat urgent i inajornable de cobrir una plaça de professor/a banda especialitat fiscorn amb destinació al Servei de Palau de la Música i Congressos, Secció Palau de la Música i Congressos, Orquestra i Banda, Negociat de Banda, de conformitat amb l'article 19.dos de la Llei 6/2018 de 3 de juliol, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2018, actualment prorrogat.

Segon. Transformar el lloc de treball que s'indica a continuació de conformitat amb les especificacions que es detallen, tot això amb efectes des del 18 de juny de 2019, fent ús de la potestat d'autoorganització, i, modificar, conseqüentment, la Relació de Llocs de Treball.

Taula que assenyala la situació actual del lloc de treball, del barem i de l'adscripció orgànica corresponent:

Ref.	Categoria	Lloc de treball. Barem	Adscripció orgànica
1168	Professor/a banda fiscorn	Professor de banda solista fiscorn (PM) Barem: A1.20.051.051 Vacant i no reservat	Servei de Palau de la Música i Congressos, Secció Palau de la Música i Congressos, Orquestra i Banda, Negociat de Banda

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2019	ACCVCA-120	501844175354834702



Taula que assenyala com deu de quedar la configuració del lloc de treball, el barem i l'adscripció orgànica corresponent, aprovada la seua transformació:

Ref.	Categoria	Lloc de treball. Barem	Adscripció orgànica
1168	Professor/a banda fiscorn.	Professor de banda fiscorn Barem: A1.20.811.811 Vacant i no reservat	Servici de Palau de la Música i Congressos, Secció Palau de la Música i Congressos, Orquesta i Banda, Negociat de Banda

Tercer. Nomenar com a professor de banda especialitat fiscorn interí/ina la persona que s'indica a continuació, en el lloc de treball i adscripció que així mateix es detalla, amb efectes des de l'endemà de la notificació de l'adopció del present acord, i sempre a partir del dia 18 de juny de 2019; tot això en la seua qualitat d'integrants amb millor dret de la borsa de treball de l'esmentada categoria constituïda i aprovada per acord de l'extinta Comissió de Govern de data 23 de maig de 2003 (en el marc del procediment selectiu tramitat en l'expedient núm. 01101/2003/1145):

Núm.	Nom i cognoms	Ref.	Categoria	Lloc de treball. Barem	Adscripció orgànica
1	*****	1168	Professor/a banda fiscorn	Professor de banda fiscorn Barem: A1.20.811.811 Vacant i no reservat	Servici de Palau de la Música i Congressos, Secció Palau de la Música i Congressos, Orquesta i Banda, Negociat de Banda

El present nomenament interí quedarà sense efecte en els supòsits legalment establits, i, en especial, quan la plaça corresponent es proveïska en propietat, quan es produïska la reincorporació a la plaça reservada del funcionari de carrera titular d'esta, quan no existisca dotació pressupostària per al lloc de treball objecte de nomenament, o, en tot cas, quan la Corporació considere que han desaparegut les circumstàncies que ho han motivat o s'amortitze la dita plaça. Així mateix quedarà sense efecte si l'informe emés per l'oficina de medicina laboral declarara la persona interessada no apta per a l'exercici dels llocs de treball.

La persona nomenada podrà ser separada per causa justificada i amb audiència prèvia.

Quart. La persona nomenada haurà de percebre mensualment les següents quantitats brutes:

- Barem retributiu A1.20.811.811: sou base: 1.177,08 €; complement lloc de treball factor exercici: 1.269,95 €; complement lloc de treball factor competència: 466,68 €, sense perjuí de la productivitat que puguen percebre basant-se en els acords que s'adopte.

A més tindrà dret a la part proporcional de les pagues extraordinàries legalment establides.

Quint. Per al gasto que suposa l'expedient, des de l'endemà de la notificació de l'adopció del present acord, i sempre a partir del 18 de juny de 2019, l'import del qual ascendix a la quantitat total de 28.105,90 €, en part autoritzat i reconegut en la retenció inicial de crèdits de gastos de Personal (OG 2019/012) i posteriors modificacions, hi ha crèdit suficient utilitzant la vinculació jurídica de crèdits establida en la base 5a de les d'execució del Pressupost vigent, per

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2019	ACCVCA-120	501844175354834702



la qual cosa, en conseqüència, procedix autoritzar i disposar gasto per la quantitat de 1.279,53 €, així com declarar disponible crèdit per la quantitat de 8.065,65 €, tot això, de conformitat i amb càrrec a les aplicacions pressupostàries relacionades en l'OG 2019/484.

Sext. La relació entre la persona nomenada i la Corporació serà de naturalesa administrativa i haurà de ser donada d'alta en el Règim General de la Seguretat Social o Organisme Previsor competent."

19	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2019-002747-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa el reingrés al servici actiu a lloc de treball reservat de personal tècnic superior AE (directora de centre social) (MD) en el Servici de Benestar Social i Integració, referència núm. 5953.		

"FETS I FONAMENTS DE DRET

Primer. La Sra. *****, funcionària de carrera d'esta Corporació amb la categoria de psicòloga, la qual es troba des del 13 de juny de 2015 en situació de servicis especials, en virtut d'allò que es va disposar per Resolució CF-108, de 17 de juliol de 2015, sol·licita, mitjançant instància de data 5 de juny de 2019, el reingrés al servici actiu, amb efecte des del 15 de juny de 2019, com a conseqüència del seu cessament com a regidora de l'Excm. Ajuntament de València, amb compliment d'allò que s'ha previst a l'article 87 del Decret 3/2017, de 13 de gener, pel qual s'aprova el Reglament de selecció, provisió de llocs de treball i mobilitat del personal de la funció pública valenciana i a l'art. 9 del Reglament de situacions administratives dels funcionaris civils de l'Administració General de l'Estat, aprovat per RD 365/95, de 10 de març.

Segon. La situació de servicis especials es regula en l'article 87 del Text Refós de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic, aprovat per RDL 5/2015, de 30 d'octubre, i en l'article 124 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'ordenació i gestió de la funció pública valenciana, als quals s'assenyala que el temps de permanència en eixa situació serà computable a efectes d'ascensos, reconeixement de triennis, promoció interna i drets en el règim de Seguretat Social que els siga d'aplicació, amb reserva d'un lloc de treball del seu nivell, grup i lloc de destí, si el lloc exercit amb anterioritat haguera sigut obtingut mitjançant lliure designació, o amb reserva del mateix lloc de treball si haguera sigut obtingut mitjançant concurs.

A més, l'article 9.1 del Reglament de situacions administratives dels funcionaris civils de l'Estat, aprovat per Reial Decret 365/1995, de 10 de març, estableix que els que perderen la condició per la qual hagueren sigut declarats en la situació de servicis especials, hauran de sol·licitar el reingrés al servici actiu en el termini màxim d'un mes, declarant-los-els en la situació d'excedència voluntària per interès particular amb efectes des del dia en què perderen aquella condició. El reingrés tindrà efectes econòmics i administratius des de la data de la sol·licitud quan existisca dret a la reserva de lloc de treball.

En virtut del decret del quart tinent d'alcalde coordinador general de l'Àrea de Govern Interior, de data 5 de juny de 2019, es procedix a iniciar els tràmits conduents a la cobertura de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2019	ACCVCA-120	501844175354834702



plaça vacant de psicòloga, referència núm. 5953, corresponent a lloc de treball de 'Personal tècnic superior AE (dir. CMSS) (MD)' en el CMSS Campanar del Servei de Benestar Social i Integració.

Tercer. L'esmentat lloc de treball compta amb un barem retributiu A1.24.050.050, que implica incompatibilitat, i amb una dotació de quinze dies en el Pressupost per a l'any 2019, ascendint el gasto que es genera, a la quantitat de 36.785,12 euros en el període comprés entre el 15 de juny fins al 31 de desembre de 2019 (inclosos 11 triennis del subgrup A1 que la interessada té vençuts i tenint en compte el nivell 4 del grau de desenvolupament professional al qual ha de quedar enquadrada), estimant-se l'existència de crèdit suficient per a fer front a este, excepte informe en contra de la Intervenció General de Gastos, utilitzant la vinculació jurídica de crèdits establida en les bases d'execució del vigent Pressupost, trobant-se parcialment autoritzat i disposat crèdit en la retenció inicial de gastos per a l'esmentat període per quantia de 2.374,28 euros, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2019/CC100/23100/12000, 12009, 12105 i 16000, és procedent la regularització d'este, autoritzant i disposant el gasto per quantia de 34.410,84 euros, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2019/CC100/23100/12000, 12006, 12009, 12104, 12105 i 16000, segons detall reflectit en l'operació de gastos 2019-488.

Quart. De conformitat amb l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de Règim Local, l'òrgan competent per a l'aprovació de l'expedient és la Junta de Govern Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Accedir a la sol·licitud formulada per la Sra. *****, funcionària de carrera d'esta Corporació amb la categoria de psicòloga, en situació administrativa de servicis especials, i consegüentment, procedir al seu reingrés al servici actiu, amb efectes des del 15 de juny de 2019, mitjançant la seua adscripció al lloc de treball reservat de 'Personal tècnic superior AE (dir. CMSS) (MD)' en el CMSS Campanar del Servei de Benestar Social i Integració, de conformitat amb allò que es preveu als articles 87 del Text Refós de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic, aprovat per RDL 5/2015, de 30 d'octubre, i 124 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat Valenciana, d'ordenació i gestió de la funció pública valenciana, tot això a la vista de la petició de la interessada i dels informes del Servei de Personal i del Servei Fiscal de Gastos.

Segon. De conformitat amb la legislació abans esmentada, reconéixer la Sra. ***** com a data d'antiguitat el 18 de novembre de 1985 i el venciment del desé trienni del subgrup A1 en data 18 de novembre de 2015, i del onzé trienni del subgrup A1 en data 18 de novembre de 2018.

Així mateix, de conformitat amb la dita legislació i de conformitat amb allò que s'ha previst a l'article 93.4 de l'Acord laboral per al personal funcionari al servici de l'Ajuntament de València per als anys 2016-2019, a la disposició addicional primera i disposició transitòria primera del Reglament d'avaluació de l'exercici i el rendiment i la carrera professional horitzontal del personal de l'Ajuntament de València (BOP 26-05-2017) i a la instrucció onzena de la nòmina del personal al servici de l'Excm. Ajuntament de València, enquadrar a la Sra. ***** en el nivell 4 del grau de desenvolupament professional (GDP 4).

Tercer. Ascendint el gasto que suposa el reingrés de la interessada al lloc de treball referència 5953, en el període comprés entre el 15 de juny i el 31 de desembre de 2019, a la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2019	ACCVCA-120	501844175354834702



quantitat de 36.785,12 euros i havent estat autoritzat i disposat crèdit per import de 2.374,28 euros mitjançant la retenció inicial de gastos de personal, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2019/CC100/23100/12000, 12009, 12105 i 16000, existix crèdit pressupostari suficient, utilitzant la vinculació jurídica de crèdits establida a les bases d'execució del vigent Pressupost, autoritzant i disposant gasto per la quantitat restant de 34.410,84 euros, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2019/CC100/23100/12000, 12006, 12009, 12104, 12105 i 16000, segons detall que es troba a l'operació de gastos 2019/488."

20	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2019-002626-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar la productivitat de juny 2019.		

"Vista la moció del regidor delegat coordinador de l'Àrea de Govern Interior, i en compliment d'aquesta, i a resultes de l'informe de la Intervenció General Municipal, s'informa que la despesa de la liquidació neta trimestral, de la productivitat a abonar en la nòmina de juny de 2019, corresponent als mesos de març, abril i maig de 2019 per al personal funcionari, i abril, maig i juny de 2019 per al personal laboral, ascendeix a un import total d'1.725.059,05 €, la despesa del qual ha de contraure's amb càrrec a les aplicacions pressupostàries de l'estat de despeses del vigent Pressupost municipal següents:

150.01 la suma de	1.671.066,80 €
150.00 la suma de	16.074,80 €
130.06 la suma de	14.756,64 €
131.06 la suma de	18.315,44 €
131.02 la suma de	4.845,37 €

I açò, conforme als citats antecedents, derivat del que es disposa en els articles 3 i 6.1, E) del Reial decret llei 24/2018, de 21 de desembre, pel qual s'aproven mesures urgents en matèria de retribucions en l'àmbit del sector públic per a l'any 2019, Llei 39/2010, de 21 de desembre i Resolució de 25 de maig de 2.010 de la Secretaria d'Estat d'Hisenda i Pressupostos, per la qual es dicten instruccions en relació amb les nòmines dels funcionaris inclosos en l'àmbit de l'aplicació de la Llei 30/84 de 2 d'agost, i art. 26 del Reial decret Legislatiu 2/2015, de 24 de març, pel qual s'aprova el Text Refós de l'Estatut dels treballadors.

Que, en el Pressupost inicial per a l'exercici 2019, aprovat definitivament mitjançant acord plenari de data 20 de desembre de 2018, es va dotar de crèdit suficient en les aplicacions pressupostàries de l'estat de despeses anteriorment citades, adequades d'aplicació de la despesa proposada, existint crèdit suficient en els programes funcionals corresponents per a atendre el mateix, tal com consta en l'operació de despesa de personal efectuada número 2019/490 per import total d'1.720.024,38 €, contra les aplicacions pressupostàries adequades d'aplicació de la despesa que es proposa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2019	ACCVCA-120	501844175354834702



La despesa tant de productivitat per import de 4.845,37 €, com de Seguretat Social del personal que integra el Projecte '8 AEDL', per al període de gener a juny de 2019, ha sigut contret mitjançant retenció efectuada per la Secció de Gestió Laboral número 2019/42, i 2019/9 per import de 189,30 € i corresponent a la despesa de productivitat de personal laboral temporal.

Per tot l'exposat, i fiscalitzat de conformitat la despesa de l'expedient per la Intervenció General Municipal, de conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. A la vista de la moció del regidor delegat Coordinador de l'Àrea de Govern Interior, l'informe del Servei Fiscal de Gastos de la Intervenció General Municipal, i en compliment del que es disposa en les bases d'execució de Pressupost municipal per al present exercici, APROVAR les quantitats assenyalades i al personal relacionat en l'annex en concepte de liquidació de productivitat i activitat professional, corresponent a les quanties reportades en els mesos de març, abril i maig de 2019 del personal funcionari, i abril, maig i juny de 2019 del personal laboral, i l'abonament de les mateixes en la nòmina del mes de juny de 2019 com una bestreta a compte, pendent del resultat de la valoració final del rendiment, esforç, interès, etc., demostrat, sense que aquest abonament genere cap tipus de dret individual respecte a les valoracions o apreciacions de compliments d'objectius corresponents a períodes successius, ni tinga caràcter de consolidable com a salari, ja que obeeix a circumstàncies relacionades amb el rendiment del treballador durant el període assenyalat.

Segon. Autoritzar i disposar la despesa de la reserva de crèdit necessari per a l'abonament per l'esmentat concepte retributiu a abonar en la nòmina del mes de juny, segons operació de despesa de personal núm. 2019/490, així com reconèixer l'obligació de pagament dels crèdits autoritzats i disposats per import total d'1.725.059,05 €, per mitjà d'operacions de despesa de personal 2019/490 per import d'1.720.024,38 €, 2019/42 per import de 4.845,37 € i 2019/9 per import de 189,30 €."

21	RESULTAT: APROVAT AMB ESMENES	
EXPEDIENT: E-01101-2019-002816-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar el número, retribucions i nomenament de personal eventual.		

"HECHOS

Primero. Que con fecha 26 de mayo de 2019, se han celebrado Elecciones Municipales, y como consecuencia de ello se ha constituido nueva Corporación con efectos desde el día 15 de junio de 2019.

Segundo. Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de junio de 2019, se procede a cesar con efectos desde el día 15 de junio de 2019, sin perjuicio de los derechos económicos que pudieran corresponderles devengados hasta el día 14 de junio de 2019, a las personas nombradas como personal eventual para el ejercicio de las funciones de confianza y asesoramiento especial de los puestos en los distintos grupos municipales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2019	ACCVCA-120	501844175354834702



Tercero. Mediante comunicación de la Alcaldía de fecha 19 de junio de 2019, se propone el nombramiento de personal eventual adscrito a los grupos políticos municipales que se indican, con efectos desde el día 15 de junio del año en curso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 127.1.h), de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que le corresponde a la Junta de Gobierno Local, entre otras, la determinación del número y el régimen del personal eventual.

Segundo. Por su parte, el artículo 104.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, dispone los límites y normas aplicables a las dotaciones de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda al personal eventual de los Ayuntamientos.

Concretamente y, para el caso del Ayuntamiento de València, el apartado g) del mencionado artículo establece que los Ayuntamientos de municipios con población superior a 500.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder al 0,7 por ciento del número total de puestos de trabajo de la plantilla de las respectivas entidades locales, considerando, a estos efectos, los entes que tengan la consideración de Administración pública en el marco del Sistema Europeo de Cuentas.

Además, estos Ayuntamientos, si lo fueran del municipio de mayor población dentro de un Área Metropolitana, podrán incluir en sus plantillas un número adicional de puestos de trabajo de personal eventual, que no podrá exceder de seis, si el municipio tiene una población entre 500.000 y 1.000.000 de habitantes.

Tercero. La legislación aplicable viene determinada, además, por:

El artículo 19 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.

El artículo 12 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Los artículos 89 y 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El artículo 176 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

El artículo 41.14 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Cuarto. Determinar el máximo legal fijado en 54 puestos de trabajo que pueden ser desempeñados por personal eventual y que puede contener como máximo la plantilla del Ayuntamiento de València, límite que resulta de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 104.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y una vez calculado el porcentaje máximo del 0,7 por

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2019	ACCVCA-120	501844175354834702



ciento aplicado a 6.984 plazas totales de plantilla, de las cuales 6.112 plazas corresponden a la plantilla municipal y 872 plazas a los organismos autónomos del Ayuntamiento de València, según la información remitida al Servicio de Personal, como antes que tienen la consideración de Administración pública en el marco del Sistema Europeo de Cuentas. Entre los 54 puestos de trabajo, se encuentran incluidos los 6 puestos adicionales al ser València municipio de mayor población dentro de un Área Metropolitana y con población entre 500.000 y 1.000.000 de habitantes.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho y de conformidad, asimismo, con la enmienda de adición formulada *in voce* por el concejal Sr. Sergi Campillo Fernández durante el transcurso de la sesión, en el sentido de incluir un punto Sexto en el acuerdo que se adopte con el nombramiento de dos asesores como personal eventual del Grupo Municipal Compromís, condicionado a la fiscalización favorable de la Intervención Municipal, se acuerda:

Primero. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 104.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y al ser València municipio de mayor población dentro de un Área Metropolitana y con población entre 500.000 y 1.000.000 de habitantes, el número de personal eventual al servicio del Ayuntamiento de València para cubrir los puestos de asesoramiento y confianza de las delegaciones de área o servicio, secretarías de grupo, personal al servicio de los grupos políticos y personal destinado al gabinete de alcaldía, se determina en 54 puestos de trabajo.

Segundo. Establecer a favor del personal eventual para el ejercicio de las funciones de confianza y asesoramiento, las siguientes retribuciones brutas anuales y estructura retributiva que se compone de los conceptos de Sueldo, Complemento Específico y Complemento Personal, excluidos los trienios a los que en su caso tenga derecho aquel personal funcionario de carrera que se encuentre declarado en situación de servicios especiales con efectos de 15 de junio de 2019, que percibirán en 12 pagas mensuales y dos pagas extraordinarias en los meses de junio y diciembre:

PUESTO DE TRABAJO	RETRIBUCIÓN BRUTA ANUAL
Dirección Gabinete Alcaldía	68.994,84 euros
Secretaría de Grupo Municipal	67.689,57 euros
Funcionariado eventual (Asesor/a Grupo Municipal/Gabinete Alcaldía)	58.860,43 euros

Tercero. A partir del siguiente ejercicio económico las cuantías anuales en concepto de retribuciones fijadas en el punto anterior, estarán sujetas a los incrementos retributivos que se establezcan por las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado o norma equivalente para el personal funcionario a partir del presente acuerdo.

Cuarto. A este personal le será de aplicación lo previsto en el vigente Acuerdo laboral para los empleados públicos del Ayuntamiento de València en lo relativo al Capítulo I, Capítulo III, Capítulo IV, Capítulo V y Capítulo IX, así como lo que dispongan en estas materias los futuros acuerdos laborales para el personal empleado público del Ayuntamiento de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2019	ACCVCA-120	501844175354834702



Quinto. Nombrar, con efectos desde el día 15 de junio de 2019, personal eventual adscrito a los puestos de trabajo señalados, para el ejercicio de las funciones de confianza o asesoramiento especial de los puestos, sin que puedan ser las propias del personal funcionario de carrera o de las y los miembros de la Corporación:

INTERESADO/A	PUESTO	REF.	GRUPO MUNICIPAL	BAREMO RETRIBUTIVO
*****	DIRECCIÓN GABINETE ALCALDÍA	8138	GABINETE ALCALDÍA	75.906.005
*****	FUNCIONARIADO EVENTUAL (ASESOR GABINETE ALCALDÍA)	8131	GABINETE ALCALDÍA	75.904.005
*****	FUNCIONARIADO EVENTUAL (ASESORA GABINETE ALCALDÍA)	2831	GABINETE ALCALDÍA	75.904.005
*****	SECRETARIO GRUPO	7014	COMPROMÍS	75.905.005
*****	FUNCIONARIADO EVENTUAL (ASESOR GRUPO MUNICIPAL)	8157	COMPROMÍS	75.904.005
*****	FUNCIONARIADO EVENTUAL (ASESOR GRUPO MUNICIPAL)	8123	COMPROMÍS	75.904.005
*****	FUNCIONARIADO EVENTUAL (ASESOR GRUPO MUNICIPAL)	8150	COMPROMÍS	75.904.005
*****	FUNCIONARIADO EVENTUAL (ASESORA GRUPO MUNICIPAL)	8201	COMPROMÍS	75.904.005
*****	FUNCIONARIADO EVENTUAL (ASESOR GRUPO MUNICIPAL)	8148	COMPROMÍS	75.904.005
*****	SECRETARIO GRUPO	8143	SOCIALISTA	76.905.100
*****	FUNCIONARIADO EVENTUAL (ASESORA GRUPO MUNICIPAL)	7007	SOCIALISTA	75.904.005
*****	FUNCIONARIADO EVENTUAL (ASESOR GRUPO MUNICIPAL)	8154	SOCIALISTA	75.904.005
*****	FUNCIONARIADO EVENTUAL (ASESOR GRUPO MUNICIPAL)	2829	SOCIALISTA	75.904.005
*****	FUNCIONARIADO EVENTUAL (ASESOR GRUPO MUNICIPAL)	8140	SOCIALISTA	75.904.005
*****	FUNCIONARIADO EVENTUAL (ASESOR GRUPO MUNICIPAL)	7015	SOCIALISTA	75.904.005
*****	FUNCIONARIADO EVENTUAL (ASESOR GRUPO MUNICIPAL)	8114	CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA (C's)	75.904.005

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2019	ACCVCA-120	501844175354834702



*****	FUNCIONARIADO EVENTUAL (ASESORA GRUPO MUNICIPAL	7009	CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA (C's)	75.904.005
*****	FUNCIONARIADO EVENTUAL (ASESOR GRUPO MUNICIPAL	7003	CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA (C's)	75.904.005

La relación entre el personal nombrado y la Corporación será de naturaleza administrativa, y cesará, en todo caso, cuando se produzca el cese de la autoridad a la que presta su función de confianza o asesoramiento, todo ello, en relación con lo que establece el artículo 12.3 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El personal nombrado deberá percibir anualmente las siguientes cantidades, sin perjuicio de los trienios que tuviera reconocidos como personal funcionario:

PUESTO DE TRABAJO	BAREMO RETRIBUTIVO	RETRIBUCIONES BRUTAS ANUALES
DIRECCIÓN GABINETE ALCALDÍA	75.906.005	68.994,84 euros
SECRETARÍA GRUPO MUNICIPAL	75.905.005	67.689,57 euros
FUNCIONARIADO EVENTUAL (ASESOR/A GRUPO MUNICIPAL/GABINETE ALCALDÍA)	75.904.005	58.860,43 euros

El gasto derivado del expediente, que asciende a 739.640,68 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias CC100/2019/91200/11000/11001/11002 y 16000, se encuentra en su mayor parte autorizado y reconocido en la Retención Inicial de Créditos de Gastos de Personal (OG 2019/12) y existe crédito suficiente utilizando la vinculación jurídica de créditos establecida en la base 5ª de las de ejecución del Presupuesto vigente, por lo que, en consecuencia, procede autorizar y disponer gasto por la cantidad de 24.134,12 € con cargo a las aplicaciones presupuestarias CC100/2019/91200/11000/11001/11002 y 16000 relacionadas en la OG 2019/509.

Las personas interesadas deberán ser dadas de alta en el régimen general de la Seguridad Social u organismo previsor competente

Sexto. De conformidad, asimismo, con la enmienda de adición formulada *in voce* por el concejal Sr. Sergi Campillo Fernández durante el transcurso de la sesión, se acuerda nombrar personal eventual adscrito al Grupo Municipal Compromís a Daniel Ortega Cuenca y a Juan David Matas Valverde, condicionado a la fiscalización favorable de la Intervención Municipal."

22	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-04101-2018-000080-00		PROPOSTA NÚM.: 11
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Dóna compte de la Resolució del Tribunal Administratiu Central de Recursos Contractuals que no admet el recurs especial en matèria de contractació núm. 448/19.		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2019	ACCVCA-120	501844175354834702



"Por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales se ha adoptado Resolución nº. 612/2019, de fecha 6 de junio de 2019 (Recurso nº. 448/2019), y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con el informe del Servicio de Contratación, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales nº. 612/2019, de fecha 6 de junio de 2019 (Recurso nº. 448/2019), por la que se inadmite el recurso interpuesto por D. Rafael Mínguez Martí, en representación de la entidad 'GERMANÍA DE INSTALACIONES Y SERVICIOS, SL', contra el acuerdo de exclusión de fecha 19 de febrero de 2019 adoptado por la Mesa de Contratación en el procedimiento seguido para contratar el 'Suministro y sustitución de luminarias esféricas de gran porte (farol VALÈNCIA) y mejora de eficiencia de faroles FERNANDO VII y VILLA del Ayuntamiento de València'."

23	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-04101-2018-000119-00		PROPOSTA NÚM.: 6	
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa adjudicar el contracte per a la prestació dels servicis d'atenció psicològica a dones víctimes de violència de gènere i a les seues filles i fills i familiars a la ciutat de València.			

"Hechos y fundamentos de Derecho

I. El concejal delegado de Servicios Centrales, mediante Resolución nº. CF - 899, de fecha 17 de abril de 2019, en virtud de delegación conferida por la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo de fecha 5 de diciembre de 2018, aprobó para contratar la prestación de los servicios de atención psicológica a mujeres víctimas de violencia de género y a sus hijas e hijos y familiares en la ciudad de València, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto, al amparo de lo dispuesto en los artículos 156 a 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por un importe de 160.030,00 €, a la baja; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto plurianual correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

Mediante Resolución CF-960, de fecha 26 de abril de 2019, adoptada en el ejercicio de las competencias delegadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local número 71 de 5 de diciembre de 2018, se resolvió rectificar los errores materiales detectados en el pliego de prescripciones técnicas y en el anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, aprobados mediante Resolución CF-899, de fecha 17 de abril de 2019 y, en consecuencia, aprobar las versiones corregidas de los documentos indicados, publicando las versiones corregidas en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

II. El concejal delegado de Servicios Centrales por Resolución nº. CF-1381, de fecha 31 de mayo de 2019, dispuso a propuesta de la Mesa de Contratación:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2019	ACCVCA-120	501844175354834702



Primero. Declarar válido el procedimiento abierto celebrado, al amparo de lo dispuesto en los artículos 156 a 159 de la LCSP, para contratar la prestación de los servicios de atención psicológica a mujeres víctimas de violencia de género y a sus hijas e hijos y familiares en la ciudad de València, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, conforme a los criterios establecidos en los apartados L y M del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, por la que se clasifican las proposiciones presentadas conforme al siguiente detalle:

LOTE 1

empresas licitadoras	puntos criterios sometidos a juicio de valor	criterios evaluables de forma automática	total
UTE MARIA LLORET Y OTROS	48	22,00	70

LOTE 2

empresas licitadoras	puntos criterios sometidos a juicio de valor	criterios evaluables de forma automática	total
UTE MARIA LLORET Y OTROS	46	22,00	68

Tercero. Que por el Servicio de Contratación, se requiera a la licitadora que ha presentado la mejor oferta en el lote 1, la UTE MARIA LLORET Y OTROS, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un porcentaje de baja del 3,30 % aplicable a los precios unitarios establecidos en el apartado G del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, a fin de que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación del requerimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP, constituya en los términos establecidos en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares la garantía definitiva por importe de 5.217,00 €, equivalente al 5 % del presupuesto máximo, IVA excluido. Constituida la garantía deberá acreditarse en el Servicio de Contratación.

El Ayuntamiento, si así lo hubiese autorizado expresamente la referida licitadora en el momento de presentar su oferta a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, verificará vía telemática en la Tesorería de la Seguridad Social y en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En el supuesto de que la licitadora no hubiese autorizado expresamente el acceso a dichos datos, deberá aportar, en el mismo plazo señalado anteriormente, certificados de la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, expedidos en el mes del requerimiento, que acrediten que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Asimismo, el Ayuntamiento comprobará que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento. Asimismo, la licitadora, en el mismo plazo, deberá presentar el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2019	ACCVCA-120	501844175354834702



resto de la documentació a que se hace referencia en la cláusula 17ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, a excepción de la relativa a la capacidad y solvencia en el supuesto de que hubiese autorizado expresamente el acceso a los datos obrantes en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta.

Cuarto. Que por el Servicio de Contratación, se requiera a la licitadora que ha presentado la mejor oferta en el lote 2, la UTE MARIA LLORET Y OTROS, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un porcentaje de baja del 2,51 % aplicable a los precios unitarios establecidos en el apartado G del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, a fin de que en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación del requerimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP, constituya en los términos establecidos en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares la garantía definitiva por importe de 2.784,50 €, equivalente al 5 % del presupuesto máximo, IVA excluido. Constituida la garantía deberá acreditarse en el Servicio de Contratación.

El Ayuntamiento, si así lo hubiese autorizado expresamente la referida licitadora en el momento de presentar su oferta a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, verificará vía telemática en la Tesorería de la Seguridad Social y en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En el supuesto de que la licitadora no hubiese autorizado expresamente el acceso a dichos datos, deberá aportar, en el mismo plazo señalado anteriormente, certificados de la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, expedidos en el mes del requerimiento, que acrediten que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Asimismo, el Ayuntamiento comprobará que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, Asimismo, la licitadora, en el mismo plazo, deberá presentar el resto de la documentación a que se hace referencia en la cláusula 17ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, a excepción de la relativa a la capacidad y solvencia en el supuesto de que hubiese autorizado expresamente el acceso a los datos obrantes en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta'.

III. En fecha 31 de mayo de 2019, se requiere a la licitadora que ha presentado la mejor oferta en cada uno de los lotes de conformidad con lo dispuesto en el art. 150.2 de la LCSP, a fin de que presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos.

IV. Transcurrido el plazo legalmente establecido desde el día siguiente a aquel en que ha recibido el requerimiento, se constata que, respecto del lote 1, la UTE MARIA LLORET Y OTROS, ha constituido la garantía definitiva, y se ha verificado la presentación de la documentación a la que se refiere la cláusula 17ª del pliego de cláusulas administrativas particulares. Así mismo se constata que, respecto del lote 2, la UTE MARIA LLORET Y OTROS, ha constituido la garantía definitiva, y se ha verificado la presentación de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2019	ACCVCA-120	501844175354834702



documentación a la que se refiere la cláusula 17ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

V. Por los hechos anteriormente expuestos, concurren las circunstancias dispuestas en el artículo 150 de la LCSP para la adjudicación del presente contrato.

VI. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local en virtud de la Disposición Adicional Segunda, punto 4 LCSP.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Adjudicar el contrato de prestación de los servicios de atención psicológica a mujeres víctimas de violencia de género y a sus hijas e hijos y familiares en la ciudad de València, respecto al lote 1, servicio de atención psicológica a mujeres víctimas de violencia de género por un plazo de duración de dos años, a la UTE MARIA LLORET Y OTROS, con CIF 25395227F, en su calidad de licitadora que ha presentado la mejor oferta, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un porcentaje de baja del 3,30 % aplicable a los precios unitarios establecidos en el apartado G del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares; y respecto al lote 2, atenciones psicológicas a menores hijas e hijos y familiares de víctimas de violencia de género por un plazo de duración de dos años, a la UTE MARIA LLORET Y OTROS, con CIF 25395227F, en su calidad de licitadora que ha presentado la mejor oferta, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un porcentaje de baja del 2,51 % aplicable a los precios unitarios establecidos en el apartado G del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Segundo. El gasto, de carácter plurianual, del presente contrato de 160.030,00 € se realizará con cargo a la aplicación JD610 23100 22799 del vigente Presupuesto, según propuesta nº. 2019/00160, ítems 2019/014990, 2019/016210, 2020/002890, 2020/002940, 2021/001050 y 2021/001080, subordinándose al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos. Con el presente acuerdo se compromete el gasto, condicionado a la formalización del contrato.

Tercero. La formalización del contrato deberá efectuarse no antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la presente adjudicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 153 de la LCSP.

Cuarto. De conformidad con el art. 62 de la LCSP, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por la persona que ejerza las funciones de directora del Espai Dones i Igualtat.

Quinto. Publicar la presente adjudicación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de València, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y notificarlo a las personas o empresas licitadoras, de conformidad con lo dispuesto en el art. 151 de la LCSP y la cláusula 19ª del pliego de cláusulas administrativas particulares."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2019	ACCVCA-120	501844175354834702



24	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2018-000181-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa adjudicar el contracte per a l'execució de les obres denominades 'Enjardinament del viari en UE1 i UE2 Quatre Carreres'.		

"Hechos y fundamentos de Derecho

I. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 22 de marzo de 2019, aprobó contratar la ejecución de las obras denominadas 'Ajardinamiento del viario en UE1 y UE2 Quatre Carreres', según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto simplificado, al amparo de lo dispuesto en los artículos 156 a 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, por un importe de 450.722,40 €, más 94.651,70 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 545.374,10 €, a la baja; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II. Todas las actuaciones referidas a este expediente, en cumplimiento del artículo 63 de la LCSP están publicadas en el Perfil de Contratante de la Corporación municipal alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

III. El anuncio de licitación fue publicado en el mencionado Perfil de Contratante, por no estar el procedimiento sujeto a regulación armonizada, finalizando el plazo de presentación de proposiciones, a las doce horas del día 15 de abril de 2019, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP, habiendo tenido entrada 22 proposiciones, formulada por las siguientes empresas:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2019	ACCVCA-120	501844175354834702



PLICA	EMPRESAS
1	ACTIVA PARQUES Y JARDINES, SL
2	ACTUA, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, SL
3	AGLOMERADOS LOS SERRANOS, SAU
4	BECSA, SA
5	CONSTRUCTORA SAN JOSÉ, SA- EL EJIDILLO VIVEROS INTEGRALES, SL
6	EDIFESA OBRAS Y PROYECTOS, SA
7	EDIFICACIÓN LOGÍSTICA, INDUSTRIAL Y TERCARIA, SL
8	GIMECONS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, SL
9	GRUPO BERTOLÍN, SAU
10	IMBESTEN GESTION INTEGRAL DE OBRAS Y SERVICIOS, SL
11	INGENIERÍA NATURAL, AGUA Y MEDIO AMBIENTE, SL
12	INGENIERÍA Y DISEÑOS TÉCNICOS, SAU
13	INGENIERÍA Y GESTIÓN DEL RIEGO Y PAISAJE, SL
14	LEVANTINA, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, SL-CENTRO DE JARDINERIA LA ENCINA, SL
15	ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, SAU
16	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTURA, SA
17	POSTIGO CONSERVACIÓN Y MEDIO AMBIENTE, SL
18	RAVI OBRAS Y TRANSPORTES, EXCAVACIONES, SL
19	SOCIEDAD AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA
20	SOCOSA CONSTRUTORA E INSTALADORA, SL
21	URBAMED INFRAESTRUCTURAS, SL
22	VIVERS CENTRE VERD

IV. La Mesa de Contratación en el acto público celebrado el día 16 de abril de 2019 admite las proposiciones, y procede a la apertura de los sobres que contienen las declaraciones relativas a la capacidad y solvencia de las personas o empresas licitadoras, así como la oferta de las mismas en cuanto a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, referenciados en el apartado L del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

V. Tras la lectura de las ofertas correspondientes a los criterios evaluables de forma automática, referenciados en el apartado L del anexo I del pliego de cláusulas administrativas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2019	ACCVCA-120	501844175354834702



particulares, y tras los oportunos cálculos, la Mesa pone de manifiesto, que la oferta presentada por la empresa INGENIERÍA Y DISEÑOS TÉCNICOS, SAU, podría considerarse anormalmente baja.

De conformidad con el apartado 3 del artículo 149 de la LCSP, al haberse presentado empresas de un mismo grupo, se ha tomado únicamente la oferta más baja de ellas para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad.

A la vista de la documentación justificativa presentada por la mencionada empresa, y de conformidad con el informe emitido por el Servicio de Obras de Infraestructura en fecha 8 de mayo de 2019, la Mesa de Contratación entiende que la justificación presentada no explica satisfactoriamente la oferta realizada, por lo que la misma debe excluirse.

VI. La Mesa de Contratación en acto de fecha 14 de mayo de 2019, acuerda, a la vista del informe del Servicio de Obras de Infraestructura de fecha 8 de mayo de 2019, en el que se informa negativamente la admisión de la empresa INDITEC, SAU, al considerarla en baja anormal, excluir a la mencionada empresa, y acordar el requerimiento de justificación de su oferta a la mercantil GRUPO BERTOLÍN, SAU, que está incurso en presunta baja anormal.

A la vista de la documentación justificativa presentada por GRUPO BERTOLÍN, SAU, y de conformidad con el informe emitido por el Servicio de Obras de Infraestructura en fecha 20 de mayo de 2019, la Mesa de Contratación entiende que la justificación presentada no explica satisfactoriamente la oferta realizada, por lo que la misma debe excluirse.

VII. Atendiendo a las actuaciones reflejadas anteriormente, las proposiciones obtienen la siguiente clasificación en función de las ofertas realizadas:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2019	ACCVCA-120	501844175354834702



PLICA	EMPRESA	PRECIO SIN IVA
	INGENIERÍA Y DISEÑOS TÉCNICOS, SAU	EXCLUIDA
	GRUPO BERTOLÍN, SAU	EXCLUIDA
1	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTURA, SA	293.239,00
2	ACTUA, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, SL	293.487,22
3	ACTIVA PARQUES Y JARDINES, SL	297.026,06
4	EDIFESA OBRAS Y PROYECTOS, SA	303.426,00
5	ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, SAU	308.155,12
6	URBAMED INFRAESTRUCTURAS, SL	313.657,72
7	LEVANTINA, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, SL-CENTRO DE JARDINERÍA LA ENCINA, SL	316.542,34
8	EDIFICACIÓN LOGÍSTICA, INDUSTRIAL Y TERCARIA, SL	317.984,00
9	IMBESTEN GESTION INTEGRAL DE OBRAS Y SERVICIOS, SL	319.562,18
10	CONSTRUCTORA SAN JOSÉ, SA-EL EJIDILLO VIVEROS INTEGRALES, SL	324.475,05
11	AGLOMERADOS LOS SERRANOS, SAU	326.948,92
12	BECSA, SA	331.577,42
13	RAVI OBRAS Y TRANSPORTES, EXCAVACIONES, SL	335.472,68
14	INGENIERÍA Y GESTIÓN DEL RIEGO Y PAISAJE, SL	337.546,01
15	POSTIGO CONSERVACIÓN Y MEDIO AMBIENTE, SL	338.943,24
16	SOCIEDAD AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA	341.196,00
17	GIMECONS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, SL	341.872,94
18	VIVERS CENTRE VERD	348.382,45
19	INGENIERÍA NATURAL, AGUA Y MEDIO AMBIENTE, SL	363.868,19
20	SOCOSA CONSTRUCTORA E INSTALADORA, SL	395.000,00

VIII. La Mesa de Contratación en sesión celebrada en fecha 21 de mayo de 2019, realiza la propuesta de adjudicación a favor de la mercantil PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTURA, SA, y previas las comprobaciones oportunas, requiere a dicha mercantil a fin de que aporte la documentación a la que se refiere el art. 159 de la LCSP, constatándose, una vez transcurrido el plazo legalmente establecido desde el día del envío de la comunicación, que la citada mercantil ha presentado la documentación requerida, y ha constituido la garantía definitiva.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2019	ACCVCA-120	501844175354834702



IX. Por los hechos anteriormente expuestos, concurren las circunstancias dispuestas en los artículos 150 y 159 de la LCSP para la adjudicación del presente contrato.

X. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Rechazar la proposición presentada por INGENIERÍA Y DISEÑOS TÉCNICOS, SAU, tras ser identificada su oferta como anormalmente baja, en lo relativo al precio, habida cuenta que conforme al informe, que se encuentra a disposición de los interesados, emitido por el Servicio de Obras de Infraestructura de fecha 8 de mayo de 2019, en la documentación justificativa presentada, dentro del trámite de audiencia concedido, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 152 del TRLCSP, no resulta factible su ejecución.

Segundo. Rechazar la proposición presentada por GRUPO BERTOLÍN, SAU, tras ser identificada su oferta como anormalmente baja, en lo relativo al precio, habida cuenta que conforme al informe, que se encuentra a disposición de los interesados, emitido por el Servicio de Obras de Infraestructura en fecha 20 de mayo de 2019, en la documentación justificativa presentada, dentro del trámite de audiencia concedido, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 152 del TRLCSP, no resulta factible su ejecución.

Tercero. Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, y adjudicar el contrato para la ejecución de las obras denominadas 'Ajardinamiento del viario en UE1 y UE2 Quatre Carreres', por un plazo de duración de tres meses, a la mercantil PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTURA, SA, con NIF A46015129, en su calidad de licitadora que ha presentado la mejor oferta, y quien se obliga al cumplimiento del contrato por un importe de 293.239,00 euros, más 61.580,19 euros en concepto de IVA al tipo del 21 por cien, lo que supone un total de 354.819,19 euros.

Cuarto. El gasto del presente contrato de 354.819,19 € se realizará con cargo a la aplicación GE350 15300 6190004 del vigente Presupuesto, según propuesta núm. 2019/01806, ítem 2019/065420 y 2019/065470.

Quinto. La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la presente adjudicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 153 de la LCSP.

Sexto. De conformidad con el art. 62 de la LCSP, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el director facultativo.

Séptimo. Publicar la presente adjudicación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de València, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y notificarlo a las personas o empresas licitadoras, de conformidad con lo dispuesto en el art. 151 de la LCSP y la cláusula 19ª del pliego de cláusulas administrativas particulares."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2019	ACCVCA-120	501844175354834702



25	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2018-000193-00		PROPOSTA NÚM.: 8
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa adjudicar el contracte d'assistència sanitària, salvament, socorrisme i ajuda al bany de persones amb diferents capacitats i altres actuacions per a les platges de València.		

"Hechos y fundamentos de Derecho"

I. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2019, aprobó contratar la prestación de los servicios de asistencia sanitaria, salvamento, socorrismo y ayuda al baño de personas con diferentes capacidades y otras actuaciones para las playas de València, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto, al amparo de lo dispuesto en los artículos 156 a 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante LCSP, por un importe de 2.300.495,94 €, más 266.051,52 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 2.566.547,46 €, a la baja; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto plurianual correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2019, acordó a propuesta de la Mesa de Contratación:

'Primero. Declarar válido el procedimiento abierto celebrado, al amparo de lo dispuesto en los artículos 156 a 159 de la LCSP, para contratar la prestación de los servicios de asistencia sanitaria, salvamento, socorrismo y ayuda al baño de personas con diferentes capacidades y otras actuaciones para las playas de València, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, conforme a los criterios establecidos en los apartados L y M del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, por la que se clasifica la única proposición presentada conforme a la siguiente descripción:

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE nº. 2	PUNTOS SOBRE nº. 3	PUNTAJACIÓN TOTAL
1ª y única	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	47,00	51,00	98,00

Tercero. Que por el Servicio de Contratación, se requiera a la licitadora que ha presentado la única y, por ende, la mejor oferta, CRUZ ROJA ESPAÑOLA, con CIF nº. Q-2866001G, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un importe de 1.100.000,00 € más 127.214,00 en concepto de IVA, al tipo del 10 y el 21 %, lo que hace un total de 1.227.214,00 €, a fin de que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación del requerimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP, constituya en los términos establecidos en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2019	ACCVCA-120	501844175354834702



particulares la garantía definitiva por importe de 55.000,00 €, equivalente al 5 % del precio final ofertado por la empresa adjudicataria, IVA excluido. Constituida la garantía deberá acreditarse en el Servicio de Contratación.

El Ayuntamiento, si así lo hubiese autorizado expresamente la referida licitadora en el momento de presentar su oferta a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, verificará vía telemática en la Tesorería de la Seguridad Social y en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En el supuesto de que la licitadora no hubiese autorizado expresamente el acceso a dichos datos, deberá aportar, en el mismo plazo señalado anteriormente, certificados de la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, expedidos en el mes del requerimiento, que acrediten que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Asimismo, el Ayuntamiento comprobará que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

Asimismo, la licitadora, en el mismo plazo, deberá presentar el resto de la documentación a que se hace referencia en la cláusula 17ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, a excepción de la relativa a la capacidad y solvencia en el supuesto de que hubiese autorizado expresamente el acceso a los datos obrantes en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta'.

III. En fecha 31 de mayo de 2019, se requiere a la licitadora que ha presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el art. 150.2 de la LCSP, a fin de que presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos.

IV. Transcurrido el plazo legalmente establecido desde el día siguiente a aquel en que ha recibido el requerimiento, se constata que CRUZ ROJA ESPAÑOLA ha constituido la garantía definitiva, y se ha verificado la presentación de la documentación a la que se refiere la cláusula 17ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

V. Por los hechos anteriormente expuestos, concurren las circunstancias dispuestas en el artículo 150 de la LCSP para la adjudicación del presente contrato.

VI. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Adjudicar el contrato servicios de asistencia sanitaria, salvamento, socorrismo y ayuda al baño de personas con diferentes capacidades y otras actuaciones para las playas de València, por un plazo de duración de 2 años en los términos previstos en el anexo I al pliego de prescripciones técnicas, a CRUZ ROJA ESPAÑOLA, con CIF nº. Q-2866001G, en su calidad de licitadora que ha presentado la única y, por ende, la mejor oferta, y quien se obliga al cumplimiento del contrato por un importe de 1.100.000,00 € más 127.214,00 en concepto de IVA, a los tipos del 10 y el 21 %, lo que hace un total de 1.227.214,00 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2019	ACCVCA-120	501844175354834702



Segundo. El gasto, de carácter plurianual, del presente contrato de 1.227.214,00 € se realizará con cargo a la aplicación FZ920 17230 22799 del vigente Presupuesto, según propuesta nº. 2019/00501, ítems 2019/025190, 2020/003550 y 2021/001500, subordinándose al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Tercero. La formalización del contrato deberá efectuarse no antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la presente adjudicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 153 de la LCSP.

Cuarto. De conformidad con el art. 62 de la LCSP, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por la Jefatura del Servicio de Análisis y Calidad Medioambiental, Contaminación Acústica y Playas.

Quinto. Publicar la presente adjudicación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de València, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y notificarlo a las personas o empresas licitadoras, de conformidad con lo dispuesto en el art. 151 de la LCSP y la cláusula 19ª del pliego de cláusulas administrativas particulares."

26	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2018-000205-00	PROPOSTA NÚM.: 3	
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa adjudicar el contracte d'execució de les obres de construcció d'un equipament sociocultural en una parcel·la del barri de Torrefiel, situada al carrer de Cambrils, confluència amb la plaça del Bisbe Laguarda.		

"Hechos y fundamentos de Derecho

I. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2018, aprobó contratar la ejecución de las obras de construcción de un equipamiento sociocultural en una parcela del barrio de Torrefiel, ubicada en la calle Cambrils, número 5, confluencia con plaza Obispo Laguarda, en la que se desarrollará un programa complejo que incluirá una sede de la Universidad Popular, un centro infantil-juvenil, una sociedad musical, un local de ensayos y salas polivalentes para uso compartido por asociaciones municipales y/o vecinales, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto, al amparo de lo dispuesto en los artículos 156 a 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante LCSP, por un importe de 2.347.352,62 €, más 492.944,05 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 2.840.296,67 €, a la baja; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto plurianual correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 10 de mayo de 2019, acordó a propuesta de la Mesa de Contratación:

'Primero. Declarar válido el procedimiento abierto celebrado, al amparo de lo dispuesto en los artículos 156 a 159 de la LCSP, para contratar la ejecución de las obras de construcción de un equipamiento sociocultural en una parcela del barrio de Torrefiel, ubicada en la calle

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2019	ACCVCA-120	501844175354834702



Cambrils, número 5, confluencia con plaza Obispo Laguarda, en la que se desarrollará un programa complejo que incluirá una sede de la Universidad Popular, un centro infantil-juvenil, una sociedad musical, un local de ensayos y salas polivalentes para uso compartido por asociaciones municipales y/o vecinales, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. Rechazar la proposición presentada por CRISOL OBRAS Y SERVICIOS, SL, por no presentar documentación para la justificación de la presunta baja anormal respecto al plazo que le fue requerida en tiempo y forma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 LCSP.

Tercero. Rechazar la proposición presentada por CÍA. LEVANTINA DE EDIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, SA (CLEOP)-GLOBALKLEE tras ser identificada su oferta como anormalmente baja, en lo relativo al precio, habida cuenta que conforme al informe, que se encuentra a disposición de los interesados, emitido por el Servicio de Proyectos Urbanos de fecha 17 de abril de 2019, en la documentación justificativa presentada, dentro del trámite de audiencia concedido, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 152 del TRLCSP, no resulta factible su ejecución.

Cuarto. Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, conforme a los criterios establecidos en el apartado L del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, por la que se clasifican las proposiciones presentadas conforme al siguiente orden decreciente:

Id. document: inY6 nOX6 57yh Xt0u ZZLc onZS sLM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2019	ACCVCA-120	501844175354834702



ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS	PUNTOS	TOTAL PUNTUACIÓN
		Precio	Plazo	
1º	Durantia Infraestructuras, SA	64,69	35,00	99,69
2º	Becsa, SA	65,00	34,29	99,29
3º	Doalco, SA	63,74	32,00	95,74
4º	Orthem, Servicios y Actuaciones Ambientales, SLU	63,49	32,00	95,49
5º	Civined, SLU	59,84	32,94	92,78
6º	Binaria Compañía General de Construcciones, SL	60,32	32,00	92,32
7º	Obremo	64,30	28,00	92,30
8º	Contratas Vilor, SL	62,92	28,47	91,39
9º	Grupo Bertolín, SAU	59,64	31,11	90,75
10º	Serrazar, SL	62,68	24,00	86,68
11º	Tecnología de la Construcción y Obras Públicas, SA	56,55	28,00	84,55
12º	Joca Ingeniería y construcciones, SA	55,10	28,00	83,10
13º	Serrano Aznar Obras Públicas, SLU	54,78	28,00	82,78
14º	Gimecons Construcciones y Contratas, SL	54,53	25,85	80,38
15º	Viales y Obras Públicas, SA	53,86	26,25	80,11
16º	Crisol Obras y Servicios, SL	-	-	EXCLUIDA
17º	Cia Levantina de Edificación y Obras Públicas, SA (Cleop)-Globalklee	-	-	EXCLUIDA

Quinto. Que por el Servicio de Contratación, se requiera a la licitadora que ha presentado la mejor oferta, la mercantil Durantia Infraestructuras, SA, con NIF A46076873 quien se obliga al cumplimiento del contrato, por 1.952.997,38 € más 410.129,45 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 2.363.126,83 €, y por una reducción del plazo de ejecución de la obra 192 días, a fin de que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación del requerimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP, constituya en los términos establecidos en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares la garantía definitiva por importe de 97.649,87 €, equivalente al 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido. Constituida la garantía deberá acreditarse en el Servicio de Contratación.

El Ayuntamiento, si así lo hubiese autorizado expresamente la referida licitadora en el momento de presentar su oferta a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, verificará vía telemática en la Tesorería de la Seguridad Social y en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2019	ACCVCA-120	501844175354834702



tributarias y con la Seguridad Social. En el supuesto de que la licitadora no hubiese autorizado expresamente el acceso a dichos datos, deberá aportar, en el mismo plazo señalado anteriormente, certificados de la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, expedidos en el mes del requerimiento, que acrediten que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Asimismo, el Ayuntamiento comprobará que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

Asimismo, la licitadora, en el mismo plazo, deberá presentar el resto de la documentación a que se hace referencia en la cláusula 17ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, a excepción de la relativa a la capacidad y solvencia en el supuesto de que hubiese autorizado expresamente el acceso a los datos obrantes en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

Del mismo modo, deberá acreditar la adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales determinados en el apartado P del anexo I en los términos en el mismo establecidos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta'.

III. En fecha 13 de mayo de 2019, se requiere a la licitadora que ha presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el art. 150.2 de la LCSP, a fin de que presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos.

IV. Transcurrido el plazo legalmente establecido desde el día siguiente a aquel en que ha recibido el requerimiento, se constata que la mercantil Durantia Infraestructuras, SA, ha constituido la garantía definitiva, y se ha verificado la presentación de la documentación a la que se refiere la cláusula 17ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

V. Por los hechos anteriormente expuestos, concurren las circunstancias dispuestas en el artículo 150 de la LCSP para la adjudicación del presente contrato.

VI. Por último, y dado que en fecha 28 de diciembre de 2018 se autorizó el gasto según propuesta 2018/04954 sin haber alcanzado la fase de disposición en el ejercicio 2018, puesto que existe crédito suficiente y adecuado en el Presupuesto 2019, se ha procedido por el centro de gastos a confeccionar una nueva propuesta de gasto núm. 2019/00691, ítems nº. 2019/036770 y 2020/003560 con cargo a la aplicación GC340 93300 62200, aprobada en fase A por acuerdo de Intervención de fecha 1 de enero de 2019.

Dado que dicha propuesta no alcanza el total del crédito adecuado y suficiente, por el centro de gastos se ha confeccionado una propuesta de gasto complementaria con cargo a la aplicación presupuestaria GC340 93300 6220001 con núm. 2019/01633 e ítem 2019/062260 (por importe de 289.069,86 €), aprobada en fase A por la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de febrero de 2019.

VII. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2019	ACCVCA-120	501844175354834702



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Adjudicar el contrato de ejecución de las obras de construcción de un equipamiento sociocultural en una parcela del barrio de Torrefiel, ubicada en la calle Cambrils, número 5, confluencia con plaza Obispo Laguarda, en la que se desarrollará un programa complejo que incluirá una sede de la Universidad Popular, un centro infantil-juvenil, una sociedad musical, un local de ensayos y salas polivalentes para uso compartido por asociaciones municipales y/o vecinales, por un plazo de duración de 288 días, a la mercantil Durantia Infraestructuras, SA, con NIF A46076873 en su calidad de licitadora que ha presentado la mejor oferta, y quien se obliga al cumplimiento del contrato por un importe de 1.952.997,38 € más 410.129,45 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 2.363.126,83 €, y por una reducción del plazo de ejecución de la obra de 192 días.

Segundo. El gasto del presente contrato, fue autorizado por importe de 2.840.296,67 €, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28 de diciembre de 2018 de acuerdo con la propuesta de gasto núm. 2018/04954, ítems 2018/193910, 2019/9290 y 2020/2740. El gasto de 2.363.126,83 €, una vez adjudicado, se realizará con cargo a las aplicaciones GC340 93300 62200 y GC340 93300 6220001 del vigente Presupuesto, según propuesta de gasto núm. 2019/00691, ítems núm. 2019/036770 y 2020/003560 y propuesta núm. 2019/01633, ítem 2019/062260, que sustituyen a la anterior, subordinándose al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Tercero. La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la presente adjudicación.

Cuarto. De conformidad con el art. 62 de la LCSP, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el director facultativo.

Quinto. Publicar la presente adjudicación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de València, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y notificarlo a las personas o empresas licitadoras, de conformidad con lo dispuesto en el art. 151 de la LCSP y la cláusula 19ª del pliego de cláusulas administrativas particulares."

27	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-04101-2019-000072-00		PROPOSTA NÚM.: 3	
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa adjudicar la prestació dels servicis de difusió de la campanya 'Gran Fira de Juliol 2019'.			

"Hechos y fundamentos de Derecho

I. El concejal delegado de Servicios Centrales, mediante Resolución nº. CF 1152, de fecha 16 de mayo de 2019, en virtud de delegación conferida por la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo de fecha 5 de diciembre de 2018, aprobó contratar la prestación de los servicios de difusión de la campaña 'Gran Feria de Julio 2019', según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, al amparo de lo dispuesto en los artículos 156 a 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, por un importe de 34.958,67 €, más 7.341,33 €,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2019	ACCVCA-120	501844175354834702



correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 42.300,00 €, aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II. El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Corporación municipal alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, por no estar el presente procedimiento sujeto a regulación armonizada, finalizando el plazo de presentación de proposiciones, a las doce horas del día 30 de mayo de 2019, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP.

III. Dentro del plazo de presentación de proposiciones tuvieron entrada tres proposiciones, formuladas por las siguientes empresas:

EMPRESAS LICITADORAS
ZENITHBR MEDIA
ASESORES DE MEDIOS PUBLICITARIOS
ESPECTÁCULOS & PRODUCCIONES

IV. En la misma fecha y tras finalizar el plazo para la presentación de las proposiciones, se procede a la apertura de los sobres que contienen las declaraciones relativas a la capacidad de las personas o empresas licitadoras, así como la oferta de las mismas en cuanto a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, referenciados en el apartado L del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, siendo el total de las puntuaciones asignadas a cada empresa, el siguiente:

	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTUACIÓN TOTAL
1	ASESORES DE MEDIOS PUBLICITARIOS, SLU	100 PUNTOS
2	ZENITHBR MEDIA, SA	93,74 PUNTOS
3	ESPECTÁCULOS AMB PRODUCCIONES, SL	14,90 PUNTOS

V. En fecha 5 de junio de 2019, y tras las comprobaciones oportunas, se requiere a la mercantil ASESORES DE MEDIOS PUBLICITARIOS, SLU, a fin de que aporte la documentación a la que se refiere el art. 159 de la LCSP, constatándose, una vez transcurrido el plazo legalmente establecido desde el día del envío de la comunicación, que la citada mercantil ha presentado la documentación requerida.

VI. Por los hechos anteriormente expuestos, concurren las circunstancias dispuestas en los artículos 150 y 159 de la LCSP para la adjudicación del presente contrato.

VII. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2019	ACCVCA-120	501844175354834702



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Adjudicar el contrato de prestación de los servicios de difusión de la campaña 'Gran Feria de Julio 2019', por un plazo de duración del 28 de junio al 28 de julio de 2019, a la mercantil ASESORES DE MEDIOS PUBLICITARIOS, SLU, con CIF B97613947, en su calidad de licitadora que ha presentado la mejor oferta, y quien se obliga al cumplimiento del contrato por un importe de 34.958,67 €, más 7.341,33 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 42.300,00 €.

Segundo. El gasto del presente contrato de 42.300,00 € se realizará con cargo a la aplicación AG530 92600 22602 del vigente Presupuesto, según propuesta nº. 2019/02210, ítem 2019/074140.

Tercero. De conformidad con el art. 62 de la LCSP designar a D. *****, jefe del Gabinete de Comunicación del Ayuntamiento de València como responsable del contrato, en cumplimiento y con las funciones señaladas en el art. 62 de la LCSP.

Cuarto. Publicar la presente adjudicación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de València, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y notificarlo a las personas o empresas licitadoras, de conformidad con lo dispuesto en el art. 151 de la LCSP y la cláusula 19ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Quinto. Por tratarse de un procedimiento abierto simplificado abreviado, de conformidad con el art. 159.6 de la LCSP, la aceptación de la resolución por la contratista será considerada como formalización del contrato a todos los efectos."

28	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2019-000091-00	PROPOSTA NÚM.: 3	
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa adjudicar el contracte per a la prestació dels servicis d'assistència tècnica, instal·lació, muntatge, manteniment i desmuntatge d'infraestructures i servicis complementaris per als espectacles musicals programats als Jardins de Vivers en ocasió de la Gran Fira 2019.		

"Hechos y fundamentos de Derecho

I. El concejal delegado de Servicios Centrales, mediante Resolución nº. CF-1157, de fecha 16 de mayo de 2019, en virtud de delegación conferida por la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo de fecha 5 de diciembre 2018, aprobó contratar la prestación de los servicios de asistencia técnica, instalación, montaje, mantenimiento y desmontaje de infraestructuras y servicios complementarios, para los espectáculos musicales programados en los Jardines de Viveros con ocasión de la Gran Fira 2019, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto, al amparo de lo dispuesto en los artículos 156 a 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante LCSP, por un importe de 187.979,83 €, más 39.475,76 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2019	ACCVCA-120	501844175354834702



de 227.455,59 €, a la baja; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II. El concejal delegado de Servicios Centrales por Resolución nº. 1519, de fecha 12 de junio de 2019, dispuso a propuesta de la Mesa de Contratación:

'Primero. Declarar válido el procedimiento abierto celebrado, al amparo de lo dispuesto en los artículos 156 a 159 de la LCSP, para contratar la prestación de los servicios de asistencia técnica, instalación, montaje, mantenimiento y desmontaje de infraestructuras y servicios complementarios, para los espectáculos musicales programados en los Jardines de Viveros con ocasión de la Gran Fira 2019, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, conforme a los criterios establecidos en los apartados L y M del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, a la única oferta presentada, y por tanto la mejor oferta, a PRODUCCIONES MÚLTIPLES, SL, con NIF B45674132.

Tercero. Que por el Servicio de Contratación, se requiera a la licitadora que ha presentado la mejor oferta, la mercantil PRODUCCIONES MÚLTIPLES, SL, con NIF B45674132, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por 185.500 €, a fin de que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación del requerimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP, constituya en los términos establecidos en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares la garantía definitiva por importe de 9.250 €, equivalente al 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido. Constituida la garantía deberá acreditarse en el Servicio de Contratación.

El Ayuntamiento, si así lo hubiese autorizado expresamente la referida licitadora en el momento de presentar su oferta a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, verificará vía telemática en la Tesorería de la Seguridad Social y en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En el supuesto de que la licitadora no hubiese autorizado expresamente el acceso a dichos datos, deberá aportar, en el mismo plazo señalado anteriormente, certificados de la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, expedidos en el mes del requerimiento, que acrediten que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Asimismo, el Ayuntamiento comprobará que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

Asimismo, la licitadora, en el mismo plazo, deberá presentar el resto de la documentación a que se hace referencia en la cláusula 17ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, a excepción de la relativa a la capacidad y solvencia en el supuesto de que hubiese autorizado expresamente el acceso a los datos obrantes en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2019	ACCVCA-120	501844175354834702



III. En fecha 12 de junio de 2019, se requiere a la licitadora que ha presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el art. 150.2 de la LCSP, a fin de que presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos.

IV. Transcurrido el plazo legalmente establecido desde el día siguiente a aquel en que ha recibido el requerimiento, se constata que la mercantil PRODUCCIONES MÚLTIPLES, SL, con NIF B45674132, ha constituido la garantía definitiva, y se ha verificado la presentación de la documentación a la que se refiere la cláusula 17ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

V. Por los hechos anteriormente expuestos, concurren las circunstancias dispuestas en el artículo 150 de la LCSP para la adjudicación del presente contrato.

VI. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Adjudicar el contrato para la prestación de los servicios de asistencia técnica, instalación, montaje, mantenimiento y desmontaje de infraestructuras y servicios complementarios, para los espectáculos musicales programados en los Jardines de Viveros con ocasión de la Gran Fira 2019, por un plazo de duración del 25 de junio al 30 de julio de 2019, a la mercantil PRODUCCIONES MÚLTIPLES, SL, con NIF B45674132, en su calidad de licitadora que ha presentado la mejor oferta, y quien se obliga al cumplimiento del contrato por un importe de 185.500 €, más 38.955 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 224.455 €.

Segundo. El gasto del presente contrato de 224.455 € se realizará con cargo a la aplicación EF580 33800 22799 del vigente Presupuesto, según propuesta nº. 2019/2494, ítem 2019/082700.

Tercero. La formalización del contrato deberá efectuarse no antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la presente adjudicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 153 de la LCSP.

Cuarto. Designar a *****, arquitecta técnica del Servicio de Cultura Festiva, y *****, jefe de Sección de Patrimonio Festivo, o personas en quienes deleguen como responsables del contrato, en cumplimiento y con las funciones señaladas en el art. 62 de la LCSP.

Quinto. Publicar la presente adjudicación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de València, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y notificarlo a las personas o empresas licitadoras, de conformidad con lo dispuesto en el art. 151 de la LCSP y la cláusula 19ª del pliego de cláusulas administrativas particulares."

29	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2019-000137-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa adjudicar l'atorgament de l'autorització demanial per a la instal·lació de huit-cents cadires en la processó del Corpus Christi 2019.		

"Hechos y fundamentos de Derecho

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2019	ACCVCA-120	501844175354834702



I. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2019, acordó aprobar el pliego de condiciones que ha de regir el otorgamiento de la autorización demanial para la instalación de 800 sillas en la procesión del Corpus Christi 2019, y convocar el procedimiento abierto simplificado abreviado para la adjudicación del contrato en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de la concesión demanial propuesta a tenor de los artículos 84.3, 86.2 y 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 75.1 y 77 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

II. El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Corporación municipal alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, por no estar el presente procedimiento sujeto a regulación armonizada, finalizando el plazo de presentación de proposiciones, a las doce horas del día 18 de junio de 2019, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP.

III. Dentro del plazo de presentación de proposiciones tuvo entrada una única proposición, formulada por la mercantil Sitdown mm, SL.

IV. Tras finalizar el plazo para la presentación de las proposiciones, se procede el día 18 de junio de 2019 a la apertura del sobre que contiene la declaración relativa a la capacidad de la persona o empresa licitadora, así como la oferta de la misma en cuanto a los criterios de valoración referenciado en el apartado 9 del pliego de condiciones.

V. En la misma fecha, y tras las comprobaciones oportunas, se requiere a la única licitadora que ha presentado oferta, y en su consecuencia la mejor oferta, la mercantil Sitdown mm, SL, que se obliga a abonar un canon de 2.110 euros y por un importe en el precio de venta al público de las sillas de 2,89 euros más 0,61 euros en concepto de IVA al 21 %, lo que asciende a un total de 3,50 euros, a fin de que aporte la documentación a la que se refiere el art. 159 de la LCSP, constatándose, una vez transcurrido el plazo legalmente establecido desde el día del envío de la comunicación, que la citada mercantil ha presentado la documentación requerida.

VI. Por los hechos anteriormente expuestos, concurren las circunstancias dispuestas en los artículos 150 y 159 de la LCSP para la adjudicación de la presente concesión.

VII. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Adjudicar el otorgamiento de la autorización demanial para la instalación de 800 sillas en la procesión del Corpus Christi 2019, en su calidad de única licitadora, y en consecuencia la mejor oferta, a la mercantil Sitdown mm, SL, que se obliga a abonar un canon de 2.110 euros y por un importe en el precio de venta al público de las sillas de 2,89 euros más 0,61 euros en concepto de IVA al 21 %, lo que asciende a un total de 3,50 euros.

Segundo. Publicar la presente adjudicación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de València, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y notificarlo a la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2019	ACCVCA-120	501844175354834702



persona o empresa licitadora, de conformidad con lo dispuesto en el art. 151 de la LCSP y la cláusula 19ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Tercero. Por tratarse de un procedimiento abierto simplificado abreviado, de conformidad con el art. 159.6 de la LCSP, la aceptación del presente acuerdo por la contratista será considerada como formalización del contrato a todos los efectos."

30	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2018-000199-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa contractar l'execució del projecte per a la finalització de les obres de construcció d'una escola infantil de primer cicle al carrer de la Diputada Clara Campoamor (València), finançat amb càrrec al Pla especial de suport a la inversió productiva en municipis de la Comunitat Valenciana, convocar procediment obert simplificat i aprovar els plecs de condicions i el gasto corresponent.		

"HECHOS

I. Por Decreto-Ley 1/2009, de 20 de febrero de 2009, del Consell de la Generalitat Valenciana, se constituyen y dotan tres planes especiales de apoyo cuyo objeto fundamental es el impulso de los sectores productivos, el empleo y la inversión productiva en municipios, y se aprueban créditos extraordinarios para su financiación.

Uno de los planes es el de apoyo a la inversión productiva en los municipios de la Comunidad Valenciana (2009-2011), cuya finalidad es, mediante la mejora en las infraestructuras y equipamientos básicos municipales, elevar los niveles de bienestar y oportunidades de los ciudadanos.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 1 de febrero de 2019, aprobó el proyecto denominado 'la ejecución del proyecto de ejecución para la finalización de las obras de construcción de una escuela infantil de primer ciclo, según proyecto básico y de ejecución en la c/ Diputada Clara Campoamor (València),' con un presupuesto total de 545.100,42 €, incluido el IVA, el coste de la obra, redacción y dirección del proyecto, y el valor del suelo.

El importe solicitado para la ejecución de las obras asciende a 545.100,42 € IVA incluido.

La autorización para su financiación se efectuó por Resolución del conseller de Hacienda y Administración Pública (art. 6.4 del Decreto-Ley 1/2009, de 20 de febrero) de fecha 17 de julio de 2009, modificada el 9 de diciembre de 2009, y 1 de febrero de 2011 habilitándose el crédito correspondiente en la aplicación presupuestaria 09.02.01.422.20.6, proyecto PM.044.000, con cargo a los fondos consignados en los 'Planes especiales de apoyo' inversión productiva municipios del Presupuesto de gastos de la Generalitat, correspondiendo de oficio a la Generalitat efectuar los correspondientes reajustes de anualidades cuando proceda.

En fecha 28 de febrero de 2011, y 31 de marzo de 2011 la Conselleria d'Economía, Hisenda i Ocupació emite sendos documentos de retención de crédito RA número 1.334, 20110.012176 y RA número 178.767, 20110.015671.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2019	ACCVCA-120	501844175354834702



La presente contratación se efectúa, por delegación de la Generalitat, al amparo del acuerdo de delegación de competencias entre la Generalitat y el Ayuntamiento de València en el ámbito del Plan especial de apoyo a la inversión productiva en municipios de la Comunitat Valenciana, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 23 de octubre de 2009 y suscrito en fecha 26 de octubre de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento de València y la Generalitat, en cuya virtud la Generalitat delega en el Ayuntamiento de València las competencias que el Decreto-Ley 1/2009, reserva a la Generalitat para la ejecución de determinados proyectos autorizados en el marco del referido Plan especial de apoyo a la inversión productiva en municipios de la Comunitat Valenciana, entre los que se encuentra el que constituye el objeto del presente pliego; y suscrita la séptima adenda al citado acuerdo de delegación de competencias en fecha 26 de octubre de 2009 por la Excmo. Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de València y por parte de la Generalitat por el conseller de Economía y Hacienda y Empleo, en cuya virtud la Generalitat delega en el Ayuntamiento de València las competencias que el Decreto-Ley 1/2009, reserva a la Generalitat para la ejecución de determinados proyectos autorizados en el marco del referido Plan especial de apoyo a la inversión productiva en la Comunitat Valenciana, entre los que se encuentra el que constituye el objeto del pliego. En consecuencia, y de acuerdo con la cláusula tercera del convenio en orden a la delegación de competencias entre la Generalitat y el Ayuntamiento de València, en el marco del Plan especial de apoyo a la inversión productiva en municipios, el reconocimiento de la obligación y el pago de las certificaciones que se deriven del presente contrato será efectuado por los órganos correspondientes de la Generalitat.

La Conselleria competente por razón de la materia es: la Conselleria de Educación.

La delegación de la competencia para la realización de las obras se extiende a todos los actos necesarios para la contratación de las obras, su dirección y control de ejecución incluida la aprobación de los certificados de obras y honorarios.

El reconocimiento de la obligación y pago de las certificaciones será efectuado por los órganos correspondientes de la Generalitat.

Cada una de las Consellerias competentes por razón de la materia designará un/a técnico/a responsable de cada uno de los proyectos objeto del convenio, siendo su figura independiente y distinta de la del director de la obra y sus funciones serán las descritas en el convenio.

II. El expediente tiene entrada en el Servicio de Contratación procedente del Servicio de Educación, con el fin de contratar la ejecución de las obras que constituye el objeto de las presentes actuaciones.

Obran en el expediente:

- Moción de la concejala delegada de Educación de fecha 16 de octubre de 2018.
- El informe de necesidad al que hace referencia el artículo 28 de la LCSP de fecha 11 de octubre de 2018.
- El acta de replanteo de fecha 8 de noviembre de 2018.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2019	ACCVCA-120	501844175354834702



III. La redacción del proyecto fue adjudicada por Resolución OS-172, de fecha 8 de marzo de 2018, mediante contrato menor a San Juan Arquitectura, SL, y fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de febrero de 2018. Quedando de todo ello constancia en el expediente. Del mencionado acuerdo se da traslado a la Conselleria d'Hisenda i Model Econòmic, así como la Conselleria de Educació competente por razón de la materia.

IV. El proyecto, por no afectar a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra, según informe de fecha 21 de noviembre de 2018, no ha sido informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos del Ayuntamiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El contrato a celebrar se califica como contrato de obras atendiendo a lo dispuesto en el artículo 13 de la LCSP, tiene carácter administrativo conforme a lo estipulado en el artículo 25, no está sujeto a regulación armonizada en virtud de lo preceptuado en los artículos 19 y 20, y no es susceptible de recurso especial en materia de contratación de conformidad con lo establecido en el art. 44 del citado texto legal.

2. Como se ha puesto de manifiesto, el proyecto se financia con cargo al Plan especial de apoyo a la inversión productiva en municipios de la Comunitat Valenciana (2009-2011), creado por Decreto Ley 1/2009, de 20 de febrero, del Consell.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 12.3 del precitado Decreto-Ley, la Resolución del titular de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo de autorización del proyecto, servirá de acreditación, a los efectos previstos en el artículo 116, apartados 3 y 5, de la LCSP, de la existencia y disponibilidad de crédito para la ejecución del contrato.

Por lo tanto, el presente proyecto se financia con cargo al Plan especial de apoyo a la inversión productiva en municipios de la Comunitat Valenciana (2009-2011) y de acuerdo con la cláusula tercera del convenio en orden a la delegación de competencias entre la Generalitat y el Ayuntamiento de València, en el marco del Plan especial de apoyo a la inversión productiva en municipios, el reconocimiento de la obligación y el pago de la certificaciones que se deriven del contrato será efectuado por los órganos correspondientes de la Generalitat Valenciana.

Dicho extremo ha sido recogido expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, con expresa exclusión de la responsabilidad del Ayuntamiento en la obligación de abono de las certificaciones, así como de los intereses de demora, indemnización por costes de cobro u perjuicios ocasionados al contratista como consecuencia del incumplimiento en plazo por la Generalitat de esta obligación e indicando que el contratista no podrá reclamar al Ayuntamiento el abono de ninguno de estos conceptos.

3. Conforme a lo dispuesto en los artículos 156 a 159 de la LCSP, la adjudicación será procedimiento abierto simplificado; asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la citada Ley, dicha adjudicación se realizará únicamente atendiendo a criterios de adjudicación cuantificables automáticamente.

4. El pliego ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2019	ACCVCA-120	501844175354834702



5. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Contratar por delegación de la Generalitat en virtud del convenio de delegación de competencias entre la Generalitat y el Ayuntamiento de València en el ámbito del Plan especial de apoyo a la inversión productiva en municipios de la Comunitat Valenciana, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 23 de octubre de 2009 y suscrito en fecha 26 de octubre de 2009, la ejecución del proyecto para la finalización de las obras de construcción de una escuela infantil de primer ciclo en la c/ Diputada Clara Campoamor (València), según proyecto básico y de ejecución aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en su sesión de fecha 1 de febrero de 2019 y las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. Convocar procedimiento abierto simplificado para la adjudicación del referido contrato, al amparo de lo dispuesto en el art. 156 de la LCSP, por un importe de 450.496,21 € incluidos gastos generales y beneficio industrial, más 94.604,21 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 545.100,42 €.

El contrato tendrá un plazo de duración de 6 meses, o el que resulte de la oferta de la persona o empresa adjudicataria, a contar desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación de replanteo.

El valor estimado del contrato, de conformidad con el art. 101 de la LCSP, asciende a 450.496,21 € determinado por los conceptos señalados en el apartado H del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Tercero. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación.

Cuarto. El proyecto se financia con cargo al Plan especial de apoyo a la inversión productiva en municipios de la Comunitat Valenciana (2009-2011), creado por Decreto-Ley 1/2009, de 20 de febrero, del Consell.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 12.3 del precitado Decreto-Ley, la Resolución del titular de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo de autorización del proyecto, servirá de acreditación, a los efectos previstos en el artículo 116, apartados 3 y 5, de la LCSP, de la existencia y disponibilidad de crédito para la ejecución del contrato.

La autorización para su financiación se efectuó por Resolución del conseller de Hacienda y Administración Pública (art. 6.4 y 19 del Decreto-Ley 1/2009, de 20 de febrero) de fechas 17 de julio de 2009, habilitándose el crédito correspondiente en la aplicación presupuestaria 09.02.01.422.20.6, proyecto PM.044.000, con cargo a los fondos consignados en los 'Planes especiales de apoyo' inversión productiva municipios del Presupuesto de gastos de la Generalitat, correspondiendo de oficio a la Generalitat efectuar los correspondientes reajustes de anualidades cuando proceda.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2019	ACCVCA-120	501844175354834702



En fecha 28 de febrero de 2011 y 25 de marzo de 2011 la Conselleria d'Economía, Hisenda i Ocupació emite sendos documentos de retención de crédito RA número 1.334, 20110.012176 y RA número 178.767, 20110.015671.

En su consecuencia, y de acuerdo con la cláusula tercera del convenio en orden a la delegación de competencias entre la Generalitat y el Ayuntamiento de València, en el marco del Plan especial de apoyo a la inversión productiva en municipios, el reconocimiento de la obligación y el pago de las facturas que se deriven del presente contrato será efectuado por los órganos correspondientes de la Generalitat, con expresa exclusión de la responsabilidad del Ayuntamiento en la obligación de su abono, así como de los intereses de demora, indemnización por costes de cobro o perjuicios ocasionados al contratista como consecuencia del incumplimiento en plazo por la Generalitat de esta obligación. El contratista no podrá reclamar al Ayuntamiento el abono de ninguno de estos conceptos.

Quinto. Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

Sexto. Dar traslado del presente acuerdo a la Conselleria d'Hisenda i Model Econòmic, así como a la Conselleria de Educación competente por razón de la materia."

31	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2019-000047-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa contractar la prestació dels servicis de menjador escolar i de cura, vigilància i control de l'alumnat a l'Escola Infantil de Pinedo durant els cursos 2019-2020 i 2020-2021, convocar procediment obert i aprovar els plecs de condicions i el gasto corresponent.		

"Hechos

I. El 12 de noviembre de 2018 por el concejal delegado de Educación se suscribe una moción en orden a contratar la prestación de los servicios de comedor escolar y de cuidado, vigilancia y control del alumnado en la Escuela Infantil de Pinedo durante los cursos 2019-2020 y 2020-2021. Por el Servicio de Educación se remite el expediente nº. 02101/2018/472 que da origen al expediente de contratación 04101/2019/47. Dicho Servicio adjunta al expediente el pliego de prescripciones técnicas y el informe de cláusulas definidoras del contrato a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que tras su redacción por el Servicio de Contratación queda incorporado al expediente.

II. Obra en el expediente el informe de necesidad e idoneidad al que hace referencia el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP.

III. Asimismo, el Servicio gestor informa que el inicio de contrato y de las obligaciones económicas presupuestarias con el futuro adjudicatario se prevén desde el 1 de septiembre de 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria ME280 32300 22799.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2019	ACCVCA-120	501844175354834702



De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente Presupuesto el expediente ha sido informado por el Servicio Económico-Presupuestario.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1. El contrato a celebrar se califica como contrato de servicios atendiendo a lo dispuesto en el artículo 17 de la LCSP, tiene carácter administrativo conforme a lo estipulado en el artículo 25, no está sujeto a regulación armonizada en virtud de lo preceptuado en los artículos 19 y 22, siendo susceptible de recurso especial en materia de contratación de conformidad con lo establecido en el art. 44 del citado texto legal.

2. Conforme a lo dispuesto en los artículos 156 a 159 de la LCSP, la adjudicación será por procedimiento abierto; asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la citada Ley, dicha adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio.

3. El pliego ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP.

4. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el expediente y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación para contratar la prestación de los servicios de comedor escolar y de cuidado, vigilancia y control del alumnado en la Escuela Infantil de Pinedo durante los cursos 2019-2020 y 2020-2021, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. Convocar procedimiento abierto para la adjudicación del referido contrato, al amparo de lo dispuesto en el art. 156 de la LCSP, por un importe de 135.910,18 €, más 11.587,26 €, correspondiente al 10 % de IVA, lo que hace un total de 147.497,44 €.

El servicio se desarrollará en dos períodos, del 1 de septiembre de 2019 a 31 de julio de 2020 y del 1 de septiembre de 2020 a 31 de julio de 2021. El contrato entrará en vigor el día 1 de septiembre de 2019 si estuviese firmado con anterioridad a esta fecha; en caso contrario, será efectivo el día 1 de septiembre del siguiente año.

El plazo de vigencia podrá ser prorrogado hasta un máximo de dos cursos más.

El valor estimado del contrato, de conformidad con el art. 101 de la LCSP, asciende a 271.820,36 €, determinado por los conceptos señalados en el apartado H del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Tercero. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2019	ACCVCA-120	501844175354834702



Cuarto. Aprobar el gasto plurianual de 147.497,44 €, que se halla reservado en la aplicación ME280 32300 22799 del vigente Presupuesto, según propuesta nº. 2019/19, ítems 2019/11920; 2020/2830 y 2021/1010.

El gasto anteriormente referido queda subordinado al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Quinto. Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación."

32	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2019-000048-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa contractar la prestació dels servicis d'impressió en modalitat de pagament per còpia a l'Ajuntament de València, convocar procediment obert i aprovar els plecs de condicions i el gasto corresponent.		

"Hechos

I. El 5 de noviembre de 2018 por el concejal delegado de Servicios Centrales se suscribe una moción en orden a contratar la prestación de los servicios de impresión en modalidad de pago por copia en el Ayuntamiento de València. Por el Servicio de Servicios Centrales Técnicos se remite el expediente nº. 01201-2018-631 que da origen al expediente de contratación 04101/2019/48-ser. Dicho Servicio adjunta al expediente el pliego de prescripciones técnicas y el informe de cláusulas definidoras del contrato a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que tras su redacción por el Servicio de Contratación queda incorporado al expediente.

II. Obra en el expediente el informe de necesidad e idoneidad al que hace referencia el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP.

III. Consta asimismo en el expediente, propuesta de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria CD110 92060 22799 del vigente Presupuesto.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente Presupuesto el expediente ha sido informado por el Servicio Económico-Presupuestario.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1. El contrato a celebrar se califica como contrato de servicios atendiendo a lo dispuesto en el artículo 17 de la LCSP, tiene carácter administrativo conforme a lo estipulado en el artículo 25, se encuentra sujeto a regulación armonizada en virtud de lo preceptuado en los artículos 19 y 22, siendo susceptible de recurso especial en materia de contratación de conformidad con lo establecido en el art. 44 del citado texto legal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2019	ACCVCA-120	501844175354834702



2. Conforme a lo dispuesto en los artículos 156 a 159 de la LCSP, la adjudicación será por procedimiento abierto; asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la citada Ley, dicha adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio.

3. El pliego ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP.

4. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el expediente y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación para contratar la prestación de los servicios de impresión en modalidad de pago por copia en el Ayuntamiento de València, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. Convocar procedimiento abierto para la adjudicación del referido contrato, al amparo de lo dispuesto en el art. 156 de la LCSP, por un importe de 453.373,84 €, más 95.208,52 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 548.582,36 €.

El contrato tendrá un plazo de duración de 4 años, a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato, prorrogable hasta un máximo de 1 año.

El valor estimado del contrato, de conformidad con el art. 101 de la LCSP, asciende a 623.389,03 €, determinado por los conceptos señalados en el apartado H del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Tercero. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación.

Cuarto. Aprobar el gasto plurianual de 548.582,36 €, que se halla reservado en la aplicación CD110 92060 22799 del vigente Presupuesto, según propuesta nº. 2019/01869, items 2019/067140, 2020/004080, 2021/001520, 2022/000680 y 2023/000340.

El gasto anteriormente referido queda subordinado al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Quinto. Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación."

33	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01201-2018-000316-00		PROPOSTA NÚM.: 10
ASSUMPTE: SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa rectificar l'acord de la Junta de Govern Local de 7 de juny de 2019.		

"Fets

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2019	ACCVCA-120	501844175354834702



Únic. Per acord de la Junta de Govern Local de data 7 de juny del 2019 s'acordà declarar disponible part de la reserva de crèdit del contracte pel servici de neteja dels col·legis públics i escoles infantils dependents de l'Ajuntament de València, adjudicat per acord de la Junta de Govern Local de data 5 de desembre del 2018 a l'empresa OPTIMA FACILITY SERVICES, SL, amb NIF B-60124831, per un import total de 500.000,00 euros.

Dit import es troba reservat en la proposta de gasto 2018/2483, ítem 2019/4700, a càrrec de l'aplicació pressupostària CD110 32300 22700 del Pressupost del 2019.

No obstant això, en la part dispositiva d'aquest acord de JGL de data 07/06/2019, s'ha observat un error material, i així, en lloc de declarar disponible aquesta quantitat de la PG citada, la 2018/2483, ítem 2019/4700, s'ha transcrit, per error, la proposta de gasto 2016/386, ítem 2017/2090, per la qual cosa cal prendre nou acord rectificatiu.

Tot d'acord amb els següents:

Fonaments de Dret

Únic. L'article 109.2 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques assenyala que: '*Les administracions públiques podran, així mateix, rectificar en qualsevol moment, d'ofici o a instàncies dels interessats, els errors materials, de fet o aritmètics existents en els seus actes*'.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Rectificar l'acord de la Junta de Govern Local de data 7 de juny del 2019 pel qual es declara disponible la quantitat de 500.000,00 euros del crèdit reservat en l'any 2019 per al contracte del servici de neteja dels col·legis públics i escoles infantils dependents de l'Ajuntament de València, anul·lant el text del punt Únic de la part dispositiva, substituint-lo íntegrament pel següent:

'Únic. Declarar disponible part de la reserva de crèdit del contracte pel servici de neteja dels col·legis públics i escoles infantils dependents de l'Ajuntament de València, adjudicat per acord de la Junta de Govern Local de data 5 de desembre del 2018 a l'empresa OPTIMA FACILITY SERVICES, SL, amb NIF B-60124831, per un import total de 500.000,00 euros, de la proposta de gasto núm. 2018/2483, ítem 2019/4700, a càrrec de l'aplicació pressupostària CD110 32300 22700 del Pressupost del 2019, atès que existeix suficient crèdit per a satisfer l'import de les factures que van a generar-se fins el 31 de desembre d'enguany, i amb açò es poden atendre altres necessitats de la Corporació'.

34	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01201-2019-000441-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa aprovar el reconeixement d'obligació de factures corresponents als servicis de redacció dels projectes bàsics i d'execució i direcció d'obres, redacció de l'estudi bàsic de seguretat i salut i desenvolupament de les instal·lacions de les obres de reforma, ampliació i millora dels col·legis públics acollits al Pla Edificant.	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2019	ACCVCA-120	501844175354834702



"HECHOS

Primero. Por moción del 4º teniente de alcalde delegado del Área de Gobierno Interior se ha propuesto iniciar los trámites oportunos para el reconocimiento de la obligación a favor de los proveedores que se relacionan por los servicios de redacción de los proyectos básicos y de ejecución y dirección de obras, así como para la redacción del estudio de seguridad y salud, control de calidad, y dirección de la ejecución material para la realización de las obras de reforma, ampliación y mejora de los colegios públicos sobre los que se dictaron las resoluciones de fecha 8 de enero de 2019 del conseller de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de delegación de competencias en materia de infraestructuras educativas, en virtud del Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes (Pla Edificant).

Segundo. Por el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos se ha elaborado la memoria justificativa en cumplimiento de lo previsto en la base 31.4ª de ejecución del Presupuesto municipal de 2019, suscrita por la jefe de Servicio que se omite en este punto por obrar expresamente en las actuaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Las facturas originan una obligación de pago a fin de evitar el enriquecimiento injusto que supone para el Ayuntamiento y el correlativo perjuicio para los proveedores y el pago de una indemnización sustitutiva a favor de los proveedores por los conceptos e importes que se indican en el cuadro anexo a la propuesta de acuerdo que figura en el expediente.

Segundo. La competencia para la aprobación corresponde a la Junta de Gobierno Local, que le viene atribuida por la base 31.2ª.b) de ejecución del Presupuesto de 2019, al tratarse de gastos efectuados en el propio ejercicio con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y disposición.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar y disponer un gasto y reconocer la obligación por importe total de 18.717,10 € a favor de los proveedores y por los importes y conceptos que se relacionan en cuadro anexo, con cargo a la aplicación presupuestaria CD110 32300 63200, propuesta de gasto 2019/3803, RDO 2019/3441 por los servicios de redacción de los proyectos básicos y de ejecución y dirección de obras, redacción del estudio básico de seguridad y salud y desarrollo de las instalaciones de las obras de reforma, ampliación y mejora de los colegios públicos acogidos al Pla Edificant."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2019	ACCVCA-120	501844175354834702



35	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01903-2014-000292-00		PROPOSTA NÚM.: 16
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS. Proposa aprovar l'annex al projecte de les obres de rehabilitació, reforma i adequació a la normativa tècnica, mediambiental, d'accessibilitat i eliminació de barreres i de seguretat per als usuaris de Piscina València.		

"Hechos

Primero. La Junta de Gobierno Local de fecha 16 de febrero de 2018 aprobó el 'Proyecto de las obras de rehabilitación, reforma y adecuación a la normativa técnica, medioambiental, de accesibilidad y eliminación de barreras y de seguridad para los usuarios de Piscina València', correspondiente al contrato para la gestión del servicio público con ejecución de obra de rehabilitación de la zona deportiva de Piscina València, con un presupuesto de ejecución por contrata de 9.556.592,68 € (7.898.010,48 €, más 1.658.582,20 € en concepto de IVA al tipo del 21 %), que no incluye honorarios de redacción del proyecto, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud.

Sin perjuicio que, antes del inicio de la actividad se dispusiesen los informes necesarios así como los certificados que acreditasen el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos técnicos y administrativos exigidos por la normativa en vigor para la apertura del establecimiento público, además de las preceptivas autorizaciones de Conselleria.

Segundo. La actual concesionaria del contrato, COMPLEJO DEPORTIVO PISCINA DE VALENCIA, SL, con CIF B-988440309, y la dirección facultativa de las obras, ARQUIMUNSURI, SL, con CIF B-97743181, comunicaron que, una vez iniciados los trabajos de demolición interior y vaciado del edificio de Piscina València para poder ejecutar los trabajos de refuerzos estructurales y de realces de la cimentación actual, se comprobó que en la calle recayente a la calle Arquitecto Mora existía un espacio susceptible de aprovechamiento en la zona interior de inmueble (semisótano), por lo que solicitaron la aprobación de un 'Anexo al proyecto de las obras de rehabilitación, reforma y adecuación a la normativa técnica, medioambiental, de accesibilidad y eliminación de barreras y de seguridad para los usuarios de Piscina València', teniendo en cuenta que:

- este aprovechamiento no afectaría a la volumetría del edificio ni a las circunstancias urbanísticas del mismo, puesto que las cotas del actual semisótano coinciden con las de esta ampliación sin afectar al resto de cotas y planteas.

- esta nueva superficie supone unos mayores costes de ejecución de la obra pero la funcionalidad que se genera y el mayor confort que incorpora a la instalación justifican la inversión, asumiendo la empresa concesionaria los costes de la misma.

Tercero. El Servicio de Infraestructuras del organismo autónomo Fundación Deportiva Municipal (como oficina técnica del Ayuntamiento de València en materia deportiva) en fecha 14 de mayo de 2019 informa favorablemente el contenido del anexo al proyecto, al considerar que *'en la redacción del proyecto se han tenido en cuenta las disposiciones de carácter general o reglamentario, así como la normativa técnica que le es de aplicación, y que dicho proyecto reúne los contenidos mínimos exigidos por el art. 123 de la TRLCSP'*, sin perjuicio de su

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2019	ACCVCA-120	501844175354834702



remisión a la Sección de Supervisión de Proyectos del Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos del Ayuntamiento de València.

Cuarto. Por la Sección de Supervisión de Proyectos del Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos del Ayuntamiento de València se emite el día 12 de junio de 2019 informe de supervisión, en el que propone la aprobación del citado proyecto.

No obstante lo anterior, tanto en el informe del Servicio de Infraestructuras del organismo autónomo Fundación Deportiva Municipal, como en el informe de la Sección de Supervisión de Proyectos del Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos del Ayuntamiento de València se hace mención expresa a que 'ANTES DEL INICIO DE LA ACTIVIDAD se deberán tener los INFORMES preceptivos necesarios indicados por el Servicio de Actividades así como los CERTIFICADOS expedidos por una entidad que disponga de la calificación de Organismo de Certificación Administrativa (OCA) que acrediten el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos técnicos y administrativos exigidos por la normativa en vigor para la apertura del establecimiento público además de las preceptivas AUTORIZACIONES de Conselleria por tratarse de una actividad con un aforo de 993 personas superior a 500 personas de acuerdo con el artículo 10 procedimiento de apertura mediante autorización de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos'.

Fundamentos de Derecho

Primero. El presente acuerdo se adopta en cumplimiento de lo dispuesto en art. 4.1.3 del pliego de prescripciones técnicas que rigen el contrato para la gestión del servicio público con ejecución de obra de rehabilitación de la zona deportiva de Piscina València.

Segundo. Asimismo, resulta de aplicación el art. 125 Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSPP), que es la norma aplicable en virtud de la disp. trans. 1ª Ley 9/2017, 8 noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), que establece que, antes de la aprobación del proyecto, cuando la cuantía del contrato de obras sea igual o superior a 350.000 euros, deberá de someterse a informe de las correspondientes oficinas o unidades de supervisión de proyectos, encargadas de verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal y reglamentario, así como la normativa técnica aplicable para cada tipo de proyecto.

Tercero. Es competente para adoptar el presente acuerdo la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en la disp. adic. 2ª.3 del TRLCSPP, por la que ostenta actuar como órgano de contratación. Así como, de conformidad a lo dispuesto en el art. 121 del TRLCSPP que atribuye al órgano de contratación la competencia para la aprobación del correspondiente proyecto, donde se defina con precisión el objeto del contrato al órgano de contratación. En este mismo sentido, la disp. adic. 2.4 y el art. 231 de la LCSP.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar el anexo al proyecto de las obras de rehabilitación, reforma y adecuación a la normativa técnica, medioambiental, de accesibilidad y eliminación de barreras y de seguridad para los usuarios de Piscina València', correspondiente al contrato para la gestión del servicio público con ejecución de obra de rehabilitación de la zona deportiva de Piscina València,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2019	ACCVCA-120	501844175354834702



asumiéndose por la actual concesionaria COMPLEJO DEPORTIVO PISCINA DE VALENCIA, SL, con CIF B-988440309, los costes de la citada inversión sin alterar las condiciones del contrato, de modo que se mantiene el presupuesto de ejecución por contrata de 9.556.592,68 € (7.898.010,48 €, más 1.658.582,20 € en concepto de IVA al tipo del 21 %), que no incluye honorarios de redacción del proyecto, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud.

Sin perjuicio que, de acuerdo con lo indicado en el informe de supervisión, 'ANTES DEL INICIO DE LA ACTIVIDAD se deberán tener los INFORMES preceptivos necesarios indicados por el Servicio de Actividades así como los CERTIFICADOS expedidos por una entidad que disponga de la calificación de Organismo de Certificación Administrativa (OCA) que acrediten el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos técnicos y administrativos exigidos por la normativa en vigor para la apertura del establecimiento público además de las preceptivas AUTORIZACIONES de Conselleria por tratarse de una actividad con un aforo de 993 personas superior a 500 personas de acuerdo con el artículo 10 procedimiento de apertura mediante autorización de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos'."

36	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01904-2018-001481-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació relatiu als honoraris corresponents a la preparació de textos per a l'edició del llibre 'La ciutat de València i les festes dels centenars de la canonització de Sant Vicent Ferrer'.	

"En relació amb la moció del regidor delegat de Cultura Festiva i emesos els informes pel Servei de Cultura Festiva i pel Servei Fiscal de Gastos, i vistos els següents:

Fets

1. Havent tingut entrada en el registre general de factures d'esta Corporació factura relativa a l'edició del llibre 'La ciutat de València i les festes dels centenars de la canonització de Sant Vicent Ferrer', corresponent a un gasto realitzat en l'anualitat 2019 i no havent-se comptabilitzat el gasto prèvia aprovació de l'òrgan competent deurà el Servei de Cultura Festiva tramitar les actuacions administratives pertinents per tal de procedir a aprovar la obligació econòmica pendent de reconeixement de l'obligació a favor del proveïdor per la Junta de Govern Local, d'acord amb els criteris de la legalitat administrativa i pressupostària d'aplicació, pel concepte i import que s'indica, amb imputació al Pressupost municipal de 2019 en l'aplicació pressupostària que s'indica en esta.

2. Pel Servei de Cultura Festiva ha sigut elaborada la memòria en compliment del que està previst en la base 31.2.b) d'execució del Pressupost municipal de 2019, subscripta pel cap de Servei, PA, cap de Secció de Museus de Cultura Festiva que s'omet en este punt per obrar expressament en les actuacions.

3. La realització del gasto derivat de la factura apareix definit en la factura respectiva conformada pel cap de Servei, PA, cap de Secció de Museus de Cultura Festiva i pel regidor delegat de Cultura Festiva.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2019	ACCVCA-120	501844175354834702



4. L'esmentada factura en legal forma origina una obligació de procedir al seu pagament, doncs en cas contrari s'originaria un enriquiment injust a favor de la Corporació, l'actuació de la qual si bé hauria d'haver-se ajustat a les regles de la contractació, l'actuació duta a terme pel proveïdor justificada en la memòria de la festivitat referida, ha de considerar-se fundada en el principi de la bona fe i confiança legítima, per la qual cosa l'empobriment en els seus patrimonis (no seria atribuïble a les seues iniciatives personals o conductes culposes) i el seu correlatiu enriquiment a favor del patrimoni de la Corporació no procediria, ja que no existeix causa que ho justifiqui i precepte legal que excloga l'aplicació d'este.

5. L'omissió de l'aprovació del gasto, produeix un vici d'anul·labilitat que l'òrgan competent pot validar en l'adopció del reconeixement de l'obligació i la corresponent comptabilització en l'exercici corrent, açò en aplicació de l'art. 52 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques i bases 31.2.b) i 31.4 d'execució del Pressupost municipal de 2019.

6. La situació de la factura del proveïdor es correspon amb el reconeixement de l'obligació, tractant-se d'una despesa realitzada sense la prèvia autorització i disposició de conformitat amb la base 31a.2.b) de les bases d'execució del Pressupost municipal en vigor.

7. La competència orgànica per a aprovar el reconeixement de l'obligació correspon a la Junta de Govern Local, de conformitat amb la base 31a.2.b) de les bases d'execució del Pressupost municipal en vigor.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació per import total de 5.000,00 € (exempt d'IVA segons l'article 20 de la Llei 37/92, de l'impost sobre el valor afegit, de 28 de desembre de 1992) a favor de Vicent Josep Escartí Soriano, amb NIF *****, per l'elaboració del llibre 'La ciutat de València i les festes dels centenars de la canonització de Sant Vicent Ferrer', segons factura núm. 3/2019 de 30 de març del 2019, conformada pel regidor delegat de Cultura Festiva i pel cap del Servei, PA-cap de Secció de Museus de Cultura Festiva amb càrrec a l'aplicació pressupostària EF580 33800 22799, conceptuada 'Altres treballs realitzats per altres empreses', del Pressupost municipal del 2019 (núm. proposta 2019/2621, ítem 2019/85410, document obligació 2019/7352 i relació de documents 2019/1920)."

37	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-01904-2018-001530-00		PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de disseny, maquetació i impressió de mil exemplars del llibre 'La ciutat de València i les festes dels centenars de la canonització de Sant Vicent Ferrer'.			

"En relació amb la moció del regidor delegat de Cultura Festiva i emesos els informes pel Servei de Cultura Festiva i pel Servei Fiscal de Gastos, i vistos els següents:

Fets

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2019	ACCVCA-120	501844175354834702



1. Havent tingut entrada en el registre general de factures d'esta Corporació factura relativa al disseny, maquetació i impressió del llibre 'La ciutat de València i les festes dels centenars de la canonització de Sant Vicent Ferrer', corresponent a un gasto realitzat en l'anualitat 2019 i no havent-se comptabilitzat el gasto prèvia aprovació de l'òrgan competent deurà el Servei de Cultura Festiva tramitar les actuacions administratives pertinents per tal de procedir a aprovar la obligació econòmica pendent de reconeixement de l'obligació a favor del proveïdor per la Junta de Govern Local, d'acord amb els criteris de la legalitat administrativa i pressupostària d'aplicació, pel concepte i import que s'indica, amb imputació al Pressupost municipal de 2019 en l'aplicació pressupostària que s'indica en la mateixa.

2. Pel Servei de Cultura Festiva ha sigut elaborada la memòria en compliment del que està previst en la base 31.2.b) d'execució del Pressupost municipal de 2019, subscripta pel cap de Servei, PA-cap de Secció de Museus de Cultura Festiva que s'omet en este punt per obrar expressament en les actuacions.

3. La realització del gasto derivat de la factura apareix definit en la factura respectiva conformada pel cap de Servei, PA-cap de Secció de Museus de Cultura Festiva i pel regidor delegat de Cultura Festiva.

4. L'esmentada factura en legal forma origina una obligació de procedir al seu pagament, doncs en cas contrari s'originaria un enriquiment injust a favor de la Corporació, l'actuació de la qual si bé hauria d'haver-se ajustat a les regles de la contractació, l'actuació duta a terme pel proveïdor justificada en la memòria de la festivitat referida, ha de considerar-se fundada en el principi de la bona fe i confiança legítima, per la qual cosa l'empobriment en els seus patrimonis (no seria atribuïble a les seues iniciatives personals o conductes culposes) i el seu correlatiu enriquiment a favor del patrimoni de la Corporació no procediria, ja que no existeix causa que ho justifiqui i precepte legal que excloga l'aplicació d'este.

5. L'omissió de l'aprovació del gasto, produeix un vici d'anul·labilitat que l'òrgan competent pot validar en l'adopció del reconeixement de l'obligació i la corresponent comptabilització en l'exercici corrent, açò en aplicació de l'art. 52 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques i bases 31.2.b) i 31.4 d'execució del Pressupost municipal de 2019.

6. La situació de la factura del proveïdor es correspon amb el reconeixement de l'obligació, tractant-se d'una despesa realitzada sense la prèvia autorització i disposició de conformitat amb la base 31a.2.b) de les bases d'execució del Pressupost municipal en vigor.

7. La competència orgànica per a aprovar el reconeixement de l'obligació correspon a la Junta de Govern Local, de conformitat amb la base 31a.2.b) de les bases d'execució del Pressupost municipal en vigor.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació per import total de 7.276,88 € (21 % IVA) d'un gasto realitzat per al disseny, maquetació i impressió del llibre 'La ciutat de València i les festes dels centenars de la canonització de Sant Vicent Ferrer', a favor del proveïdor, pel

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2019	ACCVCA-120	501844175354834702



concepte i import que se cita, segons factura expedida per este, conformada pel regidor delegat de Cultura Festiva i pel cap del Servei, PA-cap de Secció de Museus de Cultura Festiva amb càrrec a la següent aplicació pressupostària del Pressupost municipal de 2019.

2019 EF580 33800 22799 'ALTRES TREBALLS REALITZATS PER ALTRES EMPRESSES'

NIF	PROVEÏDOR	CONCEPTE	NÚM. FACTURA I DATA	IMPORT (IVA INCLÓS)	PROP.GTO. ITEM GTO. DOC.OBLI. REL.DOC.
B46250981	Imprenta Romeu, SL	Disseny, maquetació i impressió del llibre 'la ciutat de València i les festes dels centenars de la canonització de Sant Vicent Ferrer'	4401 de 8 de maig de 2019	7.276,88 € (21 % IVA)	2019/3362 2019/108010 2019/10500 2019/2853."

38	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01904-2019-000733-00	PROPOSTA NÚM.: 8
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa adjudicar el contracte de servici de vigilància durant diversos actes de la festivitat del Corpus 2019.	

"De les actuacions, documentació i informes obrants en l'expedient resulten els següents:

FETS

PRIMER. S'inicien actuacions en virtut de moció de l'alcalde en data 18 de juny del 2019, que proposen l'inici dels tràmits per a contractar el servici de vigilància durant diversos actes dels dies 21, 22 i 23 de juny de 2019 de la festivitat del Corpus.

SEGON. L'objectiu que es pretén és el servici de vigilància durant diversos actes dels dies 21, 22 i 23 de juny de 2019 de la festivitat del Corpus.

TERCER. Consta en l'expedient el pressupost amb data 23 de maig del 2019. Segons informe del cap de Servei, PA-cap de Secció de Patrimoni Festiu de Cultura Festiva, es considera correcte i adequat a les necessitats del servici. Així mateix, s'ha comprovat la solvència del contractista.

Les prestacions objecte del contracte tindran una duració des del 21 al 23 de juny del 2019.

QUART. El pressupost per a l'esmentada contractació, de conformitat amb l'oferta presentada, ascendix a 2.146,50 € més 450,77 € en concepte de 21 % d'IVA, la qual cosa totalitza un import de 2.597,27 €, i es finançarà a càrrec de l'aplicació pressupostària EF580 33800 22799 a càrrec de la qual este servici ha formulat la corresponent proposta de despesa, en fase AD.

Als fets anteriorment exposats s'apliquen els següents:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2019	ACCVCA-120	501844175354834702



FONAMENTS DE DRET

PRIMER. Quant a la naturalesa del contracte que es pretén subscriure, l'article 17 de la Llei 9/2017, de 8 de novembre, de contractes del sector públic, per la qual es traslladen a l'ordenament jurídic espanyol les directives del Parlament Europeu i del Consell 2014/23/UE i 2014/24/UE, de 26 de febrer del 2014, en avant LCSP, qualifica expressament com a contractes de serveis i indica: 'són contractes de serveis aquells l'objecte dels quals són prestacions de fer consistents en el desenvolupament d'una activitat o dirigides a l'obtenció d'un resultat diferent d'una obra o subministrament, incloent aquells que l'adjudicatari s'obligue a executar el servei de forma successiva i per preu unitari.

No podran ser objecte d'aquests contractes els serveis que impliquen exercici de l'autoritat inherent als poders públics'.

El seu règim serà el que es preveu en tal text legal i la seua normativa concordant o de desenvolupament, i de manera específica per a esta categoria de contracte administratiu, els articles 308 i següents.

SEGON. L'elecció del procediment de contractació ha de ser justificada adequadament, segons el que estableix l'article 116.4 LCSP.

En este sentit l'article 118.1 LCSP disposa literalment el següent:

'Es consideren contractes menors els contractes de valor estimat inferior a 40.000 euros, quan es tracte de contractes d'obres, o a 15.000 euros, quan es tracte de contractes de subministrament o de servicis, sense perjudi del que disposa l'article 229 en relació amb les obres, servicis i subministraments centralitzats en l'àmbit estatal.

En els contractes menors la tramitació de l'expedient exigirà l'informe de l'òrgan de contractació que motive la necessitat del contracte. Així mateix, es requerirà l'aprovació de la despesa i la incorporació de la factura corresponent, que haurà de reunir els requisits que les normes de desplegament d'esta llei establisquen'.

Finalment, l'article 29.8 LCSP assenyala que *'Els contractes menors definits en l'apartat primer de l'article 118 no podran tindre una duració superior a un any ni ser objecte de pròrroga'.*

Així, quant al procediment de contractació, es troba justificada la seua elecció, tenint en compte que l'import d'adjudicació no supera la quantitat assenyalada com a límit màxim per a la tramitació com un contracte menor i la seua duració no excedix d'un any.

Així mateix, no s'ha celebrat cap altre contracte amb el referit contractista fins al dia de hui en el vigent exercici pressupostari i no es pretén amb això eludir cap norma sobre el fraccionament i la publicitat en la licitació contractual.

TERCER. Respecte a la despesa que genera la contractació pretesa, l'article 116.3 LCSP, en el seu paràgraf segon, obliga a incorporar a l'expedient el certificat d'existència de crèdit, i la fiscalització prèvia de la intervenció, si és el cas, en els termes previstos en la Llei 47/2003, de 26

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2019	ACCVCA-120	501844175354834702



de novembre, general pressupostària. D'altra banda, l'apartat tercer de la disposició addicional tercera de la LCSP estableix que en les entitats locals els actes de fiscalització dels contractes s'exerciran per l'interventor de l'entitat local, amb els límits que s'hi contenen per als contractes menors.

Tal precepte ha de connectar-se amb el que estableix l'article 214.1 del text refós de la Llei reguladora de les hisendes locals, aprovat per Reial decret legislatiu 2/2004, de 5 de març, segons el qual *'La funció interventora tindrà com a objecte fiscalitzar tots els actes de les entitats locals i els seus organismes autònoms que donen lloc al reconeixement i liquidació de drets i obligacions o despeses de contingut econòmic, els ingressos i pagaments que se'n deriven, i la recaptació, inversió i aplicació, en general, dels cabals públics administratius, a fi que la gestió s'ajuste a les disposicions aplicables en cada cas'*.

No obstant el que s'ha exposat, la base 14.3 d'execució del Pressupost exonera de fiscalització prèvia els contractes menors.

QUART. Quant a la documentació necessària per a la tramitació del contracte, la base 13 de les d'execució del Pressupost 2019, relativa a la documentació que han de contindre els expedients en el moment de la seua fiscalització, i l'annex II, s'exigix els extrems assenyalats en l'article 219.1 i en les lletres a) i b) de l'article 219.2 i del Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, aprovat per Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març.

Així mateix la instrucció aprovada per la Junta de Govern local exigix justificació que no s'han subscrit més contractes menors amb tal contractista que superen individual o conjuntament la xifra de 15.000 € en els contractes menors de subministraments i de servicis i de 40.000 € en contractes d'obres, la qual cosa s'ha comprovat i es complix en el present cas.

CINQUÉ. De conformitat amb l'art. 63.4 LCSP, que indica: *'La publicació de la informació relativa als contractes menors haurà de realitzar-se almenys trimestralment. La informació a publicar per a este tipus de contractes serà, almenys, el seu objecte, duració, l'import d'adjudicació, inclòs l'impost sobre el valor afegit, i la identitat de l'adjudicatari, i s'ordenaran els contractes per la identitat de l'adjudicatari. Queden exceptuats de la publicació a què es referix el paràgraf anterior aquells contractes el valor estimat dels quals fóra inferior a cinc mil euros, sempre que el sistema de pagament utilitzat pels poders adjudicadors fóra el de bestreta de caixa fixa o un altre sistema semblant per a realitzar pagaments menors'*, es remetrà al Servei de Transparència i Govern Obert la informació pertinent per a la seua publicació, tal com s'estableix en la instrucció aprovada per la Junta de Govern en sessió de 2 de març del 2018.

Finalment, respecte a l'òrgan competent per a la contractació i aprovació de la despesa, de conformitat amb el que disposa l'apartat quart de la disposició addicional segona LCSP i en l'article 127.1 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora dels bases del règim local, és la Junta de Govern Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Adjudicar el contracte menor de servici de vigilància durant diversos actes dels dies 21, 22 i 23 de juny de 2019 de la festivitat del Corpus, a GRUP SEGURETAT VIGILANCIA I PROTECCIÓ SAFOR, SL, amb CIF B98509052, segons pressupost amb data

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2019	ACCVCA-120	501844175354834702



23 de maig del 2019, per un import de 2.597,27, IVA inclòs (2.146,50 € més 450,77 € en concepte de 21 % d'IVA).

La duració del contracte serà del 21 al 23 de juny del 2019. No es requerix redacció de projecte tècnic ateses les seues característiques.

Segon. Autoritzar i disposar la despesa que suposa l'esmentada contractació, per un import total de 2.597,27, IVA inclòs, a càrrec de l'aplicació pressupostària de l'exercici 2019 EF580 33800 22799, segons proposta de gastos 2019/3956, ítem 2019/121910."

39	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-01904-2019-000791-00		PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa adjudicar el contracte de servici de personal per al repartiment d'arena en la festivitat del Corpus 2019.			

"HECHOS

PRIMERO. Se inician actuaciones en virtud de moción suscrita por la Alcaldía de fecha 19 de junio de 2019, proponiendo el inicio de los trámites para contratar el servicio de personal para llevar a cabo las tareas de cubrir con arena el recorrido de las caballerías en todas aquellas actividades que se precisen con motivo de la festividad del Corpus Christi de 2019.

SEGUNDO. El objetivo que se pretende es que reúnan las condiciones adecuadas de seguridad, para el desarrollo de la Cabalgata del Convite, Procesión y demás actividades de la festividad del Corpus.

TERCERO. Consta en expediente presupuesto de nº. 86 de fecha 14 de junio de 2019, expedido por la empresa EXCAVACIONES Y TRANSPORTES HERMANOS MARCH, SL, con CIF B46667952, por un precio cierto a percibir de 1.773,14 € más 372,36 € en concepto de IVA al 21 %, lo que totaliza un importe de 2.145,50 €, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria EF580 33800 22799, conceptuada 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales', del Presupuesto municipal de 2019 con cargo a la cual el Servicio ha formulado la correspondiente propuesta de gasto, en fase AD.

Según informe suscrito por el jefe de Servicio, PA jefe de la Sección Técnica de la Delegación de Cultura Festiva, se considera correcto y adecuado a las necesidades del servicio. Asimismo se ha comprobado la solvencia de la contratista.

Las prestaciones objeto del contrato tendrán una duración estimada desde las 18:00 horas del día 21 de junio hasta las 00:00 horas del día 23 de junio.

A los hechos anteriormente expuestos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. En cuanto a la naturaleza del contrato que se pretende celebrar, el artículo 17 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2019	ACCVCA-120	501844175354834702



ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, califica expresamente como contratos de servicios indicando *'son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obliga a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.*

No podrán ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos'.

Su régimen será el previsto en dicho texto legal y su normativa concordante o de desarrollo, y de manera específica para esta categoría de contrato administrativo, los artículos 308 y siguientes.

SEGUNDO. La elección del procedimiento de contratación ha de ser justificada adecuadamente, según lo establecido en el artículo 116.4 LCSP.

En este sentido el artículo 118.1 LCSP dispone literalmente lo siguiente:

'Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan'.

Finalmente, el artículo 29.8 LCSP señala que *'Los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga'.*

Así, en cuanto el procedimiento de contratación, se encuentra justificada su elección, teniendo en cuenta que el importe de adjudicación no supera la cantidad señalada como límite máximo para la tramitación como un contrato menor y su duración no excede de un año.

Asimismo, no se ha celebrado ningún otro contrato con el referido contratista hasta el día de la fecha en el vigente ejercicio presupuestario y no se pretende con ello eludir norma alguna sobre el fraccionamiento y la publicidad en la licitación contractual en la medida en que no existen más prestaciones vinculadas al objeto del contrato que constituyan una unidad funcional en su ejecución dentro del mismo y el precio del contrato se ajusta a los del mercado como se desprende de los presupuestos que obran en las actuaciones.

TERCERO. Respecto al gasto que genera la contratación pretendida, el artículo 116.3 LCSP, en su párrafo segundo obliga a incorporar al expediente el certificado de existencia de crédito, y la fiscalización previa de la intervención, en su caso, en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Por otra parte, el apartado tercero de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2019	ACCVCA-120	501844175354834702



la disposición adicional tercera de la LCSP establece que en las entidades locales los actos de fiscalización de los contratos se ejercerán por el Interventor de la entidad local, con los límites que en la misma se contienen para los contratos menores.

Tal precepto ha de conectarse con lo establecido en el artículo 214.1 del Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, según el cual '*La función interventora tendrá como objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrativos, a fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso*'.

No obstante lo anterior la base 14.3 de ejecución del Presupuesto exonera de fiscalización previa los contratos menores.

CUARTO. En cuanto a la documentación necesaria para la tramitación del contrato, el apartado 2.5 de la base 13 de las de ejecución del Presupuesto 2019, relativa a la documentación que deben contener los expedientes de contratos menores en el momento de su fiscalización, exige la propuesta mecanizada de gasto del Servicio y, con posterioridad a su aprobación, la incorporación de la factura correspondiente.

Asimismo la Instrucción aprobada por la Junta de Gobierno Local exige justificación de que no se han suscrito más contratos menores con tal contratista que superen individual o conjuntamente la cifra de 15.000 € en los contratos menores de suministros y de servicios y de 40.000 € en contratos de obras, lo que se ha comprobado y se cumple en el presente caso.

QUINTO. De conformidad con el art. 63.4 LCSP que indica '*La publicación de la información relativa a los contratos menores deberá realizarse al menos trimestralmente. La información a publicar para este tipo de contratos será, al menos, su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y la identidad del adjudicatario, ordenándose los contratos por la identidad del adjudicatario. Quedan exceptuados de la publicación a la que se refiere el párrafo anterior, aquellos contratos cuyo valor estimado fuera inferior a cinco mil euros, siempre que el sistema de pago utilizado por los poderes adjudicadores fuera el de anticipo de caja fija u otro sistema similar para realizar pagos menores*' se remitirá al Servicio de Transparencia y Gobierno Abierto la información pertinente para su publicación, tal y como se establece en la Instrucción aprobada por la Junta de Gobierno en sesión de fecha 2 de marzo de 2018.

Finalmente, respecto al órgano competente para la contratación y aprobación del gasto, de conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda LCSP y en el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2019	ACCVCA-120	501844175354834702



Único. Adjudicar, mediante el procedimiento de contrato menor, el contrato de servicios con el proveedor, por el objeto e importe que a continuación se detalla con motivo de la festividad del Corpus de 2019:

- EXCAVACIONES Y TRANSPORTES HERMANOS MARCH, SL, con CIF B46667952: servicio de 5 peones, 1 conductor y 1 inspector para el reparto de arena para cubrir el recorrido de las caballerías en las distintas actividades del Corpus (Cabalgata del Convite, Procesión, etc.) por el precio cierto a percibir de 1.773,14 € más 372,36 € en concepto de IVA al 21 %, lo que totaliza un importe de 2.145,50 €, ello de acuerdo con los términos de su presupuesto nº. 86 de 14 de junio de 2019.

- Autorizar i disponer el gasto de 2.145,50 euros (IVA incluido) a favor de la referida mercantil a cargo de la aplicación presupuestaria EF580 33800 22799, conceptuada 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales', del Presupuesto municipal de 2019 (núm. propuesta 2019/3971-ítem 2019/122710).

- El plazo de duración del contrato será desde las desde las 18:00 horas del día 21 de junio hasta las 00:00 horas del día 23 de junio."

40	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01904-2019-000801-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa adjudicar el contracte de coordinació de seguretat i salut en els treballs de muntatge i desmuntatge de les instal·lacions per als concerts de Vivers, Jardins de Vivers, Nit a la Mar i Gran Nit amb motiu de la Gran Fira València 2019.		

"De les actuacions, documentació i informes obrants en l'expedient resulten els següents:

FETS

PRIMER. S'inicien actuacions en virtut de moció de l'alcalde en data 19 de juny de 2019, que proposen l'inici dels tràmits per a contractar la realització de LA COORDINACIÓ DE SEGURETAT I SALUT EN ELS TREBALLS DE MUNTATGE I DESMUNTATGE DE LES INSTAL·LACIONS PER ALS CONCERTS DE VIVERS, JARDINS DEL PALAU, NIT A LA MAR I GRAN NIT AMB MOTIU DE LA GRAN FIRA DE VALÈNCIA 2019.

SEGON. Mitjançant nota interior, de data 17 de maig de 2019, se sol·licita als Servicis Centrals Tècnics que amb motiu de fer els treballs descrits designe a la persona tècnica competent per a la seua execució. I en data 22 de maig de 2019, mitjançant nota interior, els Servicis Centrals Tècnics envia les dades de *****, persona tècnica competent de la borsa d'arquitectes tècnics de l'Ajuntament de València que correspon designar per ordre de cognom. Consten en l'expedient pressupost sol·licitat a ***** amb data 13 juny de 2019.

TERCER. Segons informe del Servici de Cultura Festiva de data 19 de juny de 2019, es considera correcte i adequat a les necessitats del servici el pressupost presentat per ***** . Així mateix, s'ha comprovat la solvència del contractista.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2019	ACCVCA-120	501844175354834702



QUART. El pressupost per a l'esmentada contractació, de conformitat amb l'oferta presentada, serà de 3.458,68 €, més 726,32 € (21 % IVA), el que suposa un total de 4.185,00 € i es finançarà a càrrec de l'aplicació pressupostària CD110 92060 22799 a càrrec de la qual s'ha formulat la corresponent proposta de despesa, en fase AD.

Als fets anteriorment exposats s'apliquen els següents:

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. Quant la naturalesa del contracte que es pretén subscriure, l'article 17 de la Llei 9/2017, de 8 de novembre, de contractes del sector públic, per la qual es traslladen a l'ordenament jurídic espanyol les directives del Parlament Europeu i del Consell 2014/23/UE i 2014/24/UE, de 26 de febrer del 2014, en avant LCSP, qualifica expressament com a contractes de serveis i indica 'són contractes de serveis aquells l'objecte dels quals són prestacions de fer consistents en el desenvolupament d'una activitat o dirigides a l'obtenció d'un resultat diferent d'una obra o subministrament, incloent aquells que l'adjudicatari s'obligue a executar el servei de forma successiva i per preu unitari. No podran ser objecte d'aquests contractes els serveis que impliquen exercici de l'autoritat inherent als poders públics'.

El seu règim serà el que es preveu en tal text legal i la seua normativa concordant o de desenvolupament, i de manera específica per a esta categoria de contracte administratiu, els articles 308 i següents.

SEGON. L'elecció del procediment de contractació ha de ser justificada adequadament, segons el que estableix l'article 116.4 LCSP.

En este sentit l'article 118.1 LCSP disposa literalment el següent:

'Es consideren contractes menors els contractes de valor estimat inferior a 40.000 euros, quan es tracte de contractes d'obres, o a 15.000 euros, quan es tracte de contractes de subministrament o de servicis, sense perjuí del que disposa l'article 229 en relació amb les obres, servicis i subministraments centralitzats en l'àmbit estatal.

En els contractes menors la tramitació de l'expedient exigirà l'informe de l'òrgan de contractació que motive la necessitat del contracte. Així mateix, es requerirà l'aprovació de la despesa i la incorporació de la factura corresponent, que haurà de reunir els requisits que les normes de desplegament d'esta llei establisquen'.

Finalment, l'article 29.8 LCSP assenyalava que *'Els contractes menors definits en l'apartat primer de l'article 118 no podran tindre una duració superior a un any ni ser objecte de pròrroga'.*

Així, quant al procediment de contractació, es troba justificada la seua elecció, tenint en compte que l'import d'adjudicació no supera la quantitat assenyalada com a límit màxim per a la tramitació com un contracte menor i la seua duració no excedix d'un any.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2019	ACCVCA-120	501844175354834702



Així mateix, no s'ha celebrat cap altre contracte amb el referit contractista fins al dia de hui en el vigent exercici pressupostari i no es pretén amb això eludir cap norma sobre el fraccionament i la publicitat en la licitació contractual.

TERCER. Respecte a la despesa que genera la contractació pretesa, l'article 116.3 LCSP, en el seu paràgraf segon, obliga a incorporar a l'expedient el certificat d'existència de crèdit, i la fiscalització prèvia de la intervenció, si és el cas, en els termes previstos en la Llei 47/2003, de 26 de novembre, general pressupostària. D'altra banda, l'apartat tercer de la disposició addicional tercera de la LCSP estableix que en les entitats locals els actes de fiscalització dels contractes s'exerciran per l'interventor de l'entitat local, amb els límits que s'hi contenen per als contractes menors.

Tal precepte ha de connectar-se amb el que estableix l'article 214.1 del text refós de la Llei reguladora de les hisendes locals, aprovat per Reial decret legislatiu 2/2004, de 5 de març, segons el qual *'La funció interventora tindrà com a objecte fiscalitzar tots els actes de les entitats locals i els seus organismes autònoms que donen lloc al reconeixement i liquidació de drets i obligacions o despeses de contingut econòmic, els ingressos i pagaments que se'n deriven, i la recaptació, inversió i aplicació, en general, dels cabals públics administratius, a fi que la gestió s'ajuste a les disposicions aplicables en cada cas'*.

No obstant el que s'ha exposat, la base 14.3 d'execució del pressupost exonera de fiscalització prèvia els contractes menors.

QUART. Quant a la documentació per a la tramitació del contracte cal que conste en l'expedient, segons el que disposa l'article 118 de la LCSP, l'aprovació del gasto i la incorporació al mateix de la factura corresponent, així com les altres consideracions que puguen establir-se en les bases d'execució del pressupost.

Així mateix la instrucció aprovada per la Junta de Govern local exigix justificació que no s'han subscrit més contractes menors amb tal contractista que superen individual o conjuntament la xifra de 15.000 € en els contractes menors de subministraments i de servicis i de 40.000 € en contractes d'obres, la qual cosa s'ha comprovat i es complix en el present cas.

CINQUÉ. De conformitat amb l'art. 63.4 LCSP, que indica: *'La publicació de la informació relativa als contractes menors haurà de realitzar-se almenys trimestralment. La informació a publicar per a este tipus de contractes serà, almenys, el seu objecte, duració, l'import d'adjudicació, inclòs l'impost sobre el valor afegit, i la identitat de l'adjudicatari, i s'ordenaran els contractes per la identitat de l'adjudicatari. Queden exceptuats de la publicació a què es referix el paràgraf anterior aquells contractes el valor estimat dels quals fóra inferior a cinc mil euros, sempre que el sistema de pagament utilitzat pels poders adjudicadors fóra el de bestreta de caixa fixa o un altre sistema semblant per a realitzar pagaments menors'*, a estos efectes, es remetrà al Servei de Transparència i Govern Obert la informació pertinent per a la seua publicació, tal com s'estableix en la normativa vigent en matèria de transparència.

SISÉ. De conformitat amb l'apart VII de la Circular 3/2018, de 22 de juny de 2018, de la Vicesecretaria General, relativa a la Instrucció sobre la posada a punt sobre l'aplicació informàtica dels contractes menors que celebren l'Ajuntament de València, (en avant Circular

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2019	ACCVCA-120	501844175354834702



3/2018) l'adjudicatari del contracte de servicis no desenvolupa un treball en l'estructura administrativa del Servici de Cultura Festiva, de manera que la prestació no es realitza sota el poder de direcció de l'entitat contractant, en condicions d'alienat i dependència. En conclusió la prestació es desenvolupa per un professional amb els seus propis mitjans i per tant no existeix relació laboral entre l'Ajuntament i el contractista.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Adjudicar el contracte menor de la **COORDINACIÓ DE SEGURETAT I SALUT EN ELS TREBALLS DE MUNTATGE I DESMUNTATGE DE LES INSTAL·LACIONS PER ALS CONCERTS DE VIVERS, JARDINS DEL PALAU, NIT A LA MAR I GRAN NIT AMB MOTIU DE LA GRAN FIRA DE VALÈNCIA 2019 a *******, amb NIF ***9240**, per un import total de 4.185,00 € (IVA inclòs).

La duració del contracte s'estima desde l'inici del muntatge fins el desmuntatge de les infraestructures, des de la notificació de l'adjudicació del contracte, no requerint donades les seues característiques redacció de projecte tècnic.

Segon. Autoritzar i disposar la despesa que suposa l'esmentada contractació, per un import total de 4.185,00 (IVA inclòs) a càrrec de l'aplicació pressupostària de l'exercici 2019 CD110 92060 22799, segons proposta de despesa 2019/03982, ítem 2019/123130."

41	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01904-2019-000772-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa aprovar la convocatòria i les bases de l'autorització demanial per a la instal·lació i explotació de dos barres de bar a la Marina Nord amb motiu de la 'Nit a la Mar' 2019.	

"De las actuaciones, documentación e informes obrantes en el expediente resultan los siguientes:

HECHOS

Primero. Mediante moción del concejal delegado de Cultura Festiva de fecha 14 de junio de 2019, del pasado mandato corporativo 2015-2019, se propone al objeto de promover la mejora en la prestación de servicios y atención a los ciudadanos, usuarios potenciales de las instalaciones de recreo, esparcimiento y paseo de la Marina Norte de esta ciudad, y en la oferta lúdica y de ocio de este espacio público programada con motivo de la Gran Fira 2019, que por el Servicio de Cultura Festiva se inicien los trámites oportunos al objeto de otorgar, a través de publicidad y en régimen de libre concurrencia, la correspondiente autorización demanial para la ocupación temporal de la explanada del auditorio de la Marina Norte de dominio público municipal para la instalación y explotación de dos barras de bar con motivo de la celebración de la 'Nit a la Mar' el 13 de julio de 2019.

Segundo. La presente autorización no comporta ninguna contraprestación económica por parte del Ayuntamiento de València. La licitación versará acerca del canon señalado al alza.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2019	ACCVCA-120	501844175354834702



A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La autorización demanial, de conformidad conforme a lo dispuesto en los artículos 84.3, 86.2 y 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y en los artículos 75.1 y 77 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales se otorgará en régimen de concurrencia con arreglo a los criterios de valoración de ofertas fijados en las bases.

Segundo. El órgano competente para el otorgamiento de la autorización es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el art. 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.

Tercero. La Ordenanza reguladora de la ocupación del dominio público municipal aprobada por acuerdo plenario de fecha 27 de junio de 2014 y publicada en el Boletín de la Provincia de Valencia de fecha 15 de julio de 2014, en la disposición adicional segunda exige la autorización del Consorcio Valencia 2007 para la ocupación de los espacios situados en la Marina.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Convocar el procedimiento y aprobar las bases reguladoras de la autorización demanial para la instalación y explotación de 2 barras de bar en la explanada del auditorio de la Marina Norte con motivo de la 'Nit a la Mar' dentro del marco de la Gran Fira de València 2019:

BASES QUE HAN DE REGIR EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN DEMANIAL PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE DOS BARRAS DE BAR EN LA MARINA NORTE CON MOTIVO DE LA 'NIT A LA MAR' DENTRO DEL MARCO DE LA GRAN FIRA DE VALÈNCIA 2019

I

BASES GENERALES

1. OBJETO DE LA AUTORIZACIÓN

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento para el otorgamiento, a través de licitación pública y en régimen de libre concurrencia, la autorización demanial para la ocupación temporal de la Marina Norte, junto al auditorio, con la instalación de dos barras de bar que podrán dispensar únicamente bebida.

Las necesidades administrativas a satisfacer con la autorización, son promover una mejora en la prestación de servicios y atención a los ciudadanos, usuarios potenciales de las instalaciones de recreo, esparcimiento y auditorio de la Marina Norte de esta ciudad y en la oferta lúdica y de ocio de este espacio público programada con motivo de la celebración de la 'Nit a la Mar' dentro de la Gran Fira 2019, posibilitando el acceso a los productos ofrecidos por el autorizado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2019	ACCVCA-120	501844175354834702



La autorización supone el derecho a la utilización por parte del autorizado de una porción del espacio público al aire libre de la Marina Norte de València, junto al auditorio, para llevar a cabo, a su propio riesgo y ventura y previo abono de un canon, la instalación y explotación comercial y económica en dicho espacio durante la Gran Fira 2019, procediendo a la instalación, mantenimiento, desmontaje de dos barras de bar y de los elementos complementarios y a la prestación al público en general de los servicios de hostelería mediante la percepción de un precio por parte del usuario del servicio.

La autorización que se promueve comprenderá la ocupación temporal del dominio público municipal con dos barras de bar para la venta de bebidas de 25 m² de superficie máxima cada una de ellas, en total, 50 m².

2. RÉGIMEN JURÍDICO

El inmueble objeto de la ocupación temporal está clasificado como bien de dominio público, destinado a uso público.

Y en la medida en que la ocupación demanial para la actividad comercial y recreativa de instalación y explotación de dos barras de bar tiene lugar en la Marina Norte, en la explanada del auditorio, con ocasión de la 'Nit a la Mar', en su emplazamiento en espacio abierto habitual, se realiza con bienes muebles o instalaciones eventuales o desmontables, no fijas o permanentes, sin transformación física del bien demanial, y la duración del aprovechamiento o uso es inferior a cuatro años (3 días), supone un uso especial del dominio público local, cuyo previo título habilitante es la autorización administrativa, conforme a lo dispuesto en los artículos 84.3, 86.2 y 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y en los artículos 75.1 y 77.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, quedando sujeta la autorización, en cuanto a los aspectos patrimoniales, a lo establecido en las presentes bases y en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas de Modernización del Gobierno Local; el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

La autorización sobre bienes de dominio público es un negocio jurídico excluido expresamente de la aplicación íntegra de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, conforme a lo dispuesto en su art. 9.1, regulándose por su legislación específica salvo en los casos en que expresamente se declaren de aplicación las prescripciones de la referida Ley.

La autorización administrativa de ocupación temporal, que no implica cesión del dominio, se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y a precario, y podrá ser revocada unilateralmente por el Ayuntamiento de València por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general. Asimismo, quedará sin efecto si la persona titular de la autorización incumple las condiciones

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2019	ACCVCA-120	501844175354834702



particulares a las que se encuentre sometida. En todo caso se deberá indemnizar al Ayuntamiento de València por los daños y detrimentos sufridos en el dominio público autorizado.

La presente autorización tiene carácter independiente de los permisos, licencias, comunicaciones previas o declaraciones responsables, incluso de competencia municipal, que el autorizado precise para la instalación y el ejercicio de su actividad, que deben ser tramitadas por éste, a su cargo.

3. ÓRGANO COMPETENTE PARA EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN

El órgano competente para el otorgamiento de la autorización es la Junta de gobierno Local, de conformidad con el art. 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.

El citado órgano tiene facultad para adjudicar la autorización y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarla, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarla por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

4. CANON DE LA AUTORIZACIÓN

4.1. Canon: El importe a satisfacer por el autorizado será el que resulte del procedimiento de licitación, estableciéndose un tipo de licitación/canon de 444,00 euros al alza por cada una de las barras, 888,00 euros al alza en total.

Para la determinación de dicho importe se ha tomado como base de estimación el importe resultante de la aplicación de las Ordenanzas Reguladoras de las Tasas por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial de Bienes de Dominio Público Municipal con Mercancías, Materiales de Construcción, Puestos, Barracones, Espectáculos y otras Instalaciones y de las Tasas por la Ocupación de Terrenos de uso público por Mesas y Sillas con Finalidad Lucrativa.

Según lo dispuesto en el apartado 5.1 del Anexo-Tarifa de la primera Ordenanza para los aprovechamientos por puestos, casetas o espacios para la venta de artículos adosados o no a establecimientos correspondería una tarifa única individualizada a razón de 17,76 € por m²/mes o fracción. Teniendo en cuenta la ocupación máxima de las barras de bar (50 m²) y el período de ocupación (3 días, del 12 al 14 de julio de 2019) resultaría la siguiente:

$$50 \text{ m}^2 \times 17,76 \text{ €/ m}^2 \times 1 = 888,00 \text{ €}$$

La oferta se formulará por el tipo de licitación/canon al alza, siendo desechada aquella que no indique la cifra concreta.

No se admitirán ofertas que resulten inferiores a la cuantía señalada en el párrafo anterior, o aquellas que no indiquen la cifra concreta por la que se formula la proposición.

4.2. Naturaleza jurídica: De conformidad con el artículo 7.9 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, el canon a abonar al Ayuntamiento de València tiene la consideración de operación no sujeta al referido impuesto, teniendo el carácter de tasa

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2019	ACCVCA-120	501844175354834702



por la utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes del dominio público local, siéndole aplicable, en consecuencia, la regulación prevista en el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Ello sin perjuicio de la aplicación del IVA a la realización de las actividades que queden sujetas a dicho impuesto por parte del autorizado.

4.3. Importe: Según el art. 24.1.b) del TRLHL, cuando se utilicen procedimientos de licitación pública, el importe de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, está determinado por el valor económico de la proposición sobre la que recaiga la autorización.

5. DURACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN. REVERSIÓN

5.1. El plazo de duración de la autorización comprenderá un total de 3 días, del 12 al 14 de julio de 2019, ambos inclusive. El plazo indicado tendrá carácter improrrogable, por lo que una vez cumplido el plazo de duración cesará el uso especial del dominio público y este revertirá al Ayuntamiento de València.

5.2. La autorización se extinguirá por el cumplimiento del plazo por el que se otorga.

Finalizado el plazo de vigencia de la autorización, el titular quedará obligado a hacer entrega al Ayuntamiento de València, en buen estado de conservación y uso, el espacio público ocupado temporalmente, y el uso especial cesará.

El Ayuntamiento de València, con anterioridad a la finalización del plazo de la autorización, designará al personal técnico adecuado para inspeccionar el estado en que se encuentra el dominio público cedido y ordenará, vistos los resultados de la inspección técnica, la ejecución de las obras o de los trabajos de reparación y reposición que se estimen necesarios para mantenerlo en las condiciones adecuadas. Las obras y los trabajos de reparación o de reposición que hayan de efectuarse, serán a cargo de la persona titular de la autorización.

6. GARANTÍA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 92.6 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, el interesado deberá constituir, con carácter previo al acto formal de autorización, garantía del uso del bien demanial a ocupar y de su reposición o reparación, o indemnización de daños, por importe de 200,00 €. Dicha garantía deberá depositarse en metálico en la Tesorería municipal, donde se expedirá al interesado documento acreditativo.

En el caso de que los gastos o daños ocasionados excedieran de la garantía presentada, podrá hacerse efectivo por la vía de apremio.

La garantía será devuelta al interesado una vez finalizada la ocupación demanial sin responsabilidades exigibles al mismo.

II

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2019	ACCVCA-120	501844175354834702



PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN

7. OTORGAMIENTO

La presente autorización demanial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley de 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 77.2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se otorgará en régimen de concurrencia con arreglo a los criterios de valoración de ofertas fijados en la base 8ª de las presentes bases.

8. CRITERIOS DE VALORACIÓN

El criterio único de valoración será el canon al alza.

Dado que la licitación se articula sobre el mayor canon, no resulta necesario proceder a asignar puntos a las ofertas, ordenándose de mayor a menor.

Si una vez aplicado el criterio anterior, se produjera empate o igualdad entre dos o más proposiciones, se resolverá éste mediante sorteo público, que se desarrollará en el Servicio de Cultura Festiva previa comunicación a todos los interesados, pudiendo, no obstante, realizarse dicho sorteo en el mismo acto de apertura de las ofertas económicas, en el caso de que estuvieran presentes en él todos los licitadores.

No se establece criterio de desproporción, debido a la naturaleza del contrato y por tratarse de una subasta al alza y no a la baja.

9. PRECIOS DE VENTA AL PÚBLICO

- El precio máximo por botella de agua será de 1,50 € y de 2 € en el caso de refresco/cerveza.

- El resto de productos a la venta se ajustará a los precios de mercado.

- Los precios señalados incluyen 10 % IVA.

10. CAPACIDAD NECESARIA PARA CONCURRIR AL PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO

Podrán presentar proposiciones para el otorgamiento de la autorización, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en agrupación o unión temporal, con plena capacidad de obrar, que desarrollen una actividad que tenga relación directa con la presente autorización y no se encuentren incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

Para las uniones temporales de empresas se estará a lo dispuesto en el artículo 69 de la LCSP. La duración de la unión temporal de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICISECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2019	ACCVCA-120	501844175354834702



Las empresas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

11. PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

11.1. ANUNCIOS

El presente procedimiento se publicará en Tablón de Edictos del Ayuntamiento de València donde se podrán consultar las bases y demás información que ha de regir el otorgamiento de la autorización.

11.2. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones se presentarán en el Servicio de Cultura Festiva del Ayuntamiento de València y constarán de un único sobre cerrado, Su contenido será exclusivamente:

1. Declaración responsable de la persona firmante, según el Anexo II-Modelo de Declaración, que se encuentra en las presentes bases.
2. Proposición económica. Según Anexo I Modelo de Oferta, incorporado en las presentes bases.
3. La persona licitadora deberá presentar declaración responsable, suscrita por técnico en la que manifieste bajo su responsabilidad que las instalaciones son de escasa complejidad técnica o que por sus características no requieren proyecto de instalación. Y memoria con la descripción detallada y especificaciones técnicas de todos los elementos e instalaciones que se prevean utilizar y planos de los mismos.

En las ofertas que formulen las personas o empresas licitadoras se entenderán comprendidos los tributos de toda índole que graven los diversos conceptos.

Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables:

El Servicio de Cultura Festiva podrá, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que las personas o empresas licitadoras hubieran declarado responsablemente su cumplimiento.

La persona o empresa licitadora deberá presentar la documentación requerida en el plazo concedido, a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

11.3. VARIANTES O ALTERNATIVAS

En la presente autorización no se prevé la formulación de variantes.

11.4. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2019	ACCVCA-120	501844175354834702



Las proposiciones se presentarán en el Servicio de Cultura Festiva, durante un plazo de CINCO DÍAS NATURALES, a contar desde el siguiente al anuncio de licitación publicado en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de València.

Cada persona o empresa licitadora podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto de la autorización, sin que puedan presentar variantes o alternativas.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal, con la consecuencia de la no admisión de todas las proposiciones por ella suscritas.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por los solicitantes de la autorización de la totalidad del contenido de las presentes bases, sin salvedad o reserva alguna, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura de las mismas.

11.5. VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

La valoración de las ofertas se realizarán directamente por el órgano competente para otorgar la autorización.

En el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se deberá aplicar lo establecido en la base 8ª de las presentes bases.

De todo lo actuado se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

12. CLASIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN A LA PERSONA O EMPRESA LICITADORA CUYA OFERTA RESULTE LA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA

Se clasificarán las proposiciones por orden decreciente atendiendo al criterio establecido en estas bases.

a) Capacidad de obrar:

1. DNI o documento que lo sustituya de la persona firmante de la proposición. En caso de ciudadanas o ciudadanos extranjeros, permiso de residencia y de trabajo.

2. Si fueran personas jurídicas deberán aportar, escritura de constitución o modificación en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fueran deberán aportar, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial; así como el Código de Identificación Fiscal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2019	ACCVCA-120	501844175354834702



b) Representación y bastanteo de poderes:

Cuando la persona o empresa solicitante de autorización actúe mediante representación, deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar.

c) Acreditación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

Acreditación de estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias y de las cuotas de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes antes de la adjudicación de la autorización.

La acreditación de la circunstancia de estar al corriente será recabada por el Ayuntamiento de València a la Tesorería General de la Seguridad Social y a la Agencia Estatal de Administración Tributaria de forma telemática si así lo expresa.

En el supuesto de que no autorizara expresamente el acceso a dichos datos, deberá aportar certificados de la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, que acrediten que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Además, no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de València. La administración local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

d) Alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE):

Deberá aportar el alta en el IAE, en el epígrafe correspondiente al objeto de la autorización, acompañada de copia del último recibo pagado.

Si se tiene la condición de exenta conforme al artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta circunstancia se acreditará por mera comunicación por escrito si se trata de personas físicas y si se trata de personas jurídicas, aportando bien el modelo 201 del Impuesto de Sociedades del último ejercicio presentado en la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda correspondiente o bien acompañando comunicación de la cifra de negocios regulada en la Orden HAC/85/2003, de 23 de enero, del Ministerio de Economía y Hacienda (BOE núm. 24 de 28/01/2003).

e) Declaración Responsable:

Será comprensiva de lo siguiente:

- No vulnerar la normativa fiscal amparándose en los denominados paraísos fiscales con el fin de eludir sus obligaciones y responsabilidad ante las autoridades españolas.

- Vigencia de los poderes aportados.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2019	ACCVCA-120	501844175354834702



Las personas o empresas solicitantes de autorización podrán presentar su documentación en cualquiera de las lenguas oficiales de la Comunidad Valenciana.

13. OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN

La resolución de la autorización será motivada y se notificará al interesado.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en las bases.

III

FORMALIZACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

14. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

La formalización de la autorización se efectuará mediante la firma de aceptación por el autorizado de la notificación de la resolución de autorización.

En el supuesto de que resultase adjudicataria una Unión Temporal de Empresas será necesario acreditar la formalización de la constitución de la misma en escritura pública.

Cuando por causas imputables al autorizado no se hubiese formalizado la misma dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 % del canon de licitación, en concepto de penalidad. En este caso, la autorización se realizará a la siguiente licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en las presentes bases.

No podrá iniciarse la ejecución de la autorización sin su previa formalización.

IV

EJECUCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

15. OBLIGACIONES DE LA PERSONA O EMPRESA AUTORIZADA

15.1. OBLIGACIONES GENERALES

La autorización será inalterable a partir de su perfeccionamiento, y deberá ser cumplido con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en las presentes bases.

El personal que la empresa adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de ésta, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresaria, sin que a la extinción de la autorización pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano autorizante. La persona autorizada está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2019	ACCVCA-120	501844175354834702



prevención de riesgos laborales, de protección del medio ambiente y para la igualdad efectiva de mujeres y hombres que se establezcan tanto en la normativa vigente como en las bases que rigen la presente autorización.

A tal efecto, se tendrá especialmente en cuenta lo siguiente:

1. Corresponde exclusivamente a la persona autorizada la selección del personal que, reuniendo, en su caso, los requisitos de titulación y experiencia exigidos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución de la autorización, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad autorizante del cumplimiento de aquellos requisitos.

2. La persona autorizada asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución de la autorización, el poder de dirección inherente a toda empresa.

3. La persona seleccionada velará especialmente por que el personal adscrito a la ejecución de la autorización desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en las bases.

4. En el caso de que la persona autorizada incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el órgano o ente contratante resulte sancionado o condenado, deberá indemnizar a éste de todos los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal.

La persona o empresa autorizada deberá asimismo incluir las siguientes obligaciones:

- La ejecución de la autorización se realizará a riesgo y ventura de la autorizada.

- En todas las comunicaciones entre la persona o empresa autorizada y el Ayuntamiento, así como en el resto de documentación que se tramite durante la ejecución de la autorización, se estará a lo dispuesto en la Ley 4/1983, de 23 de noviembre de uso y enseñanza del valencià y en el Reglamento municipal sobre uso y normalización del valencià en el municipio de València (BOP nº. 113, de 14 de mayo de 2005).

- En todos aquellos escritos, documentos y/o comunicaciones que se generen en el normal desarrollo del objeto de la autorización, se hará un estricto uso no sexista del lenguaje, al objeto de contribuir a la eliminación y prevención de situaciones de discriminación, de conformidad con el Reglamento municipal para el uso no sexista del lenguaje, aprobado por Acuerdo Pleno de 25 de noviembre de 2011.

- En el desarrollo del objeto de la autorización no podrá utilizar cualquier medio de publicidad que atente contra la dignidad de la persona o vulnere los valores y derechos reconocidos en la Constitución, entendiéndose incluidos en la previsión anterior, los anuncios que presenten a las mujeres de forma vejatoria, bien utilizando particular y directamente su cuerpo o partes del mismo como mero objeto desvinculado del producto que se pretende promocionar, bien su imagen asociada a comportamientos estereotipados que vulnere los fundamentos de nuestro ordenamiento coadyuvando a generar la violencia de género en los términos establecidos en la ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2019	ACCVCA-120	501844175354834702



Integral contra la Violencia de Género y en la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

- Durante la ejecución de la autorización la persona o empresa autorizada no podrá encontrarse en alguna de las siguientes circunstancias:

1. Ser condenadas mediante sentencia firme por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, prevaricación, fraudes, negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, malversación, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio.

2. Ser sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia profesional, de falseamiento de la competencia, de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o de extranjería, en materia medioambiental, o por infracción muy grave en materia laboral o social, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.

- Deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social mediante la aportación en el Servicio impulsor de la autorización encargado de su ejecución, del certificado de estar al corriente en el pago de las cuotas a la Seguridad Social.

- Asimismo, se obliga a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución de la autorización a la que se le hubiese dado el referido carácter en las bases, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en estas bases, ni tampoco ceder a otro ni siquiera a efectos de conservación.

- La autorización se otorga, salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

- Abonar el canon que se establezca.

- Se hará cargo del pago de los impuestos, tasas, arbitrios y recargos de cualquier clase que sea, del Estado, de la Comunidad Autónoma, de la Provincia o Municipio, a los que dé lugar la realización del servicio o trabajo objeto de la autorización, ya estén aquellos establecidos o en el futuro pudieran establecerse.

- No puede utilizar el nombre del Ayuntamiento en sus relaciones con terceras personas a efectos de facturación de proveedores o cualquier otro que pueda tener con personas a su servicio o con las que mantenga relaciones comerciales o profesionales. La adjudicataria será la única responsable en todo lo relativo a la gestión del servicio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2019	ACCVCA-120	501844175354834702



- Será responsable de los daños causados a terceros como consecuencia del servicio prestado, tanto por sí como por el personal a su cargo, debiendo indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros. El capital mínimo asegurado para prever los riesgos de la explotación será de 100.000 euros.

- Se presentará en el Ayuntamiento copia de la póliza dos días después de la formalización de la autorización en el Servicio de Cultura Festiva y siempre antes del inicio de la actividad.

- Tendrá la obligación de comunicar al Ayuntamiento cualquier incidencia que afecte al normal desarrollo de la autorización, constituyendo falta grave la omisión de dicha obligación.

- Se obliga a la explotación directa, quedando expresamente prohibido el subarriendo, cesión o traspaso, en todo o en parte de la actividad o de las instalaciones objeto de autorización, así como enajenar, gravar, hipotecar o constituir derechos reales sobre las instalaciones objeto de la autorización.

15.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

15.2.1. Condiciones sobre el espacio a ocupar y respetar

La autorización queda vinculada total y absolutamente a la finalidad y el destino por el que se realiza, de acuerdo con este pliego, y quedará sin efecto de no cumplirse su destino en todo momento.

El destino del espacio comprendido en la autorización no podrá variarse sin autorización de la Corporación.

El adjudicatario de la autorización dejará espacios libres para seguridad ciudadana y paso de peatones, respetando en todo caso las posibles Instrucciones que puntualmente trasladen la Policía local y el Departamento de Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencias y Protección Civil.

La zona no podrá ser utilizada como aparcamientos de vehículos, y que los que tengan que transitar por este recinto solo podrán hacerlo en funciones de carga y descarga, fuera del horario de asistencia de público, y por el tiempo imprescindible para ello, contando con autorización.

Los organizadores se responsabilizarán de los daños y desperfectos que se pudieran ocasionar en la zona autorizada, velando por el cumplimiento de la legislación vigente en materia de Orden Público, Seguridad e Higiene y demás requisitos legales exigibles.

15.2.2. Barras de bar

Deberá cumplir los requerimientos técnicos establecidos con carácter general en el artículo 4 de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, en el Decreto 143/2015, de 11 de septiembre, del Consell, por el que aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada ley, y en el Código Técnico de la Edificación aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo y normativa de desarrollo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2019	ACCVCA-120	501844175354834702



Asimismo, deberá cumplir los requisitos higiénico-sanitarios en la Ordenanza Reguladora de la Ocupación del Dominio Público en su artículo 23; el Reglamento (CE) 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004 relativo a la higiene de los productos alimenticios así como seguir las recomendaciones de la Guía de prácticas correctas de higiene para la venta y preparación de alimentos en mercados no sedentarios, elaborada por la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública y la Federación Valenciana de Municipios y Provincias.

En todo caso estas instalaciones deberán:

a) Estar dotados de conexión a red de aguas potables o de un depósito que garantice la cantidad suficiente para cubrir las necesidades de al menos una jornada de trabajo y estén conectados a una pila lavamanos dotada de agua potable fría y caliente, con grifería de accionamiento no manual y toallas de un solo uso y jabón.

b) Disponer de un sistema cerrado y estanco de recogida de aguas residuales o se eliminarán a través de canalización facilitada por el Ayuntamiento.

c) Los puntos de iluminación artificial, estarán protegidos con pantallas anti roturas.

d) Dispondrán de suficientes contenedores de basura con cierre hermético provistos de tapa para su cierre, cuyo contenido será evacuado a los contenedores municipales.

e) Los elementos frigoríficos tendrán la capacidad suficiente para cubrir las necesidades de, al menos, la jornada de trabajo y estén dotados de termómetros con lectura exterior de temperaturas.

f) Presentar un equipo de limpieza mecánica de vajilla y utillaje. (Este punto sólo será necesario si la vajilla NO ES DESECHABLE)

g) Tendrá a disposición en todo momento de la Autoridad competente la siguiente documentación:

- Documentos acreditativos de que todas las personas manipuladoras han realizado los correspondientes cursos de formación en higiene alimentaria.
- Facturas y albaranes que garanticen la procedencia de los productos expuestos para su venta.
- Etiquetas originales de los productos a granel.
- Carteles en los que se exponga de forma visible y legible los precios de venta de los productos ofertados.

15.2.3. Tipo de estructuras: se deberán utilizar estructuras desmontables, no permanentes, que cuenten con las certificaciones y homologaciones necesarias para su montaje y uso, dotadas de los utensilios necesarios para la adecuada prestación del servicio de bar, así como del personal preciso para el montaje y explotación, cuya contratación y costes derivados (salarios y seguridad social), serán de cargo de las empresas autorizadas, sin que exista ninguna relación contractual de dicho personal con la Corporación. Por las empresas autorizadas deberá aportarse certificado firmado por técnico competente sobre la estabilidad estructural de las instalaciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2019	ACCVCA-120	501844175354834702



Se hará uso, en al menos una de las ubicaciones, de una estructura desmontable rectangular tipo contenedor, que tendrá que cumplir con todas las garantías estructurales y de seguridad y salud que sean de aplicación.

Para las instalaciones eléctricas, la empresa autorizada tendrá que recaudar el correspondiente boletín de la instalación eléctrica, legalizado en la Conselleria de Industria. Las condiciones de mantenimiento, uso y seguridad de la maquinaria que se instale en las barras (grifos de bebidas, cámaras frigoríficas, etc.) será responsabilidad del autorizado, teniendo que disponer todas ellas de la correspondiente conexión a la toma de tierra.

15.2.4. Fechas y horarios

La instalación se autoriza del 12 al 15 de julio de 2019, que en todo caso, antes de las 20:00h habrá de concluir el desmontaje y quedar en perfecto estado de uso y limpieza, libre de obstáculos el recinto ocupado.

El suministro de bebidas se producirá durante la celebración de los actos de la 'Nit a la Mar', dentro de la programación de la Gran Fira de València 2019, desde cinco horas antes del comienzo de las actividades hasta la finalización de estas. Fuera de la fecha y horarios indicados, las barras de bar permanecerán cerradas y no se suministrarán bebidas.

15.2.5. Tasas

La empresa autorizada está obligada en su caso a abonar la tasa correspondiente.

16. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN AUTORIZANTE

16.1. DERECHOS

16.1.1. Supervisar la gestión de la persona autorizada, pudiendo en cualquier momento, inspeccionar la instalación relacionada con el objeto de la autorización, así como dictar las órdenes para mantener o restablecer la debida prestación, todo ello a fin de verificar y hacer cumplir las obligaciones dimanantes de la autorización.

16.1.2. Imponer a la persona autorizada las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere.

16.1.3. Revocar la autorización en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

16.2. OBLIGACIONES

16.2.1. Otorgar a la persona autorizada el dominio público municipal en condiciones para que pueda gestionar adecuadamente y sin contratiempos sus obligaciones. Para ello, en los períodos previstos, pondrá a disposición del autorizado, la porción de suelo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2019	ACCVCA-120	501844175354834702



16.2.2. Indemnizar a la persona autorizada por los daños y perjuicios que efectivamente se le causen por la revocación de la autorización en el supuesto de que lo sea por razones de interés público, en las condiciones que se determinan en este pliego, y salvo que se produjera por incumplimiento con dolo o culpa del propio autorizado.

16.2.3. Arbitrar las medidas necesarias para compensar cualquier deficiencia que pudiera perjudicar a la correcta gestión de la autorización.

17. RÉGIMEN DE PENALIDADES ADMINISTRATIVAS

A. INCUMPLIMIENTOS

Los incumplimientos que cometa la persona o empresa autorizada se clasificarán y serán calificados como leves, graves y muy graves.

1. Serán incumplimientos leves:

1. El incumplimiento de la obligación de mantener los elementos e instalaciones en las debidas condiciones de limpieza, higiene y ornato.
2. Incumplir el horario de apertura y cierre al que se hace referencia en la presente autorización, en menos de media hora.
3. La falta de exposición en lugar visible para usuarios, vecinos o agentes de la autoridad, del documento de autorización de la ocupación del dominio público

2. Serán incumplimientos graves:

a) El incumplimiento de la obligación de mantener los elementos e instalaciones en las debidas condiciones cuando suponga un deterioro grave que afecte a la limpieza, seguridad o salubridad pública.

b) Incumplir el horario de apertura y cierre al que se hace referencia en la presente autorización, en más de media hora y menos de una hora.

c) La ocupación con instrumentos o equipos musicales, u otros elementos o instalaciones que no prevea expresamente la autorización.

d) El exceso en la ocupación autorizada.

e) El incumplimiento de la obligación de restitución y reposición de los bienes a su estado anterior cuando se haya extinguido el título habilitante o cuando se haya instalado sin dicho título.

f) Desatender el requerimiento de suspensión de la colocación de los elementos e instalaciones o de su retirada.

g) La producción de daños en los bienes de dominio público municipal ocupados.

3. Serán incumplimientos muy graves:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2019	ACCVCA-120	501844175354834702



1. Impedir u obstaculizar la labor inspectora o policial cuando intervengan en el ejercicio de sus funciones.
2. Incumplir el horario de apertura y cierre al que se hace referencia en la presente autorización, en más de una hora.

B. PENALIDADES

Los incumplimientos a que se refieren las presentes bases se penalizarán:

- a) Los incumplimientos leves con multas de hasta 750 €.
- b) Los incumplimientos graves con multas de hasta 1.500 €.
- c) Los incumplimientos muy graves con multas de hasta 3.000 €, pudiendo optar el Ayuntamiento por la resolución de la autorización.

Con independencia de las penalidades por incumplimientos que puedan imponérsele, el infractor estará obligado a la restitución y reposición de los bienes a su estado anterior, con indemnización de los daños irreparables y de los perjuicios causados, en el plazo que en cada caso se fije en la resolución correspondiente.

El importe de las penalidades por incumplimiento impuestas podrá ser exigido por los procedimientos de ejecución forzosa previstos en el art. 100 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

V

FINALIZACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

18. CAUSAS DE EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

La autorización se extinguirá por cualquiera de las causas siguientes:

1. Extinción de la personalidad jurídica del autorizado.
2. Muerte o incapacidad sobrevenida de la autorizada persona física.
3. Desafectación del emplazamiento.
4. Mutuo acuerdo.
5. Caducidad por vencimiento del plazo (transcurso del período de la autorización).
6. Revocación.
7. Renuncia del autorizado.
8. Puede ser causa de resolución, el incumplimiento grave y muy grave de las condiciones dispuestas en las bases.
9. Suspensión de la celebración del acto.

La extinción de la autorización, excepto en el supuesto de vencimiento del plazo en que operaran automáticamente será declarada por el Ayuntamiento previa audiencia del autorizado. Además conllevará la obligación de dejar libre y a disposición del Ayuntamiento en el plazo en el que se señale la resolución los bienes objetos de la autorización con reconocimiento expreso por

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2019	ACCVCA-120	501844175354834702



su parte de la potestad municipal de acordar y ejecutar por sí el lanzamiento por propia autoridad y sin necesidad de requerimiento o apercibimiento alguno, cuando transcurrido el plazo indicado el espacio ocupado no haya quedado a libre disposición del Ayuntamiento de València.

19. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos facilitados por los solicitantes de la autorización serán tratados de conformidad con la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679.

El Ayuntamiento de València tratará dichos datos con el único fin de tramitar el expediente de autorización a que se hace referencia en las presentes bases, conservándose durante todo el tiempo en que este expediente permanezca en tramitación.

Podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, supresión y otros contemplados en el citado Reglamento, mediante solicitud formulada ante la sede electrónica del Ayuntamiento de València (<https://sede.valencia.es/sede/>), en cualquiera de los puntos de registro de entrada del mismo, así como en la dirección de correo electrónico de la Delegación de Protección de Datos oficinadpd@valencia.es.

ANEXO I

MODELO DE OFERTA

Este modelo se debe presentar en el sobre único

D/D^a., con DNI n°., con domicilio para todos los actos de este procedimiento en, C/ n°. ..., obrando en nombre, CIF n°., teniendo conocimiento de las bases de condiciones aprobadas por la Corporación Municipal de València para autorizar la ocupación temporal de la Marina Norte, en la explanada del auditorio, de dominio público municipal, para la instalación y explotación de dos barras de bar que no incluye mesas y sillas con motivo de la 'Nit a la Mar' dentro de la programación de la Gran Fira de València 2019, se obliga a cumplir dicha autorización, de conformidad con las referidas bases:

Por un CANON DE : (en letras) euros; (en números) euros

-
-
-
-

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICISECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2019	ACCVCA-120	501844175354834702



Lugar, fecha y firma de la persona o empresa solicitante o de su representante.

Haga clic aquí para escribir texto.

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

DATOS PERSONA FÍSICA/JURÍDICA

Nombre y apellidos Tipo de identificación Número

En representación de la empresa

En calidad de (indicarla representación que ostenta la persona declarante en la empresa)

Declaro bajo mi responsabilidad:

- a) Que ostento la capacidad de representación de la entidad de referencia.
- b) Que tengo capacidad de obrar y cuento con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación.

València, a

Firma de la persona representante de la empresa

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

¿Quién es el responsable del tratamiento de sus datos?

Identidad: Ayuntamiento de València

Dirección: Plaza del l' Ajuntament, 1, 46002 València

Teléfono: 963 52 54 78

Contacto DPD: oficinadpdalencia.es

¿Con qué finalidad tratamos sus datos personales?

El Ayuntamiento de València tratará sus datos con el único fin de tramitar los expedientes de contratación a que se hace referencia en este formulario.

¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos?

Los datos personales proporcionados por usted se conservarán durante todo el lapso de tiempo en que el expediente permanezca en tramitación y, una vez finalizado, por el plazo necesario porque obtenga la firmeza tanto en vía administrativa como judicial, en todas sus

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2019	ACCVCA-120	501844175354834702



instancia y, siempre que no solicite la supresión, la conservación será a efectos de archivo al amparo del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD).

¿Cuál es la legitimación para el tratamiento de sus datos?

La base legal para el tratamiento de sus datos es el artículo 6.1.c) del Reglamento General de Protección de Datos Personales (REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016), tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, así como la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

¿Los datos cedidos tendrán otros organismos destinatarios?

Los datos facilitados no se cederán a terceros organismos, salvo obligación legal, ni se transferirán a terceros países.

¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

- Tiene derecho a obtener confirmación sobre si en el Ayuntamiento de València se están tratando datos personales que le conciernen, o no.

- Podrá acceder a sus datos personales, así como solicitar la rectificación de los que sean inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines los que fueron recogidos.

- En determinadas circunstancias podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

- En determinadas circunstancias, y por motivos relacionados con su situación particular, podrá oponerse al tratamiento de sus datos. En dichos supuestos el Ayuntamiento de València dejará de tratarlos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

- Para ejercitar sus derechos podrá formular una solicitud ante cualquiera de los puntos de registro de entrada del Ayuntamiento, así como ante la sede electrónica del mismo, así como en la dirección de correo electrónico oficinadpd@valencia.es.

- Podrá, igualmente, formular reclamaciones ante la Agencia Española de Protección de datos."

42	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01904-2019-000752-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa aprovar la 31a modificació per transferència de crèdits del sector pressupostari de Cultura Festiva.	

"Vistes les actuacions que consten en l'expedient i, en concret la moció del regidor delegat de Cultura Festiva, i els informes emesos per l'indicat Servici, i amb un informe previ del Servici

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2019	ACCVCA-120	501844175354834702



Economicopressupostari, el Servei Financer, Servei Fiscal d'Ingressos i mitjançant informe favorable de la Intervenció General, de conformitat amb el que disposen les bases 7 i 8.3 de les d'execució del Pressupost municipal, i de conformitat amb el següent:

PRIMER. El regidor delegat de Cultura Festiva, per mitjà de moció proposa s'inicien els tràmits oportuns per a la realització d'una transferència de crèdit d'una aplicació pressupostària a una altra del pressupost assignat al Servei de Cultura Festiva.

SEGON. Donada la necessitat d'incrementar l'aplicació pressupostària, es proposa tramitar una transferència de crèdit des de l'aplicació pressupostària 2018 EF580 33800 48910, 'Altres transferències'. En elles hi ha crèdit pendent d'assignar a gastos, i com partida destí, es proposa l'aplicació pressupostària EF580 33800 22799, 'Alt. treballs realitzats per altres empreses i professió', per un import de HUITANTA-DOS MIL EUROS (82.000,00 €), tot això, sense que supose un detriment del Servei.

TERCER. D'altra banda, de conformitat amb el que disposa la base 7.10 i sent esta una proposta de baixa en l'estat de gastos per a finançar una modificació de crèdit, es fa constar que no hi ha gasto en el compte de creditors pendents d'aplicació en relació amb les aplicacions pressupostàries que es pretén minorar. Així, a proposta del regidor delegat de Cultura Festiva, la distribució es duria a terme segons el detall següent:

ESTAT DE GASTOS

BAIXA	MODIF. CRÈDIT
EF580 33800 48910 'Altres transferències'	82.000,00 €
ALTA	MODIF. CRÈDIT
EF580 33800 22799 'Alt. treb. realitz. per alt. empreses i professió'	82.000,00 €

QUART. La transferència que es proposa no està subjecta a la limitació fixada en la base 8.3 de les d'execució del Pressupost i el Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, pel qual s'aprova el Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, i l'òrgan competent per a la seua aprovació és la Junta de Govern Local ja que es realitza entre aplicacions de la mateixa àrea de gasto.

QUINT. D'acord amb la base 8.3, apartat b) de les d'execució del Pressupost, així com amb l'article 180 del Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, que aprova el text refós de la Llei d'Hisendes Locals, i l'article 41 del Reial Decret 500/1990, de 20 d'abril, es complix a les limitacions que s'establixen a les transferències de crèdits.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Aprovar la 31a modificació per transferència de crèdits del Pressupost de 2019 (SIEM núm. 2019 000 137), del sector pressupostari Cultura Festiva per un total de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2019	ACCVCA-120	501844175354834702



HUITANTA-DOS MIL EUROS (82.000,00 €) per a atendre el major gasto que comporten els actes culturals i festius de 2019 pendents de celebrar (Gran Fira, Batalla de Flors, Nou d'Octubre, i més events i festivitats ...), amb el detall següent:

ESTAT DE GASTOS

	BAIXA	MODIF. CRÈDIT
EF580 33800 48910 'Altres transferències'		82.000,00 €
	ALTA	MODIF. CRÈDIT
EF580 33800 22799 'Alt. treb. realitz. per alt. empreses i professió'		82.000,00 €

Segon. Comunicar el present acord al Servei Financer, al Servei de Comptabilitat, al Servei Fiscal Ingressos i al Servei Fiscal de Gastos. Així mateix, per al seu bolcat al SIEM, es remetrà al SEP abans de finalitzar l'expedient per correu electrònic, una còpia d'este, en format PDF en arxiu únic, d'acord amb la BEP 7.9."

43	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01904-2019-000799-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa aprovar la 38a modificació per transferència de crèdits del sector pressupostari de Cultura Festiva.	

"Vistes les actuacions que consten en l'expedient i, en concret, la moció de l'alcalde i els informes emesos pel Servei d'Esports, Servei de Juventut i Servei de Cultura Festiva, i amb un informe previ del Servei Economicopressupostari, el Servei Financer, Servei Fiscal d'Ingressos i mitjançant informe favorable de la Intervenció General, de conformitat amb el que disposen les bases 7 i 8.3 de les d'execució del Pressupost municipal, i de conformitat amb el següent:

PRIMER. L'alcalde per mitjà de moció proposa s'inicien els tràmits oportuns per a la realització d'una transferència de crèdit de diverses aplicacions pressupostàries a una altra del pressupost assignat al Servei de Cultura Festiva.

SEGON. Donada la necessitat incrementar l'aplicació pressupostària, es proposa tramitar una transferència de crèdit des de les aplicacions pressupostàries MJ700 34100 22799, 'Altres treballs realitzats per altres empreses i professionals', MJ700 34100 20800, 'Arrendaments altre immobilitzat material', i MG720 33700 22799, 'Altres treballs realitzats per altres empreses i professionals'. En elles hi ha crèdit pendent d'assignar a gastos, i com partida destí, es proposa l'aplicació pressupostària EF580 33800 22799, 'Alt. treballs realitzats per altres empreses i professió', per un import de TRES-CENTS CINQUANTA MIL (350.000,00 €), tot això, sense que supose un detriment dels Servicis.

TERCER. D'altra banda, de conformitat amb el que disposa la base 7.10 i sent esta una proposta de baixa en l'estat de gastos per a finançar una modificació de crèdit, es fa constar que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2019	ACCVCA-120	501844175354834702



no hi ha gasto en el compte de creditors pendents d'aplicació en relació amb les aplicacions pressupostàries que es pretén minorar. Així, a proposta de l'alcalde, la distribució es duria a terme segons el detall següent:

ESTAT DE GASTOS

ALTA

MODIF. CRÈDIT

Aplicació pressupostària	Import
EF580 33800 22799 'Altres treballs realitzats per altres empreses i professionals'	350.000,00 €

BAIXA

MODIF. CRÈDIT

Aplicació pressupostària	Import
MJ700 34100 22799 'Altres treballs realitzats per altres empreses i professionals'	160.000,00 €
MJ700 34100 20800 'Arrendaments altre immobilitzat material'	50.000,00 €
MG720 33700 22799 'Altres treballs realitzats per altres empreses i professionals'	140.000, 00 €
	350.000,00 €

QUART. La transferència que es proposa no està subjecta a la limitació fixada en la base 8é.3 de les d'execució del Pressupost i el Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, pel qual s'aprova el Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, i l'òrgan competent per a la seua aprovació és la Junta de Govern Local ja que es realitza entre aplicacions de la mateixa àrea de gasto.

QUINT. D'acord amb la base 8.3, apartat b) de les d'execució del Pressupost, així com amb l'article 180 del Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, que aprova el text refós de la Llei d'Hisendes Locals, i l'article 41 del Reial Decret 500/1990, de 20 d'abril, es complix a les limitacions que s'establixen a les transferències de crèdits.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Aprovar la 38a modificació per transferència de crèdits del Pressupost de 2019 (SIEM 2019 000154), del sector pressupostari Cultura Festiva per un total de TRES-CENTS CINQUANTA MIL (350.000,00 €) per a atendre el major gasto que comporten els actes culturals i festius de 2019 pendents de celebrar (Gran Fira, Batalla de Flors, Nou d'Octubre, i més events i festivitats.....), amb el detall següent:

ESTAT DE GASTOS

ALTA

MODIF. CRÈDIT

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICISECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2019	ACCVCA-120	501844175354834702



Aplicació pressupostària	Import
EF580 33800 22799 'Altres treballs realitzats per altres empreses i professionals'	350.000,00 €

BAIXA

MODIF. CRÈDIT

Aplicació pressupostària	Import
MJ700 34100 22799 'Altres treballs realitzats per altres empreses i professionals'	160.000,00 €
MJ700 34100 20800 'Arrendaments altre immobilitzat material'	50.000,00 €
MG720 33700 22799 'Altres treballs realitzats per altres empreses i professionals'	140.000,00 €
	350.000,00 €

Segon. Comunicar el present acord al Servei Financer, al Servei de Comptabilitat, al Servei Fiscal Ingressos i al Servei Fiscal de Gastos. Així mateix, per al seu bolcat al SIEM, es remetrà al SEP abans de finalitzar l'expedient per correu electrònic, una còpia del mateix, en format PDF en arxiu únic, d'acord amb la BEP 7.9."

44	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01905-2019-000300-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL. Proposa autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació de pagament de factures de diversos proveïdors.	

"HECHOS

Primero. Se inician las actuaciones en virtud de la moción de la teniente de alcalde delegada de Acción Cultural, por la que se propone el inicio de las actuaciones oportunas para proceder al reconocimiento de la obligación y abono del importe de las facturas presentadas por los proveedores que más abajo se detallan, y que ascienden a un total de 9.985,21 €.

Segundo. El objeto del expediente es la tramitación administrativa de compromisos de gasto realizados en el propio ejercicio, con crédito presupuestario, sin la previa autorización y, en su caso disposición. No obstante, habiéndose realizado las prestaciones correctamente, por el Servicio de Acción Cultural se propone el pago de las facturas.

Tercero. Se ha procedido a incorporar al expediente la documentación justificativa de los gastos realizados cuya obligación de pago se propone reconocer, correspondiente a las facturas que a continuación se detallan, por la prestación de los siguientes servicios:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2019	ACCVCA-120	501844175354834702



NOMBRE	CONCEPTO	EUROS
TERESA JUAN TATO NIF *****	FRA. 13 de 15-05-2019, correspondiente a los servicios de producción del Teatro El Musical (abril 2019)	1.497,38 €
UNIVERSAL TICKETS, SL CIF B98791288	FRA. 355 de 30-04-2019, correspondiente a comisión sobre precio entradas en el Auditori La Mutant durante abril 2019	103,70 €

UNIVERSAL TICKETS, SL CIF B98791288	FRA. 357 de 30-04-2019, correspondiente a comisión sobre precio entradas en el Teatro El Musical durante abril 2019	198,00 €
PAULA CALUDIA MIRALLES PELLICER NIF *****	FRA.7 de 17-05-2019, correspondiente a los servicios de producción del Auditori la Mutant del 1 al 15 de mayo de 2019	937,75 €
CAROLINA BOLUDA GIMENO NIF *****	FRA.1 de 05-05-2019, correspondiente al encuentro post-función con Olga de Soto el 4 de mayo en el Auditori La Mutant	150,00 €
SA AGRICULTORES DE LA VEGA VALENCIA CIF A46027660	FRA. 1796 de 21-05-2019 correspondiente al Servicio de Recogida, vaciado y limpieza del tinglado número 2 de la Marina Real para el II Festival Internacional del Circo 2019 desde el día 25 al 28 de abril	6.004,58 €
VALQUIVEN, SL CIF B96692645	FRA. 1847 de 30-04-2019 correspondiente al servicio de transporte e instalación de valla de cerramiento marco 3x2 metros y base plástica para vallas para el II Festival Internacional del Circo 2019	217,80 €
GONZALO FERNÁNDEZ SANTAMARÍA NIF *****	FRA 06-19 de 30-04-2019 correspondiente al Alquiler de contrapesos para el II Festival Internacional del Circo 2019	876,00 €

Cuarto. El citado gasto irá con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- -2019 ED260 33420 22799 'OTR.TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF', propuesta de gasto 2019/3384 y los siguientes items de gasto:
 - 2019/109050 por importe de 1.497,38 euros
 - 2019/111700 por importe de 103,70 euros
 - 2019/111720 por importe de 198,00 euros
 - 2019/111740 por importe de 937,75 euros
 - 2019/111750 por importe de 150,00 euros

Documentos de obligación 2019/10616, 2019/11008, 2019/11010, 2019/11012 y 2019/11013, incluidos en la relación de documentos 2019/2890.

- - 2019 ED260 33400 22799 'OTR.TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF', propuesta de gasto 2019/3384 y los siguientes items de gasto:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2019	ACCVCA-120	501844175354834702



- 2019/111770 por importe de 6.004,58 euros

- 2019/111800 por importe de 217,80 euros

Documentos de obligación 2019/11015 y 2019/11016, incluidos en la relación de documentos 2019/2890.

- - 2019 ED260 33420 20500 'ARREND. MOBILIARIO Y ENS', propuesta de gasto 2019/3384 e ítem de gasto 2019/112660. Documento de la obligación 2019/11120, incluido en la relación de documentos 2019/2890.

Quinto. Por el Servicio Fiscal de Gastos se ha emitido informe en el que se han realizado dos observaciones complementarias que han sido tenidas en cuenta por el Servicio, habiéndose procedido a efectuar la modificación señalada y habiéndose consultado con Contabilidad la posibilidad de tramitar la factura que se señala sin que por ese Servicio exista ningún inconveniente.

Sexto. Así pues, puesto que los gastos ya han sido realizados, podría incurrirse en un enriquecimiento injusto frente a terceros de buena fe, si las obligaciones no se cumplimentasen, pudiendo el órgano competente reconocer la obligación.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Procede que los gastos sean aprobados en todas sus fases: autorización, disposición, reconocimiento de la obligación existente y abono de la misma. Todo ello, a tenor de lo preceptuado en los artículos 58, 59 y 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el capítulo I del título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 184 y 185 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y las bases de ejecución del Presupuesto de 2019.

II. La base 31 de las de ejecución del Presupuesto municipal de 2019, en lo relativo a la documentación y conformación del gasto.

III. Conforme a la base 31.2.b) de las de ejecución del Presupuesto, el órgano competente para aprobar el reconocimiento de la obligación de dichos gastos es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de las entidades que se detallan a continuación:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2019	ACCVCA-120	501844175354834702



NOMBRE	CONCEPTO	EUROS
TERESA JUAN TATO NIF *****	FRA. 13 de 15-05-2019, correspondiente a los servicios de producción del Teatro El Musical (abril 2019)	1.497,38 €
UNIVERSAL TICKETS, SL CIF B98791288	FRA. 355 de 30-04-2019, correspondiente a comisión sobre precio entradas en el Auditori La Mutant durante abril 2019	103,70 €
UNIVERSAL TICKETS, SL CIF B98791288	FRA. 357 de 30-04-2019, correspondiente a comisión sobre precio entradas en el Teatro El Musical durante abril 2019	198,00 €
PAULA CALUDIA MIRALLES PELLICER NIF *****	FRA.7 de 17-05-2019, correspondiente a los servicios de producción del Auditori la Mutant del 1 al 15 de mayo de 2019	937,75 €
CAROLINA BOLUDA GIMENO NIF *****	FRA.1 de 05-05-2019, correspondiente al encuentro post-función con Olga de Soto el 4 de mayo en el Auditori La Mutant	150,00 €
SA AGRICULTORES DE LA VEGA VALENCIA CIF A46027660	FRA. 1796 de 21-05-2019 correspondiente al Servicio de Recogida, vaciado y limpieza del tinglado número 2 de la Marina Real para el II Festival Internacional del Circo 2019 desde el día 25 al 28 de abril	6.004,58 €
VALQUIVEN, SL CIF B96692645	FRA. 1847 de 30-04-2019 correspondiente al servicio de transporte a pbra. Valla de cerramiento marco 3x2 metros y base plástica para vallas para el II Festival Internacional del Circo 2019	217,80 €
GONZALO FERNÁNDEZ SANTAMARÍA NIF *****	FRA 06-19 de 30-04-2019 correspondiente al Alquiler de contrapesos para el II Festival Internacional del Circo 2019	876,00 €

Segundo. El citado gasto irá con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- - 2019 ED260 33420 22799 'OTR.TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF', propuesta de gasto 2019/3384 y los siguientes items de gasto:

- 2019/109050 por importe de 1.497,38 euros
- 2019/111700 por importe de 103,70 euros
- 2019/111720 por importe de 198,00 euros
- 2019/111740 por importe de 937,75 euros
- 2019/111750 por importe de 150,00 euros

Documentos de obligación 2019/10616, 2019/11008, 2019/11010, 2019/11012 y 2019/11013, incluidos en la relación de documentos 2019/2890.

- - 2019 ED260 33400 22799 'OTR.TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF', propuesta de gasto 2019/3384 y los siguientes items de gasto:

- 2019/111770 por importe de 6.004,58 euros
- 2019/111800 por importe de 217,80 euros

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2019	ACCVCA-120	501844175354834702



Documentos de obligación 2019/11015 y 2019/11016, incluidos en la relación de documentos 2019/2890.

- - 2019 ED260 33420 20500 'ARREND. MOBILIARIO Y ENS', propuesta de gasto 2019/3384 e ítem de gasto 2019/112660. Documento de la obligación 2019/11120, incluido en la relación de documentos 2019/2890."

45	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01905-2019-000302-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL. Proposa autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació de pagament de factures de diversos proveïdors.	

"HECHOS

Primero. Se inician las actuaciones en virtud de la moción de la teniente de alcalde delegada de Acción Cultural, por la que se propone el inicio de las actuaciones oportunas para proceder al reconocimiento de las obligaciones y abono del importe de las facturas presentadas por los proveedores que más abajo se detallan, y que ascienden a un total de 15.970,73 euros.

Segundo. El objeto del expediente es la tramitación administrativa de compromisos de gasto realizados en el propio ejercicio, con crédito presupuestario, sin la previa autorización y, en su caso disposición. No obstante, habiéndose realizado las prestaciones correctamente, por el Servicio de Acción Cultural se propone el pago de las facturas.

Tercero. Se ha procedido a incorporar al expediente, la documentación justificativa de los gastos realizados cuya obligación de pago se propone reconocer, correspondiente a las facturas que a continuación se detallan, por la prestación de los siguientes servicios:

NOMBRE	CONCEPTO	EUROS
UTE, COSTA MARÍ CIF U98900053	FRA. nº. 27, de fecha 22/05/2019, Servicios de comunicación del teatro El Musical correspondientes al periodo comprendido entre el 15 de abril al 14 de mayo 2019	2.096,93 €
BINARIA COMPAÑÍA GENERAL DE CONSTRUCCIONES, SL CIF B97229371	FRA. nº. 9, de fecha 23/05/2019 Correspondiente a la certificación nº. 10 Final de las obras de rehabilitación de la Agencia de Lectura del barrio de la Trinitat. Marzo 2019 (Adjudicación contrato acuerdo JGL 23/06/2017)	11.641,31 €
LA VERONAL, SL CIF B66533670	FRA. nº. 3/2019- R, de fecha 31/05/2019, Gastos de alojamiento por representación del espectáculo LA PASIONARIA en el TEM	2.232,49 €
	TOTAL	15.970,73 €

Obra en el expediente memoria justificativa de las tres facturas cuya obligación se propone reconocer, sin embargo, atención especial merece la factura nº. 9 presentada el 23 de mayo de 2019, por BINARIA COMPAÑÍA GENERAL DE CONSTRUCCIONES, SL, correspondiente a la certificación nº. 10 final de las obras de rehabilitación de la Agencia de Lectura del barrio de la Trinitat. Respecto a la misma pasamos a informar que se deriva de un contrato de obras que fue

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2019	ACCVCA-120	501844175354834702



adjudicado por la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo de fecha 23 de junio de 2017, en el cual, asimismo, se autorizó y dispuso su gasto por un importe total de 185.882,55 €, IVA incluido.

Concluida la ejecución de la obra, se ha procedido a efectuar la recepción de la misma, levantándose la correspondiente acta de recepción en fecha 21 de marzo de 2019. Así mismo se ha procedido a efectuar la medición general habiéndose confeccionado la certificación nº. 10 de liquidación de la obra que es objeto del expediente.

Por el director de la obra se ha emitido informe en el que se hace constar que se han dado circunstancias no previstas en el proyecto que han hecho que exista un exceso de medición. Dicho exceso afecta tanto a unidades de obra con precios contenidos en el proyecto aprobado, como a unidades de obra con precios contradictorios aprobados por el órgano de contratación. Señalar que el importe de esta certificación, con IVA incluido, no supera el 10 % del presupuesto de adjudicación del contrato. En base a esta circunstancia, en la certificación final de la obra se contempla el abono del coste de este exceso de obra.

De acuerdo con la información contenida en el cuerpo de la propia certificación nº. 10 se desprende la existencia de un mayor gasto al inicialmente previsto y aprobado para el presente contrato, concretamente de los 11.641,31 € que recoge la certificación mencionada solo quedan disponibles 502,34 € que pertenecen a la propuesta de gasto que ampara el presente contrato (PG 2017/2870, ítem 2018/3630) y cuyo remanente de crédito no ha sido incorporado al Presupuesto de 2019, el resto del importe, que asciende a 11.138,97 € constituye un exceso que debe abonarse. Existiendo crédito en el Presupuesto 2019 adecuado y suficiente para atender el mayor gasto derivado del resultado de la certificación final que nos ocupaba, se propone el abono de la misma.

Cuarto. Los citados gastos irán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

2019 ED260 33420 22799 'OTR. TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF.', propuesta de gasto 2019/3546, ítem 2019/112810 por importe de 2.096,93 €.

2019 ED260 33210 62200 'CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS ACCIÓN CULTURAL', propuesta de gasto 2019/3546, ítem de gasto 2019/112820 por importe de 11.641,31 €.

2019 ED260 33400 22799 'OTR. TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF.', propuesta de gasto 2019/3546, ítem 2019/116980 por importe de 2.232,49 €.

Quinto. Remitida la propuesta al Servicio Fiscal del Gasto por este se ha emitido informe de 6 de junio de 2019 con una observación complementaria que ha sido atendida por el Servicio.

Sexto. Así pues, puesto que los gastos ya han sido realizados, podría incurrirse en un enriquecimiento injusto frente a terceros de buena fe, si las obligaciones no se cumplimentasen, pudiendo el órgano competente reconocer la obligación.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2019	ACCVCA-120	501844175354834702



I. Procede que los gastos sean aprobados en todas sus fases: autorización, disposición, reconocimiento de la obligación existente y abono de la misma. Todo ello, a tenor de lo preceptuado en los artículos 58, 59 y 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el capítulo I del título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 184 y 185 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y las bases de ejecución del Presupuesto de 2019.

II. La base 31 de las de ejecución del Presupuesto municipal de 2019, en lo relativo a la documentación y conformación del gasto.

III. Con respecto a la factura n.º. 9 emitida por BINARIA COMPAÑÍA GENERAL DE CONSTRUCCIONES, SL, debemos señalar, que se ha seguido el procedimiento establecido en el artículo 166 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en cuanto a la recepción y medición de obras, habiéndose puesto de manifiesto la conformidad del contratista en el acta correspondiente y procediendo la aprobación de esta certificación de liquidación de la obra por el órgano de contratación.

Por otro lado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, debemos apuntar que con este exceso en la medición no se alteran las condiciones esenciales del presente contrato, dado que esta modificación no supera el 10 % del precio de adjudicación del mismo.

IV. Conforme a la base 31.2.b) de las de ejecución del Presupuesto, el órgano competente para aprobar el reconocimiento de la obligación de dichos gastos es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la certificación n.º. 10 final de las obras de rehabilitación de la Agencia de Lectura del barrio de la Trinitat, por un importe de 11.641,31 €.

Segundo. Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de las entidades que se detallan a continuación:

UTE, COSTA MARÍ CIF U98900053	FRA. n.º. 27, de fecha 22/05/2019, Servicios de comunicación del teatro El Musical correspondientes al periodo comprendido entre el 15 de abril al 14 de mayo 2019	2.096,93 €
BINARIA COMPAÑÍA GENERAL DE CONSTRUCCIONES, SL CIF B97229371	FRA. n.º. 9, de fecha 23/05/2019 correspondiente a la certificación n.º. 10 final de las obras de rehabilitación de la Agencia de Lectura del barrio de la Trinitat. Marzo 2019 (Adjudicación contrato acuerdo JGL 23/06/2017)	11.641,31 €
LA VERONAL, SL CIF B66533670	FRA. n.º. 3/2019- R, de fecha 31/05/2019, gastos de alojamiento por representación del espectáculo PASIONARIA en el TEM	2.232,49 €

Tercero. Los citados gastos irán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2019	ACCVCA-120	501844175354834702



2019 ED260 33420 22799 'OTR. TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF.', propuesta de gasto 2019/3546, ítem 2019/112810 por importe de 2.096,93 €. Documento de la obligación 2019-11141.

2019 ED260 33210 62200 'CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS ACCIÓN CULTURAL', propuesta de gasto 2019/3546, ítem de gasto 2019/112820 por importe de 11.641,31 €. Documento de la obligación 2019-11142.

2019 ED260 33400 22799 'OTR. TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF.', propuesta de gasto 2019/3546, ítem 2019/116980 por importe de 2.232,49 €. Documento de la obligación 2019-12098.

Todos ellos incluidos en la relación de documentos 2019/3128."

46	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-02001-2017-001259-00		PROPOSTA NÚM.: 4	
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Proposa aprovar el pla de seguretat i salut de les obres de reparació de la façana del Museu d'Història de València.			

"Fets

1r. Per Resolució de la regidora de Patrimoni i Recursos Culturals núm. TC-926, de data 21 de novembre de 2017, es va contractar amb Jorge Bosch Abarca, NIF *****, l'elaboració del 'Projecte bàsic i d'execució d'obres de reparació de la façana del Museu d'Història de València', així com també la direcció de l'obra i la coordinació de la seguretat i salut.

2n. Una vegada presentat el projecte, que incloïa entre la seua documentació l'estudi bàsic de seguretat i salut, aquest va ser aprovat tècnicament per acord de la Junta de Govern Local de data 5 d'octubre de 2018.

3r. Posteriorment, mitjançant Resolució del regidor delegat de Servicis Centrals núm. CF-920, de data 24 d'abril de 2019 (expedient 04101-2018-176 i 02001-2018-1297), es va adjudicar el contracte per a l'execució de les obres contingudes en l'anterior projecte a la mercantil Freyssinet, SAU, amb CIF A48037592.

4t. Redactat i presentat per la contractista de les obres Freyssinet, SAU, (CIF núm. A48037592) el preceptiu pla de seguretat i salut, aquest és informat favorablement tant pel coordinador de seguretat i salut en data 4 de juny de 2019 com pels tècnics municipals de l'Oficina Tècnica de Restauració de Monuments en data 13 de juny de 2019.

Fonaments de Dret

1r. Els apartats 1 i 2 de l'article 7 del Reial decret 1627/97, de 24 d'octubre, pel qual s'estableixen disposicions mínimes de seguretat i salut en les obres de construcció, assenyalen el següent:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2019	ACCVCA-120	501844175354834702



1. En aplicació de l'estudi de seguretat i salut o, si escau, de l'estudi bàsic, cada contractista elaborarà un pla de seguretat i salut en el treball en el qual s'analitzen, estudien, desenvolupen i complementen les previsions contingudes en l'estudi o estudi bàsic, en funció del seu propi sistema d'execució de l'obra (...).

2. El pla de seguretat i salut haurà de ser aprovat, abans de l'inici de l'obra, pel coordinador en matèria de seguretat i de salut durant l'execució de l'obra.

En el cas d'obres de les Administracions públiques, el pla, amb el corresponent informe del coordinador en matèria de seguretat i de salut durant l'execució de l'obra, s'eleva per a la seua aprovació a l'Administració pública que haja adjudicat l'obra (...).

2n. De conformitat amb la disposició addicional segona, apartat 4, de la Llei 9/2017, de 8 de novembre, de Contractes del Sector Públic, i l'article 127.1 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, de bases Règim local, l'òrgan competent per a realitzar la present aprovació és la Junta de Govern Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Aprovar el pla de seguretat i salut relatiu a les 'Obres de reparació de la façana del Museu d'Història de València', proposat per l'empresa adjudicatària de les obres Freyssinet, SAU, (CIF núm. A48037592) de conformitat amb el que es disposa en els apartats 1 i 2 de l'article 7 del citat Reial decret 1627/97, de 24 d'octubre."

47	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02101-2016-000289-00		PROPOSTA NÚM.: 23
ASSUMPTE: SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa aprovar la segona pròrroga del contracte del servei per al disseny i execució de projectes educatius de la Regidoria d'Educació.		

"Antecedentes de hecho

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de marzo de 2018 se acordó adjudicar el contrato del servicio para el diseño y ejecución de proyectos educativos de la Concejalía de Educación, dividido en 2 lotes a las empresas EDUCO SERVICIOS Y PROYECTOS EDUCATIVOS, SL, y EXDUKERE, SL. Los contratos fueron formalizados el 24 y 26 de abril de 2018.

Segundo. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de septiembre de 2018 se acordó aprobar la primera pròrroga del contrato del servicio para el diseño y ejecución de proyectos educativos de la Concejalía de Educación, dividido en 2 lotes a las empresas EDUCO SERVICIOS Y PROYECTOS EDUCATIVOS, SL, y EXDUKERE, SL.

Tercero. La cláusula cuarta del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigieron en dicha contratación establece que el contrato entrará en vigor el día 1 de septiembre de 2017, siempre y cuando los trámites tendentes a la adjudicación del contrato hubieran finalizado en dicha fecha, y se desarrollará en dos periodos, de 1 de septiembre de 2017

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2019	ACCVCA-120	501844175354834702



a 31 de julio de 2018, y de 1 de septiembre de 2018 a 31 de julio de 2019, por cada lote. Dicho plazo de vigencia podrá ser prorrogado expresamente por mutuo acuerdo de las partes, por dos periodos más (1 de septiembre de 2019 a 31 de julio de 2020, y de 1 de septiembre de 2020 a 31 de julio de 2021), siempre que así lo manifiesten de forma expresa las partes, con una antelación mínima de once meses respecto a la fecha de finalización del plazo del contrato o de la prórroga.

Cuarto. En fecha 10 de junio de 2019, la Sección de Proyectos Educativos informa que no se encuentra inconveniente en formalizar las segundas prórrogas.

Quinto. En fechas 10 y 11 de junio de 2019 mediante escrito, las empresas EDUCO SERVICIOS Y PROYECTOS EDUCATIVOS, SL, y EXDUKERE, SL, manifiestan la voluntad de prorrogar el citado contrato.

Sexto. Por la concejala delegada de Educación se suscribe moción en orden a prorrogar los contratos.

Séptimo. La propuesta de gasto se formula en fase AD por el importe correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2020 y el 31 de julio de 2021 que asciende a 174.214,15 € con cargo a la aplicación presupuestaria ME280 32300 22799 (Pta. 2019/3201; items 2020/5110, 2020/5120 y 2021/1860, 2021/1870), subordinándose el crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Fundamentos de Derecho

I. El pliego de cláusulas administrativas particulares para adjudicar el contrato del servicio para el diseño y ejecución de proyectos educativos de la Concejalía de Educación, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de julio de 2017.

II. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la segunda prórroga del contrato de servicio para el diseño y ejecución de proyectos educativos de la Concejalía de Educación, dividido en 2 lotes, por el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2020 y el 31 de julio de 2021 con las empresas EDUCO SERVICIOS Y PROYECTOS EDUCATIVOS, SL, y EXDUKERE, SL, con CIF B96895834 y CIF B98090624, respectivamente.

Segundo. Autorizar y disponer un gasto de gestión anticipada por importe de 103.793,67 € a nombre de EDUCO SERVICIOS Y PROYECTOS EDUCATIVOS, SL, y asimismo, autorizar y disponer un gasto de gestión anticipada por importe de 70.420,48 € a nombre de EXDUKERE, SL, con CIF B96895834 y CIF B98090624, respectivamente, para atender el gasto del periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2020 y el 31 de julio de 2021 con cargo a la aplicación presupuestaria ME280 32300 22799 (pta. 2019/3201; items 2020/5110, y 2020/5120 y 2021/1860 y 2021/1870), subordinándose el crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2019	ACCVCA-120	501844175354834702



48	RESULTAT: RETIRAT		
EXPEDIENT: E-02201-2012-004597-00		PROPOSTA NÚM.: 60	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONES MAJORS. Proposa aprovar la continuïtat per interès general del contracte de gestió integral del centre de dia per a persones majors dependents 'l'Amistat'.			

“La Junta de Govern Local acorda retirar de l'ordre del dia el punt relatiu a aprovar la continuïtat per interès general del contracte de gestió integral del centre de dia per a persones majors dependents 'l'Amistat', i remetre l'expedient al Servei de Persones Majors; de conformitat amb allò que disposa l'art. 92.1 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Corporacions Locals.”

49	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-02224-2019-000338-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONES MAJORS. Proposa adjudicar el contracte de subministrament i instal·lació d'aparells d'aire condicionat per a la seua reposició en els centres municipals d'activitats per a persones majors del Perellonet i la Creu Coberta.			

"Vistas las actuaciones del expediente 02224/2019/338:

HECHOS

PRIMERO. Se inician actuaciones en virtud de moción de la Concejalía Delegada de Personas Mayores de fecha 30/05/2019, proponiendo el inicio de los trámites para la realización de un contrato de suministro e instalación de aparatos de aire acondicionado para su reposición en los centros municipales de actividades para personas mayores El Perellonet y Cruz Cubierta.

SEGUNDO. El objetivo que se pretende es adecuar los centros El Perellonet y Cruz Cubierta mediante la reposición de los mencionados aparatos por encontrarse actualmente inoperativos con la finalidad de que los/as socios/as puedan acudir a los centros en condiciones óptimas.

TERCERO. Consta en expediente factura proforma de fecha 05/06/2019.

Según informe de la Sección Técnica de Personas Mayores de fecha 11/06/2019, se considera correcto y adecuado a las necesidades del servicio. Asimismo, se ha comprobado la solvencia de la contratista.

Las prestaciones objeto del contrato tendrán una duración estimada de 1 mes, desde la notificación de la adjudicación del contrato.

CUARTO. El presupuesto para la citada contratación, de conformidad con la oferta presentada, asciende a 12.395,00 €, más 2.602,95 € en concepto del 21 % de IVA, lo que hace un total de 14.997,95 € IVA incluido, y se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 2019 KK550 23100 63300 con cargo a la cual este servicio ha formulado la correspondiente propuesta de gasto, en fase AD.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2019	ACCVCA-120	501844175354834702



A los hechos anteriormente expuestos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. En cuanto a la naturaleza del contrato que se pretende celebrar, el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, califica expresamente como contratos de suministro aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.

Su régimen será el previsto en dicho texto legal y su normativa concordante o de desarrollo, y de manera específica para esta categoría de contrato administrativo, los artículos 298 y siguientes.

SEGUNDO. La elección del procedimiento de contratación ha de ser justificada adecuadamente, según lo establecido en el artículo 116.4 LCSP.

En este sentido el artículo 118.1 LCSP dispone literalmente lo siguiente:

'Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan'.

Finalmente, el artículo 29.8 LCSP señala que *'Los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga'.*

Así, en cuanto el procedimiento de contratación, se encuentra justificada su elección, teniendo en cuenta que el importe de adjudicación no supera la cantidad señalada como límite máximo para la tramitación como un contrato menor y su duración no excede de un año.

Asimismo, no se ha celebrado ningún otro contrato con el referido contratista hasta el día de la fecha en el vigente ejercicio presupuestario y no se pretende con ello eludir norma alguna sobre el fraccionamiento y la publicidad en la licitación contractual en la medida en que el suministro en cuestión se lleva a cabo a través de un contrato dentro de los límites legales establecidos para la celebración de un contrato menor.

TERCERO. Respecto al gasto que genera la contratación pretendida, el artículo 116.3 LCSP, en su párrafo segundo obliga a incorporar al expediente el certificado de existencia de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2019	ACCVCA-120	501844175354834702



crédito, y la fiscalización previa de la intervención, en su caso, en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Por otra parte, el apartado tercero de la disposición adicional tercera de la LCSP establece que en las Entidades Locales los actos de fiscalización de los contratos se ejercerán por el Interventor de la Entidad Local, con los límites que en la misma se contienen para los contratos menores.

Tal precepto ha de conectarse con lo establecido en el artículo 214.1 del Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, según el cual '*La función interventora tendrá como objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrativos, a fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso*'.

No obstante lo anterior la base 14.3ª de ejecución del Presupuesto exonera de fiscalización previa los contratos menores.

CUARTO. En cuanto a la documentación necesaria para la tramitación del contrato será necesario que conste en el expediente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 118 de la LCSP, la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, así como las demás consideraciones que puedan establecerse en las bases de ejecución del Presupuesto.

Asimismo la instrucción aprobada por la Junta de Gobierno local exige justificación de que no se han suscrito más contratos menores con tal contratista que superen individual o conjuntamente la cifra de 15.000 € en los contratos menores de suministros y de servicios y de 40.000 € en contratos de obras, lo que se ha comprobado y se cumple en el presente caso.

QUINTO. De conformidad con el art. 63.4 LCSP que indica '*La publicación de la información relativa a los contratos menores deberá realizarse al menos trimestralmente. La información a publicar para este tipo de contratos será, al menos, su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el impuesto sobre el valor añadido, y la identidad del adjudicatario, ordenándose los contratos por la identidad del adjudicatario. Quedan exceptuados de la publicación a la que se refiere el párrafo anterior, aquellos contratos cuyo valor estimado fuera inferior a cinco mil euros, siempre que el sistema de pago utilizado por los poderes adjudicadores fuera el de anticipo de caja fija u otro sistema similar para realizar pagos menores*' a estos efectos, por parte del Servicio de Transparencia y Gobierno Abierto se procederá a su publicación en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de transparencia.

Finalmente, respecto al órgano competente para la contratación y aprobación del gasto, de conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto de la disposición adicional segunda LCSP y en el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2019	ACCVCA-120	501844175354834702



Primero. Adjudicar el contrato menor de suministro a FRANCISCO SERRANO VALLS, SL, con CIF B96288980, según factura proforma de fecha 05/06/2019, por importe de 12.395,00 €, más 2.602,95 € en concepto del 21 % de IVA, lo que hace un total de 14.997,95 € IVA incluido, cuyo objeto es contratar la reposición de los aires acondicionados que se encuentran en los centros municipales de actividades para personas mayores El Perellonet y Cruz Cubierta.

La duración del contrato se estima en 1 mes desde la notificación de la adjudicación del contrato, no requiriendo dadas sus características redacción de proyecto técnico.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto que supone la citada contratación, por un importe total de 14.997,95 €, con cargo a la aplicación presupuestaria del ejercicio 2019 KK550 23100 63300, según propuesta de gasto 2019/3861, ítems 2019/2019 121680 y 2019/2019 121690."

50	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02230-2017-000058-00		PROPOSTA NÚM.: 11
ASSUMPTE: SERVICI D'IGUALTAT I POLÍTIQUES INCLUSIVES. Proposa aprovar sis nous preus contradictoris en les obres d'habilitació de la Nau Ribes 2 situada al Parc Central.		

"HECHOS

PRIMERO. En virtud de Resolución de la Alcaldía nº. Z-298, de fecha 07 de agosto de 2018, se adjudicó el contrato de ejecución de las obras de rehabilitación de la Nave 2 de Demetrio Ribes en el Parque Central para la Universidad Popular de València, según proyecto básico y de ejecución aprobado por la Junta de Gobierno Local y las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, por un plazo de duración de 5 meses a contar desde el día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo, a la mercantil OBREMO, SL, con NIF nº. B-46840732.

SEGUNDO. El acta de comprobación del replanteo de las obras referidas se firmó el día 22 de octubre de 2018, iniciándose su ejecución al día siguiente.

TERCERO. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de marzo de 2019 se acordó prorrogar durante seis semanas más la ejecución de las obras de rehabilitación de la Nave 2 de Demetrio Ribes en el Parque Central para la Universidad Popular de València. No suponiendo la extensión del plazo de ejecución ningún aumento de los posibles gastos derivados de la misma ni del coste del capítulo correspondiente a la partida de seguridad y salud. Las obras finalizaron el día 03 de mayo de 2019.

CUARTO. La Dirección Facultativa Municipal ha emitido un informe de fecha 19 de junio de 2019 en el que se argumenta lo siguiente:

'Durante la ejecución de la obra, se detecta que no está incluido, por error, en el proyecto de ejecución, la partidas relativas a los elementos de prevención de incendios; extintores automáticos, luminarias autónomas de emergencia y placas de señalización de evacuación. Consideramos imprescindible disponer de estas partidas, para el buen funcionamiento de la nave.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2019	ACCVCA-120	501844175354834702



Por otra parte se decide por motivos estéticos y de coherencia constructiva con el resto de las naves del Parque Central, sustituir las bajantes de PVC existentes en la nave por otras vistas de acero galvanizado. Eliminando de tal forma la partida de recubrimiento mural de madera incluida en proyecto.

Por otra parte se incluye un armario Rack de telecomunicaciones que no estaba incluido en el proyecto de ejecución y es necesario para el correcto funcionamiento de la red de voz y datos.

Se colocan unas lonas microperforadas serigrafiadas en las vallas perimetrales que conforman la obra, con el fin de presentar una imagen unitaria del cierre al parque central. El coste de estas lonas se reparte entre las dos constructoras de las naves 2 y 3'.

En consecuencia obran en el expediente las actas de los seis nuevos precios contradictorios firmadas por la Dirección Facultativa y por la empresa adjudicataria con fecha 11 de junio de 2019. Los precios son los siguientes:

PC1. Luminaria autónoma de emergencia.

Supone un coste de 2.389,10 €.

PC2. Extintor automático polvo ABC 6 kg.

Supone un coste de 552,51 €.

PC3. Placa señalización interior evacuación.

Supone un coste de 175,18 €.

PC4. Desmontaje de bajante y sustitución por bajante vista de acero galvanizado.

Supone un coste de 3.456,06 €.

PC5. Suministro y montaje armario rack telecomunicaciones.

Supone un coste de 936,46 €.

PC6. Suministro y montaje lonas microperforadas.

Supone un coste de 1.702,49 €.

Constatándose por las técnicas municipales que 'Tras el análisis realizado sobre el borrador de liquidación, los precios contradictorios que han sido aprobados por la Dirección Facultativa y el representante de la empresa constructora ascienden a 9.211,8 €. El precio de adjudicación sin IVA de la obra fue de 306.634,55 €, por tanto el porcentaje de los nuevos precios contradictorios suponen un porcentaje aproximado al 3 % del total'.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2019	ACCVCA-120	501844175354834702



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La disposición transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece lo siguiente:

'Expedientes iniciados y contratos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley.

1. Los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley se regirán por la normativa anterior. A estos efectos se entenderá que los expedientes de contratación han sido iniciados si se hubiera publicado la correspondiente convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato'.

La entrada en vigor de la presente Ley fue el día 9 de marzo de 2018, de conformidad con la disposición final decimosexta.

En el presente caso la publicación del anuncio de licitación del contrato de obras que nos ocupa se hizo el día 22 de enero de 2018 en el BOP, por lo que es de aplicación en el presente contrato la normativa anterior, el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO. El art. 234.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, dice:

'Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en este, los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles. Si este no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado o ejecutarlas directamente'.

TERCERO. Por otra parte, el artículo 158 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, establece lo siguiente:

'1. Cuando se juzgue necesario emplear materiales o ejecutar unidades de obra que no figuren en el proyecto, la propuesta del director de la obra sobre los nuevos precios a fijar se basará en cuanto resulte de aplicación, en los costes elementales fijados en la descomposición de los precios unitarios integrados en el contrato y, en cualquier caso, en los costes que correspondiesen a la fecha en que tuvo lugar la adjudicación.

2. Los nuevos precios, una vez aprobados por el órgano de contratación, se considerarán incorporados a todos los efectos a los cuadros de precios del proyecto, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 146.2 de la Ley'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2019	ACCVCA-120	501844175354834702



En consecuencia, a la vista de la documentación obrante en el expediente, la argumentación técnica aducida por la Dirección Facultativa en orden a justificar la necesidad de acudir a los nuevos seis precios, las actas de los precios conformados por la adjudicataria y la legislación aplicable, procede la aprobación de los mismos.

CUARTO. El órgano competente para aprobar los precios contradictorios del contrato es el órgano de contratación que en el presente caso es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar los seis nuevos precios contradictorios que se enumeran, incorporándose a todos los efectos al cuadro de precios del proyecto de las obras de rehabilitación de la Nave 2 de Demetrio Ribes en el Parque Central para la Universidad Popular de València:

PC1. Luminaria autónoma de emergencia.

Supone un coste de 2.389,10 €.

PC2. Extintor automático polvo ABC 6 kg.

Supone un coste de 552,51 €.

PC3. Placa señalización interior evacuación.

Supone un coste de 175,18 €.

PC4. Desmontaje de bajante y sustitución por bajante vista de acero galvanizado.

Supone un coste de 3.456,06 €.

PC5. Suministro y montaje armario rack telecomunicaciones.

Supone un coste de 936,46 €.

PC6. Suministro y montaje lonas microperforadas.

Supone un coste de 1.702,49 €."

51	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02801-2018-000948-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ DE RESIDUS SÒLIDS URBANS I NETEJA. Proposa aprovar el pla de seguretat i salut de les obres de construcció de sis arquetes subterrànies per al soterrament de contenidors en cinc emplaçaments de València.		

"Hechos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2019	ACCVCA-120	501844175354834702



1. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de marzo de 2019 se adjudicó a la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, SA, con NIF A-28037224, la ejecución de las obras de construcción de 6 arquetas subterráneas para el soterramiento de contenedores en cinco emplazamientos de València. Esta empresa ha remitido el plan de seguridad y salud de la obra.

2. Por Resolución SR-237, de 21 de marzo de 2019, se encargó a Fomento Valencia Medio Ambiente, SL, que llevara a cabo los trabajos facultativos de dirección de obras y coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución, así como el informe, proyecto, dibujo, estudio de materiales y supervisiones arqueológicas de seguimiento de la ejecución de las seis arquetas subterráneas para contenedores.

3. El Servicio de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza ha propuesto al coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución de la obra, así como el arqueólogo encargado de las obras.

A los anteriores hechos le son aplicables los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. El art. 7, punto 1 del Real Decreto 1627/97, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE de 25 de octubre de 1997), dispone que cada contratista elaborará un plan de seguridad y salud en el trabajo, en aplicación del estudio de seguridad y salud, en el cual se analizan, estudian, desarrollan y complementan las previsiones contenidas en el estudio de seguridad y salud o, si procede, del estudio básico, en función de su propio sistema de ejecución de la obra.

II. En el caso de obras de las administraciones públicas, el plan, con el correspondiente informe favorable del coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, se elevará para su aprobación a la Administración pública que haya adjudicado la obra, según se dispone en el párrafo 2º del punto 2 del art. 7 de este Real Decreto.

III. El arte 19 del mismo Real Decreto establece que el plan de seguridad y salud estará a disposición permanente de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Designar a D. ***** como director de las obras y coordinador de seguridad y salud en fase de ejecución de las obras de construcción de 6 arquetas subterráneas para el soterramiento de contenedores en cinco emplazamientos de València, así como a D. ***** como arqueólogo de estas obras.

Segundo. Aprobar el plan de seguridad y salud de las mencionadas obras de construcción de 6 arquetas subterráneas para el soterramiento de contenedores en cinco emplazamientos de València, propuesto por Fomento de Construcciones y Contratas, SA, con NIF A-28037224, adjudicataria de la ejecución.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2019	ACCVCA-120	501844175354834702



Tercero. Notificar el presente acuerdo a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social."

52	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02902-2017-001352-00		PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa minorar el compromís d'ingrés pendent de realitzar de l'estat d'ingressos del Pressupost corresponent a la subvenció de l'acció formativa 'Control fitosanitari I'.		

"Del análisis del expediente resultan los siguientes:

Hechos

Primero. Mediante Resolución de la directora general de Empleo y Formación de fecha 6 de noviembre de 2017, se concedió al Ajuntament de València una subvención por importe máximo de 24.300 €, destinada a financiar la acción formativa Control fitosanitario I. (Expte. FMT99/2017/57/46).

Segundo. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23/02/2018, se aceptó la subvención por importe de 24.300 €, concedida por el Servef, y aprobó el proyecto de gasto nº. 2018/39 denominado 'Control fitosanitario I' cuyo coste total asciende a 24.300 €, financiado con recursos afectados en su totalidad.

Tercero. Por oficio de fecha 13/07/2018 del jefe del Servicio Territorial de Formación para el Empleo de la Dirección Territorial del Servef de Valencia se comunicó el resultado provisional de la liquidación de la subvención, minorándola en 17.838,88 €, por los motivos que se indican en el mismo.

A tales efectos, se concedió un plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente al de la recepción de la notificación, para alegar y presentar los documentos y justificaciones que se estime pertinentes.

Cuarto. Obra en el expediente informe del Servicio, de fecha 26 de julio de 2018, en el que se manifiesta la disconformidad con el resultado de la liquidación efectuada por el Servef, se realizan las alegaciones oportunas y se exponen los puntos de desacuerdo para su revisión.

Quinto. La directora general de Empleo y Formación por resolución de fecha 11/09/2018 (notificada el 27/11/2018), resolvió minorar la subvención concedida en la cantidad de 15.733,57 €, y reconocer la obligación y proponer el pago de 8.566,43 €, estimando parcialmente las alegaciones formuladas a la liquidación provisional de la subvención. El Servicio no ha recurrido esta Resolución.

Los motivos de la minoración son los siguientes:

- Minorar la cantidad de 4.046,19 €, debido a la minoración proporcional al número de bajas del curso.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2019	ACCVCA-120	501844175354834702



- Minorar la cantidad de 3.289,48 € porque la cantidad justificada es inferior a la concedida y porque algunas facturas presentadas no corresponde imputarlas a la acción formativa.

- Minorar la cantidad proporcional de 8.397,90 €, porque los costes asociados superan el 10 % de los costes de la actividad formativa.

Sexto. Consta en el expediente que el Servef ha ingresado en la Tesorería Municipal la cantidad de 8.566,43 € en concepto de pago final de la subvención, mandamiento de ingreso 2018 / 64923 y el reconocimiento de derechos por Resolución VZ-10448 de 14 de diciembre de 20189.

Séptimo. Tramitada la justificación de la subvención, teniendo en cuenta el ingreso realizado por el Servef y los datos que figuran en el SIEM y en el proyecto de gasto, el resultado de la cuenta justificativa es el siguiente:

Concepto	Importe
Subvención máxima concedida	24.300,00 €
Gasto justificado	22.196,80 €
Gasto revisado por Labora Servef	20.253,81 €
Gasto subvencionable según Labora Servef	8.566,43 €
Derechos reconocidos	8.566,43 €
Derechos pendientes de reconocer	0,00 €
Cantidad a minorar	15.733,57 €

Octavo. Por lo expuesto procede minorar derechos pendientes de realizar del estado de ingresos del Presupuesto por importe de 15.733,57 €, con aplicación al subconcepto presupuestario 2019 4513201 SERVEF AC. FORMAT. D., e imputación al proyecto de gasto 2018/39.

A los anteriores hechos, les son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. Las causas de minoración de la subvención están previstas en el artículo 24 de la Orden 4/2016, de 26 de mayo, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras y se determina el Programa de Formación Profesional para el Empleo para la realización de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas desempleadas y la formación con compromiso de contratación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2019	ACCVCA-120	501844175354834702



II. De acuerdo con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto, le compete al Servicio gestor promover un acuerdo de Junta de Gobierno Local para la minoración del compromiso de ingreso, (base 53.1 apartado d), previa fiscalización de la IGAV-Servicio Control Financiero Permanente e Intervenciones Delegadas.

III. La competencia para resolver esta materia corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Minorar el compromiso de ingreso pendiente de realizar del estado de ingresos del Presupuesto en la cantidad de 15.733,57 €, con aplicación al subconcepto presupuestario 2019/4513201 SERVEF AC. FORMAT. D., e imputación al proyecto de gasto 2018/39, correspondiente a la subvención concedida por el Servef mediante Resolución de la directora general de Empleo y Formación de 6 de noviembre de 2017, destinada a la financiación de la acción formativa Control fitosanitario I, al ser el importe de la subvención justificada inferior al importe de la subvención máxima concedida inicialmente."

53	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02902-2017-001356-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa minorar el compromís d'ingrés pendent de realitzar de l'estat d'ingressos del Pressupost corresponent a la subvenció de l'acció formativa 'Cuina, modalitat col·lectius'.		

"Del análisis del expediente resultan los siguientes:

Hechos

Primero. Mediante Resolución de la directora general de Empleo y Formación de fecha 23 de octubre de 2017, se concedió al Ajuntament de València una subvención por importe máximo de 82.215,00 €, destinada a financiar la acción formativa Cocina modalidad colectivos. (Expediente FME/2017/34/46).

Segundo. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23/02/2018, se aceptó la subvención por importe de 82.215,00 € y se aprobó el proyecto de gasto nº. 2018/41 denominado 'FPE 2017 COCINA COLECTIVOS' cuyo coste total asciende a 82.215,00 €, financiado con recursos afectados en su totalidad.

Tercero. Por oficio de 17/10/2018 del jefe del Servicio Territorial de Formación para el Empleo de Valencia se comunicó el resultado provisional de la liquidación de la subvención, minorándola en la cantidad de 44.147,51 €. A tal efecto se concedía un plazo de 10 días para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Cuarto. Obra en el expediente comunicación de la AEDL al Servef, de fecha 24/10/2018, en la que manifiesta que al no hacerse minoraciones añadidas a la reseñadas con anterioridad,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2019	ACCVCA-120	501844175354834702



desde el Servicio de Empleo se respetan los criterios de minoraciones aplicados por la Dirección Territorial de Formación Profesional para el Empleo de Valencia, pero se solicita se revise la minoración proporcional de 38.067,49 €, ya que el Servicio no está de acuerdo con la misma. A dicha comunicación se adjuntaron los documentos y justificaciones pertinentes.

Quinto. La directora general de Empleo y Formación por Resolución de fecha 27/11/2018 (notificada el 05/03/2019), resolvió minorar la subvención concedida en la cantidad de 44.176,84 €, y reconocer la obligación y proponer el pago de 38.038,16 €, no estimando las alegaciones formuladas a la liquidación provisional de la subvención. El Servicio no ha recurrido esta Resolución.

Los motivos de la minoración son los siguientes:

- Minorar la cantidad de 6.138,68 €, debido a la minoración proporcional al número de bajas del curso.

- Minorar la cantidad de 38.038,16 €, minoración proporcional por no cumplir el compromiso de inserción del 10 % adquirido por resolución ya que se ha acreditado un 0 %.

Sexto. El Servef ha ingresado en la Tesorería Municipal la cantidad de 38.038,16 €, (a través del mandamiento de ingreso E-2018-76625) en concepto de pago final de la subvención y por Resolución VZ-415, de 10 de enero de 2019, se han reconocido derechos por dicho importe.

Séptimo. Tramitada la justificación de la subvención y según los datos que figuran en el SIEM y en el proyecto de gasto, el resultado de la cuenta justificativa es el siguiente:

Concepto	Importe
Subvención máxima concedida	82.215,00 €
Gasto justificado	76.416,72 €
Gasto revisado por Labora Servef	76.076,32 €
Gasto subvencionable según Labora Servef	38.038,16 €
Derechos reconocidos	38.038,16 €
Derechos pendientes de reconocer	0,00 €
Cantidad a minorar	44.176,84 €

Octavo. Por lo expuesto procede minorar derechos pendientes de realizar del estado de ingresos del Presupuesto por importe de 44.176,84 €, con aplicación al subconcepto presupuestario 2019/4513201 SERVEF AC. FORMATIV. D., e imputación al proyecto de gasto 2018/41.

A los anteriores hechos, les son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICISECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2019	ACCVCA-120	501844175354834702



I. Las causas de minoración de la subvención están previstas en el artículo 24 de la Orden 4/2016, de 26 de mayo, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras y se determina el Programa de Formación Profesional para el Empleo para la realización de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas desempleadas y la formación con compromiso de contratación.

II. De acuerdo con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto, le compete al Servicio gestor promover un acuerdo de Junta de Gobierno Local para la minoración del compromiso de ingreso, (base 53.1 apartado d), previa fiscalización de la IGAV-Servicio Control Financiero Permanente e Intervenciones Delegadas.

III. La competencia para resolver esta materia corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Minorar el compromiso de ingreso pendiente de realizar del estado de ingresos del Presupuesto en la cantidad de 44.176,84 €, con aplicación al subconcepto presupuestario 2019/4513201 SERVEF AC. FORMATIVAS D, e imputación al proyecto de gasto 2018/41, correspondiente a la subvención concedida por el Servef mediante Resolución de la directora general de Empleo y Formación de 23 de octubre de 2017, destinada a la financiación de la acción formativa Cocina modalidad colectivos, al ser el importe de la subvención justificada inferior al importe de la subvención máxima concedida inicialmente."

54	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02902-2019-001264-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa iniciar el procediment de reintegrament d'una quantitat percebuda en concepte d'ajudes municipals 'València Activa Emprèn 2018'.		

"Vistas las bases reguladoras de las ayudas municipales València Activa Emprèn 2018, el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de diciembre de 2018, así como el resto de la documentación obrante en el expediente de referencia, resultan los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de junio de 2018, se dispuso aprobar las bases reguladoras que habrían de regir la convocatoria de las ayudas València Activa Emprèn 2018, procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial de 21 de junio de 2018.

SEGUNDO. La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 5 de diciembre de 2018, dispuso el gasto y el reconocimiento de la obligación, en concepto de ayudas municipales València Activa Emprèn 2018, en favor de *****, con DNI *****, por un importe de 3.500 euros (02902/ 2019/1264, antecedente 02902/2018/693), tras justificar su alta

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2019	ACCVCA-120	501844175354834702



en el RETA, con el compromiso del mantenimiento de la actividad empresarial durante como mínimo, 12 meses.

La ayuda se hizo efectiva con fecha 16 de enero de 2019.

TERCERO. Correspondiendo al Servicio de Empleo y Emprendimiento, órgano gestor de las ayudas, el control y seguimiento de las ayudas concedidas, se comprueba mediante consulta de datos externos de la Tesorería General de la Seguridad Social, Vida Laboral, que la persona trabajadora a favor de la cual fue concedida la ayuda municipal, procedió a darse de baja en el RETA el 14 de mayo de 2019, incumpliendo el requisito anteriormente citado.

CUARTO. Considerando todo lo anterior, y a la vista del resto de la documentación obrante en el expediente, se emite informe técnico por el Servicio gestor, en fecha 04 de junio de 2019, en el sentido de fijar la cantidad a reintegrar por el principal, resultando, al no ser procedente la aplicación del criterio de proporcionalidad con reintegro parcial, la cantidad total concedida, de 3.500 euros.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Artículo 14 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), Obligaciones de los beneficiarios, especialmente los apartados 1. a) y b): '*Son obligaciones del beneficiario:*

a) *Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.*

b) *Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención'.*

En el mismo sentido se expresa el artículo 11.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos de 28 de julio de 2016.

II. Punto 12.a) de la convocatoria de las ayudas municipales València Activa Emprèn 2018, 'es obligación de las personas y empresas beneficiarias:

a) *Mantener la actividad empresarial durante 12 meses, como mínimo, a partir de la resolución de concesión de la subvención, manteniendo asimismo el alta en el RETA de la persona cuya alta fundamentó la concesión de la subvención durante ese periodo. Si se produce la baja en el RETA con anterioridad a la resolución de concesión, decae el derecho a la solicitud presentada.*

b) *Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones'.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2019	ACCVCA-120	501844175354834702



III. Article 37.1 LGS, que dispone: '*procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, en los siguientes casos:*

f) *Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención*'. En el mismo sentido, el punto 14 de las bases reguladoras.

IV. Article 38.2 LGS, en relació amb el 40.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, al señalar que '*el interés de demora aplicable en materia de subvenciones es el interés legal del dinero incrementado en un 25 %, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente*'. Tal interés procede, según el artículo 37.1 LGS, '*desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro*'.

V. De conformidad con el artículo 41.1 de la LGS y el artículo 39.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para iniciar el procedimiento de reintegro así como para exigir los correspondientes intereses de demora por ser, ex punto 11.1 de las bases reguladoras, el órgano concedente de la subvención.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Iniciar procedimiento de reintegro de la cantidad percibida por *****, con DNI *****, por el concepto de ayudas municipales València Activa Emprèn 2018, de manera que la cuantía a reintegrar por el principal asciende a 3.500 euros, con la exigencia de los intereses de demora que con arreglo a Derecho hubiere lugar.

Segundo. De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Reglamento de la LGS, dar traslado a la persona interesada del presente acuerdo concediéndole un plazo máximo de 15 días, desde el siguiente a la recepción de la notificación del mismo, para que alegue o presente los documentos o justificaciones que estime pertinentes."

55	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-02902-2019-001265-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa iniciar el procediment de reintegrament d'una quantitat percebuda en concepte d'ajudes municipals 'València Activa Emprèn 2018'.			

"Vistas las bases reguladoras de las ayudas municipales València Activa Emprèn 2018, el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de diciembre de 2018, así como el resto de la documentación obrante en el expediente de referencia, resultan los siguientes:

HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2019	ACCVCA-120	501844175354834702



PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de junio de 2018, se dispuso aprobar las bases reguladoras que habrían de regir la convocatoria de las ayudas València Activa Emprèn 2018, procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial de 21 de junio de 2018.

SEGUNDO. La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 5 de diciembre de 2018, dispuso el gasto y el reconocimiento de la obligación, en concepto de ayudas municipales València Activa Emprèn 2018, en favor de *****, con NIE *****, por un importe de 3.500 euros (02902/ 2019/1265, antecedente 02902/2018/785), tras justificar su alta en el RETA, con el compromiso del mantenimiento de la actividad empresarial durante como mínimo, 12 meses.

La ayuda se hizo efectiva con fecha 16 de enero de 2019.

TERCERO. Correspondiendo al Servicio de Empleo y Emprendimiento, órgano gestor de las ayudas, el control y seguimiento de las ayudas concedidas, se comprueba mediante consulta de Datos Externos de la Tesorería General de la Seguridad Social, Vida Laboral, que la persona trabajadora a favor de la cual fue concedida la ayuda municipal, procedió a darse de baja en el RETA el 04 de mayo de 2019, incumpliendo el requisito anteriormente citado.

CUARTO. Considerando todo lo anterior, y a la vista del resto de la documentación obrante en el expediente, se emite informe técnico por el Servicio gestor, en fecha 05 de junio de 2019, en el sentido de fijar la cantidad a reintegrar por el principal, resultando, al no ser procedente la aplicación del criterio de proporcionalidad con reintegro parcial, la cantidad total concedida, de 3.500 euros.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Artículo 14 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), Obligaciones de los beneficiarios, especialmente los apartados 1. a) y b): '*Son obligaciones del beneficiario:*

a) *Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.*

b) *Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención'.*

En el mismo sentido se expresa el artículo 11.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos de 28 de julio de 2016.

II. Punto 12.a) de la convocatoria de las Ayudas Municipales 'València Activa Emprèn 2018', es obligación de las personas y empresas beneficiarias:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2019	ACCVCA-120	501844175354834702



a) *Mantener la actividad empresarial durante 12 meses, como mínimo, a partir de la resolución de concesión de la subvención, manteniendo asimismo el alta en el RETA de la persona cuya alta fundamentó la concesión de la subvención durante ese periodo. Si se produce la baja en el RETA con anterioridad a la resolución de concesión, decae el derecho a la solicitud presentada.*

b) *Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones'.*

III. Artículo 37.1 LGS, que dispone: *'procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, en los siguientes casos:*

f) *Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención'. En el mismo sentido, el punto 14 de las bases reguladoras.*

IV. Artículo 38.2 LGS, en relación con el 40.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, al señalar que *'el interés de demora aplicable en materia de subvenciones es el interés legal del dinero incrementado en un 25 %, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente'*. Tal interés procede, según el artículo 37.1 LGS, *'desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro'*.

V. De conformidad con el artículo 41.1 de la LGS y el artículo 39.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para iniciar el procedimiento de reintegro así como para exigir los correspondientes intereses de demora por ser, ex punto 11.1 de las bases reguladoras, el órgano concedente de la subvención.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Iniciar procedimiento de reintegro de la cantidad percibida por *****, con NIE *****, por el concepto de ayudas municipales València Activa Emprèn 2018, de manera que la cuantía a reintegrar por el principal asciende a 3.500 euros, con la exigencia de los intereses de demora que con arreglo a Derecho hubiere lugar.

Segundo. De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Reglamento de la LGS, dar traslado a la persona interesada del presente acuerdo concediéndole un plazo máximo de 15 días, desde el siguiente a la recepción de la notificación del mismo, para que alegue o presente los documentos o justificaciones que estime pertinentes."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2019	ACCVCA-120	501844175354834702



56	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02902-2019-001368-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa iniciar el procediment de reintegrament d'una quantitat percebuda en concepte d'ajudes municipals 'València Activa Ocupa 2018'.		

"Visto el expediente y la documentación obrante en el mismo, resultan los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de junio de 2018, se aprobó la convocatoria de las ayudas municipales València Activa Emplea 2018.

SEGUNDO. La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 14 de diciembre de 2018, se aprobó la concesión de la ayuda solicitada y se dispuso el gasto y el reconocimiento de la obligación, en concepto de ayudas municipales València Activa Emplea 2018, en favor de PRODEIN PROYECTOS DE INGENIERÍA, SL, con CIF B46076568, por un importe de 6.000 euros, tras justificar la transformación de un contrato temporal en indefinido a tiempo completo, con el compromiso de mantener el empleo creado durante 18 meses como mínimo.

La ayuda se hizo efectiva con fecha 11 de enero de 2019, según consta en la impresión de la pantalla 'Consulta de mandamientos' del programa SIEM.

TERCERO. En fecha 12 de junio de 2019, por medio de la instancia 00110 2019 048304, la entidad beneficiaria comunica que se ha procedido al despido de la persona trabajadora cuyo contrato se había transformado en indefinido en fecha 5 de junio de 2019, adjuntando la baja en la Seguridad Social, siendo la fecha de efectos con que se reconoce la baja la del mismo día 5 de junio de 2019.

CUARTO. El punto 14.a) de la convocatoria dispone que son obligaciones de las personas o empresas beneficiarias: *'Mantener el empleo creado durante 18 meses como mínimo, que se computarán a partir de la fecha de alta en la Seguridad Social en el caso de contratación indefinida inicial, y a partir de la fecha en que se haga efectiva en la Seguridad Social la conversión para el caso de transformaciones en indefinidos. Durante dicho periodo, si la persona contratada causara baja en la empresa, se permitirá su sustitución hasta en una ocasión, debiéndose sustituir con la contratación indefinida inicial de otra persona que pertenezca a cualquiera de los colectivos subvencionados con igual cuantía, que cumpla con los restantes requisitos, y con las mismas condiciones, en el plazo de un mes desde la fecha de baja, comunicándolo al servicio gestor en un plazo máximo de 15 días desde la fecha del nuevo contrato'*.

QUINTO. Habiendo transcurrido el plazo para llevar a cabo la sustitución de la persona contratada sin haberse realizado, concurre causa de reintegro de la subvención, debiendo aplicarse, de conformidad con lo dispuesto en el punto 16.2.b) de la convocatoria, el criterio de proporcionalidad para dicho reintegro en la cuantía de 1.068,00 euros, al haberse cumplido 444 días de alta.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2019	ACCVCA-120	501844175354834702



Consta en el expediente informe técnico de fecha 14 de junio de 2019 en el cual se indican las circunstancias anteriores, reflejando la cantidad, antes citada, a reintegrar por la entidad beneficiaria.

SEXTO. Considerando todo lo anterior, y a la vista del referido informe técnico y del resto de la documentación obrante en el expediente, se observa que concurre un incumplimiento de los requisitos incluidos en la convocatoria, procediendo, en consecuencia, el inicio del oportuno procedimiento de reintegro.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Artículo 14 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), Obligaciones de los beneficiarios, especialmente los apartados 1. a) y b): *'Son obligaciones del beneficiario:*

a) *Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.*

b) *Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención'.*

En el mismo sentido se expresa el artículo 11.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos de 28 de julio de 2016.

II. Punto 14.a) de la convocatoria de las ayudas municipales 'València Activa Emplea 2018, es obligación de las personas y empresas beneficiarias:

'Mantener el empleo creado durante 18 meses como mínimo, que se computarán a partir de la fecha de alta en la Seguridad Social en el caso de contratación indefinida inicial, y a partir de la fecha en que se haga efectiva en la Seguridad Social la conversión para el caso de transformaciones en indefinidos. Durante dicho período, si la persona contratada causara baja en la empresa, se permitirá su sustitución hasta en una ocasión, debiéndose sustituir con la contratación indefinida inicial de otra persona que pertenezca a cualquiera de los colectivos subvencionados con igual cuantía, que cumpla con los restantes requisitos, y con las mismas condiciones, en el plazo de un mes desde la fecha de la baja, comunicándolo al servicio gestor en un plazo máximo de 15 días desde la fecha del nuevo contrato'.

III. Artículo 37.1 LGS, que dispone: *'procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, en los siguientes casos:*

f) *Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención,*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2019	ACCVCA-120	501844175354834702



siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención'.

IV. Punto 16.2.b) de la convocatoria de las ayudas municipales 'València Activa Emplea 2018', en el sentido de que: *'Se aplicará el criterio de proporcionalidad con reintegro parcial de la ayuda concedida en función del tiempo de mantenimiento que restara por completar, si el periodo de mantenimiento hubiera sido, como mínimo, de 12 meses, o si la extinción de la relación se hubiera producido por baja voluntaria, discapacidad sobrevenida, muerte o despido disciplinario o por causas objetivas no declarado improcedente'.*

V. Artículo 38.2 LGS, en relación con el 40.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, al señalar que *'el interés de demora aplicable en materia de subvenciones es el interés legal del dinero incrementado en un 25 %, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente'*. Tal interés procede, según el artículo 37.1 LGS, *'desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro'*.

VI. De conformidad con el artículo 41.1 de la LGS y el artículo 39.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para iniciar el procedimiento de reintegro de la subvención por ser el órgano concedente de la misma, así como para exigir los correspondientes intereses de demora.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Iniciar procedimiento de reintegro de la cantidad percibida por PRODEIN PROYECTOS DE INGENIERÍA, SL, con CIF B46076568, por el concepto de ayudas municipales València Activa Emplea 2018, de manera que la cuantía a reintegrar asciende a 1.068,00 euros, con la exigencia de los intereses de demora que con arreglo a Derecho hubiere lugar.

Segundo. De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Reglamento de la LGS, dar traslado a la entidad interesada del presente acuerdo, concediéndole un plazo máximo de 15 días desde el siguiente a la recepción de esta notificación para que alegue, presente los documentos o justificaciones que estime pertinentes o manifieste su intención de no presentar alegaciones."

57	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02902-2019-001357-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa aprovar les bases de selecció de l'alumnat del projecte Formacció VLC 2019-2021-POEFE.		

"Del análisis del expediente resultan los siguientes:

HECHOS

Primero. Por Orden PRA/37/2018, de 16 de enero de 2018, del Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2019	ACCVCA-120	501844175354834702



las ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE), destinadas a las entidades locales para cofinanciar iniciativas o proyectos en el ámbito de la inclusión social, lucha contra la pobreza y la discriminación, siendo su finalidad mejorar la inserción socio-laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social, a través de la activación y de itinerarios integrados y personalizados de inserción.

Segundo. La Resolución de 23 de marzo de 2018 de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, aprobó la convocatoria de dichas ayudas del Fondo Social Europeo.

Tercero. Mediante Resolución número GL-677, de fecha de 25 de julio de 2018, de la concejala delegada de Formación y Empleo, se aprobó el proyecto 'FORMACCIÓ VLC 2019-2021', elaborado por el Servicio de Empleo y Emprendimiento, resolviendo asimismo solicitar la correspondiente subvención para cofinanciar dicho proyecto.

Cuarto. Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, por la que se resuelve la convocatoria 2018 de ayudas del Fondo Social Europeo destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables, en el contexto del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE), se concede una ayuda al Ayuntamiento de València para el desarrollo del proyecto 'FORMACCIÓ VLC 2019-2021'.

Quinto. De conformidad con lo previsto en dicha Resolución de 13 de diciembre de 2018, se aceptó expresamente la subvención por el Ayuntamiento de València, con fecha de presentación en el registro electrónico de la Secretaría de Estado de la Función Pública de 9 de enero de 2019.

Sexto. Por Resolución GL-461, de fecha de 2 de mayo de 2019, de la concejala delegada de Formación y Empleo, se resuelve aprobar la modificación del proyecto mencionado y solicitar autorización a la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales para llevar a cabo las modificaciones introducidas en el mismo, que afectan a la inclusión y sustitución de algunos de los itinerarios previstos inicialmente.

Séptimo. El proyecto contempla la realización de 14 itinerarios integrados y personalizados de formación, con prácticas no laborales, tutorías y orientación, dirigidos a la obtención de certificados de profesionalidad para facilitar la inserción de personas desempleadas pertenecientes a los colectivos más vulnerables, así como la realización de jornadas informativas de activación e intercambio de experiencias y buenas prácticas, todos ellos programados en dos ediciones, una primera en 2019-2020, y la segunda en 2020-2021.

Octavo. En fecha de 29 de mayo de 2019 se elaboran por el Servicio de Empleo y Emprendimiento las 'Bases para la selección del alumnado para el programa Formacció VLC 2019-2021-POEFE', así como formulando informe técnico en fecha de 12 de junio de 2019.

Noveno. En fecha de 12 de junio de 2019, mediante moción de la concejala delegada de Empleo y Emprendimiento, se insta el inicio de las actuaciones y trámites oportunos para la aprobación de las bases de selección del alumnado participante en dicho proyecto 'FORMACCIÓ VLC 2019-2021-POEFE'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2019	ACCVCA-120	501844175354834702



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Orden PRA/37/2018, de 16 de enero de 2018, del Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE), destinadas a las entidades locales para cofinanciar iniciativas o proyectos en el ámbito de la inclusión social, lucha contra la pobreza y la discriminación.

Segundo. Resolución de 23 de marzo de 2018, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se aprueba la convocatoria 2018 de ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE), destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables (AP-POEFE).

Tercero. La competencia para resolver esta materia corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar las bases de selección del alumnado del proyecto FORMACCIÓ VLC 2019-2021-POEFE, con el tenor literal que se transcribe a continuación."

Id. document: inY6 nOx6 57yh Xt0u ZZLc onZS sLM=
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2019	ACCVCA-120	501844175354834702



**BASES PARA LA SELECCIÓN DEL ALUMNADO
PARA EL PROGRAMA
FORMACCIÓ VLC 2019-2021
-POEFE-**

Bases selecció alumnado Programa FORMACCIÓ VLC 2019-2021

1

SESSIÓ EXTRAORDINÀRIA DE 21 DE JUNY DE 2019

130

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2019	ACCVCA-120	501844175354834702



BASES QUE HAN DE REGIR LA SELECCIÓN DEL ALUMNADO PARTICIPANTE EN FORMACIÓ VLC 2019-2021 -POEFE-

Por Orden PRA/37/2018, de 16 de Enero, del Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, destinadas a Entidades Locales para la inserción de las personas más vulnerables.

La Resolución de 23 de Marzo de 2018, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, aprueba la convocatoria 2018 de ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE), destinadas a Entidades Locales para la inserción de las personas más vulnerables (APE-POEFE).

En su virtud, procede aprobar las bases para seleccionar a las personas que deben integrar los distintos itinerarios integrados de formación.

PRIMERA. OBJETO Y NÚMERO DE PLAZAS FORMATIVAS.

El objeto de las presentes bases de selección es la regulación del proceso de selección del alumnado que debe cubrir las plazas de los distintos itinerarios integrados de formación que se indican a continuación, a fin de que las personas aspirantes que accedan a las plazas indicadas posean las condiciones precisas para desempeñar con eficacia las diversas funciones específicas que conlleva el desempeño de las mismas.

El objeto y contenido del proyecto aprobado es la ejecución de 14 itinerarios integrados y personalizados de formación, dirigidos a la inserción de personas pertenecientes a los colectivos más vulnerables, y la realización de jornadas informativas de activación e intercambio de experiencia y buenas prácticas, programados en dos ediciones, una primera en 2019-2020, y la segunda en 2020-2021. El programa es gratuito para las personas participantes.

El número de plazas formativas que se convocan son 210 a lo largo de las dos ediciones, participando 15 personas en cada uno de los siguientes itinerarios, con la impartición del correspondiente certificado de profesionalidad, módulo de prácticas no laborales y formación transversal (Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, aprendizaje de nuevas tecnologías e inglés). Dicha formación comprende también tutorías y orientación laboral.

Bases selección alumnado Programa FORMACIÓ VLC 2019-2021

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2019	ACCVCA-120	501844175354834702



Certificados profesionalidad

1. (SSCE0110) DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO-ED I (437 H) - NIVEL 3.
2. (SSCE0110) DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO-ED II (437 H) - NIVEL 3.
3. (ADGG0408) OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES (487 H) - NIVEL 1.
4. (ADGG0508) OPERACIONES DE GRABACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS Y DOCUMENTOS (497 H) - NIVEL 1.
5. (SSCB0209) DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL (367 H) - NIVEL 2.
6. (SSCS0108) ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO (657 H) - NIVEL 2.
7. (SSCS0208) ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES (507 H) - NIVEL 2.

SEGUNDA. REQUISITOS.

Las plazas objeto de esta convocatoria se seleccionarán entre personas desempleadas, inscritas como demandantes de empleo en los servicios públicos de empleo, que pertenezcan a colectivos vulnerables (personas desempleadas de larga duración, jóvenes menores de 30 años no atendidos por el POEJ, personas mayores de 55 años, personas con discapacidad, inmigrantes y minorías étnicas).

1.- Para tener acceso a la formación, se debe acreditar la formación específica previa que exija el Certificado de Profesionalidad al que se opta, cumpliendo los requisitos y criterios de acceso establecidos en el Real Decreto 34/2008, de 18 de Enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, la Orden ESS/1897/2013, de 10 de Octubre que lo desarrolla, y en el Real Decreto por el que se establece el correspondiente certificado de profesionalidad.

Bases selección alumnado Programa FORMACCIÓN VLC 2019-2021

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2019	ACCVCA-120	501844175354834702



Concretamente:

PERFIL PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA FORMACCIÓ VLC 2019-2021 -POEFE-	
Para acceder a la formación de los módulos formativos de los certificados de profesionalidad de los NIVELES DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL 3 el alumnado deberá cumplir alguno de los requisitos siguientes:	
<p>(SSCE0110) Docencia de la formación profesional para el empleo-Ed I y II NIVEL 3</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Tener Título de Bachillerato • Tener un certificado de profesionalidad de nivel 3. • Tener un certificado de profesionalidad de nivel 2 de la misma familia y área profesional. • Cumplir el requisito académico de acceso a los ciclos formativos de grado superior o bien haber superado las correspondientes pruebas de acceso reguladas por las administraciones educativas. • Tener superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años y/o de 45 años. • Tener las competencias clave necesarias, de acuerdo con lo recogido en el anexo IV del Real Decreto 134/2008, para cursar con aprovechamiento la formación correspondiente al certificado de profesionalidad.

Para acceder a la formación de los módulos formativos de los certificados de profesionalidad de los NIVELES DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL 2 el alumnado deberá cumplir alguno de los requisitos siguientes:	
<p>(SSCB0209) Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil- NIVEL 2</p> <p>(SSCS0108) Atención sociosanitaria a personas en el domicilio- NIVEL 2</p> <p>(SSCS0208) Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales- NIVEL 2</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Tener Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. • Tener un Certificado de profesionalidad de nivel 2 • Tener un Certificado de profesionalidad de nivel 1 de la misma familia y área profesional. • Cumplir el requisito académico de acceso a los ciclos formativos de grado medio o bien haber superado las correspondientes pruebas de acceso reguladas por las administraciones educativas. • Tener superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años y/o de 45 años. • Tener las competencias clave necesarias, de acuerdo con lo recogido en el anexo IV del real decreto 34/2008, para cursar con aprovechamiento la formación correspondiente al certificado de profesionalidad.

Bases selección alumnado Programa FORMACCIÓ VLC 2019-2021

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2019	ACCVCA-120	501844175354834702



Para acceder a la formación de los módulos formativos de los certificados de profesionalidad de los NIVELES DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL 1 el alumnado deberá cumplir alguno de los requisitos siguientes:	
<p>(ADGG0408) Operaciones auxiliares de servicios administrativos y generales- NIVEL 1</p> <p>(ADGG0508) Operaciones de grabación y tratamiento de datos y documentos- NIVEL 1</p>	<ul style="list-style-type: none"> No se exigen requisitos académicos ni profesionales, aunque se han de poseer las habilidades de comunicación lingüística suficientes que permitan el aprendizaje.

2.- No desarrollar una actividad laboral durante el periodo de disfrute de la formación.

TERCERA. PROCESO DE PRESELECCIÓN, SELECCIÓN Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN NECESARIA.

1.- Para realizar la preselección, se realizará sondeo en la base de datos de los servicios públicos de empleo LABORA, de personas interesadas en esta formación, sin perjuicio de incorporar al proceso de selección a aquellas personas interesadas que pudieran derivarse desde la Agencia de colocación València Activa, o que lo solicitaran en el Servicio de Empleo y Emprendimiento, otros Servicios municipales, u otras entidades.

2.- Las personas interesadas estarán empadronadas en la ciudad de València, salvo que por circunstancias excepcionales y por interés municipal, se diera acceso a personas empadronadas fuera del ámbito del término municipal de València.

3.- El Servicio de Empleo y Emprendimiento será el encargado de requerir a las personas candidatas la documentación necesaria a efectos de acreditar los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, así como de organizar, en su caso, con los/as expertos/as profesionales las pruebas de nivel, en caso de no acreditar el nivel académico necesario.

4.- La aportación de la documentación acreditativa de los requisitos y los méritos se presentará en el Servicio de Empleo y Emprendimiento del Ayuntamiento de València, sito en la calle Amadeo de Saboya, número 11, nave oeste, primera planta, código postal 46010, de València, en el plazo que se estipule.

5.- El proceso de selección final de las personas que vayan a participar en el programa estará en función de la puntuación obtenida en la baremación.

6.- Para acreditar los requisitos y méritos, las personas aspirantes deberán aportar:

Bases selección alumnado Programa FORMACCIÓN VLC 2019-2021

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2019	ACCVCA-120	501844175354834702



- Fotocopia del DNI o documentación acreditativa equivalente.
- Fotocopia del certificado de empadronamiento, en el caso excepcional de tener empadronamiento fuera de la ciudad de València.
- Fotocopia del DARDE de la persona interesada, y certificado de periodos de inscripción en LABORA.
- Fotocopia del documento que acredite la formación académica oficial, de entre las exigidas para el acceso a los Certificados de Profesionalidad.
- Fotocopia de los documentos que acrediten los méritos.

7.- La documentación justificativa presentada debe cumplir los requisitos de oficialidad, validez, claridad, y ser perfectamente legible.

8.- Con posterioridad, si fuera necesario, se podrá requerir la presentación de originales de la documentación aportada.

9.- Los méritos que no se acrediten del modo establecido en las presentes bases y resto de normativa aplicable no serán valorados.

10.- Los méritos acreditados deberán haber sido obtenidos hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de inscripción en la acción formativa. Toda aquella documentación o solicitud aportada fuera de plazo no se baremará.

11.- La consignación de datos falsos, o la falsedad de la documentación aportada conllevará la exclusión, sin perjuicio de las medidas legales oportunas correspondientes.

CUARTA. MÉRITOS.

1.- Los méritos que se baremarán a efectos de este programa formativo (POEFE), hasta un total de 300 puntos, son los siguientes:

1. Empadronamiento en la ciudad de València o alguna de sus pedanías (Benifaraig, Benimàmet-Beniferri, Borbotó, Carpesa, Casas de Bárcena, Castellar Oliveral, El Palmar, El Saler, Forn d'Alcedo, La Punta, La Torre, Massarrojos, El Perellonet, Pinedo, Poble Nou).	100 pts
2. Desempleo de larga duración	30 pts
3. Jóvenes menores 30 años que no hayan participado en el POEJ	30 pts
4. Mayor de 55 años	30 pts
5. Discapacidad (grado mínimo 33%)	30 pts

Bases selección alumnado Programa FORMACCIÓ VLC 2019-2021

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2019	ACCVCA-120	501844175354834702



6. Pertener a un colectivo desfavorecido, según orden reguladora: (vivir en hogares con único adulto e hijos/as a cargo; personas sin hogar afectadas por exclusión en materia de vivienda; víctimas violencia género, víctimas discriminación racial o étnica, orientación sexual e identidad de género; solicitantes de asilo; con problemas de adicción; personas reclusas y ex reclusas; percibir renta mínima o salario social; personas con fracaso o abandono escolar).	30 pts																								
7. Estar en situación de vulnerabilidad (Acreditado por Servicios Sociales)	30 pts																								
8. Otros méritos; Hasta un total de: 20 pts																									
<p>➤ Idiomas comunitarios (M.C.E.R.L.): Certificados y diplomas relacionados en el Decreto 61/2013, del Consell, de 17 de Mayo, modificado por la Orden 93/2013, de 11 de Noviembre, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, así como las entidades reconocidas por resoluciones posteriores. Hasta un máximo de 10 puntos. De cada idioma sólo se puntúa el superior alcanzado hasta el tope de puntos de este apartado.</p> <table border="1"> <tr><td>Nivel A1- Marco Común Europeo de Referencia</td><td align="right">1 pto</td></tr> <tr><td>Nivel A2- Marco Común Europeo de Referencia</td><td align="right">2 pts</td></tr> <tr><td>Nivel B1- Marco Común Europeo de Referencia</td><td align="right">3 pts</td></tr> <tr><td>Nivel B2- Marco Común Europeo de Referencia</td><td align="right">4 pts</td></tr> <tr><td>Nivel C1- Marco Común Europeo de Referencia</td><td align="right">5 pts</td></tr> <tr><td>Nivel C2- Marco Común Europeo de Referencia</td><td align="right">10 pts</td></tr> </table> <p>➤ Valenciano (M.C.E.R.L.): Certificados y diplomas expedidos por la JQCV o EOI o equivalentes (DOGV núm. 7993 de 06.03.2017), hasta un máximo de 10 puntos. Sólo se puntúa el superior alcanzado de la siguiente forma:</p> <table border="1"> <tr><td>Nivel A1</td><td align="right">1 pto</td></tr> <tr><td>Nivel A2 /Certificado de conocimientos orales</td><td align="right">2 pts</td></tr> <tr><td>Nivel B1/Certificado de grado elemental</td><td align="right">3 pts</td></tr> <tr><td>Nivel B2</td><td align="right">4 pts</td></tr> <tr><td>Nivel C1/Certificado de grado medio</td><td align="right">5 pts</td></tr> <tr><td>Nivel C2/Certificado de grado superior</td><td align="right">10 pts</td></tr> </table>		Nivel A1- Marco Común Europeo de Referencia	1 pto	Nivel A2- Marco Común Europeo de Referencia	2 pts	Nivel B1- Marco Común Europeo de Referencia	3 pts	Nivel B2- Marco Común Europeo de Referencia	4 pts	Nivel C1- Marco Común Europeo de Referencia	5 pts	Nivel C2- Marco Común Europeo de Referencia	10 pts	Nivel A1	1 pto	Nivel A2 /Certificado de conocimientos orales	2 pts	Nivel B1/Certificado de grado elemental	3 pts	Nivel B2	4 pts	Nivel C1/Certificado de grado medio	5 pts	Nivel C2/Certificado de grado superior	10 pts
Nivel A1- Marco Común Europeo de Referencia	1 pto																								
Nivel A2- Marco Común Europeo de Referencia	2 pts																								
Nivel B1- Marco Común Europeo de Referencia	3 pts																								
Nivel B2- Marco Común Europeo de Referencia	4 pts																								
Nivel C1- Marco Común Europeo de Referencia	5 pts																								
Nivel C2- Marco Común Europeo de Referencia	10 pts																								
Nivel A1	1 pto																								
Nivel A2 /Certificado de conocimientos orales	2 pts																								
Nivel B1/Certificado de grado elemental	3 pts																								
Nivel B2	4 pts																								
Nivel C1/Certificado de grado medio	5 pts																								
Nivel C2/Certificado de grado superior	10 pts																								

2.- En caso de empate de puntuaciones tendrá prioridad la solicitud que tenga la mejor puntuación, siguiendo el orden, en los siguientes apartados:

- a) Grado de discapacidad (del mayor al menor).
- b) Nivel académico más ajustado a los requisitos del certificado a cursar.
- c) Pertenencia a colectivos vulnerables.
- d) Tiempo de inscripción en LABORA.
- e) Fecha y hora del Registro de Entrada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2019	ACCVCA-120	501844175354834702



QUINTA. COMISIÓ EVALUADORA, CONCESIÓ Y SEGUIMIENTO DEL PROCESO SELECTIVO.

1.- Para la baremación de las candidaturas que opten al programa formativo se constituirá una comisión evaluadora, que estará integrada por el personal técnico del Servicio de Empleo y Emprendimiento que se designe a tal efecto.

2.- La Comisión Evaluadora tiene facultades para realizar cuantas comprobaciones estime necesarias para la mejor calificación de los méritos aducidos, así como para resolver las incidencias que se produzcan como consecuencia del proceso selectivo llevado a cabo.

3.- Al finalizar la fase de baremación se redactará el acta provisional de selección, con el nombre y apellidos de las personas beneficiarias de la acción formativa, así como de las que hayan quedado en bolsa de reserva para posibles sustituciones de bajas o renunciaciones, que se publicará en la página Web del Ayuntamiento de València "València Activa", abriéndose un plazo de 5 días hábiles, a contar desde el siguiente a su publicación, para posibles reclamaciones que únicamente podrán estar relacionadas con la baremación. Posteriormente se publicará el acta definitiva de las personas beneficiarias de la acción formativa, así como de las que hayan quedado en bolsa de reserva para posibles sustituciones de bajas o renunciaciones.

4.- La publicidad de ambas actas se realizará de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal, y autorizado el Ayuntamiento mediante firma prestada en la instancia de solicitud de participación.

SEXTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS SELECCIONADAS, E INCIDENCIAS.

1.- Percibir la ayuda económica en los términos establecidos en la Orden y en la Resolución reguladoras de la convocatoria, previa tramitación por la vía legal oportuna. Esta ayuda económica cubrirá los gastos de asistencia a la formación, transporte, manutención, alojamiento y conciliación con el cuidado de familiares.

2.- Las personas participantes en este programa estarán obligadas a:

- a) Asistir a las clases de forma regular y continua, siguiendo con aprovechamiento la acción formativa.
- b) No simultanear cursos de formación para el empleo, aunque exista compatibilidad horaria.
- c) Justificar las ausencias y las faltas de asistencia y firmar cada día la hoja de asistencia.

3.- Serán causas de exclusión del alumnado, por lo tanto, el cese automático en la acción formativa:

- a) La falta de aprovechamiento o la obstaculización del normal desarrollo del curso, con el informe previo del personal técnico de formación.
- b) Simultanear cursos de formación para el empleo. En este caso, la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2019	ACCVCA-120	501844175354834702



exclusión se aplicará al curso al que se hubiera incorporado mas recientemente.

c) Incurrir en más de tres faltas de asistencia no justificadas en el mes. Las faltas de asistencia justificadas no computarán a estos efectos, salvo que representen más del 25 % de la duración de la acción formativa.

d) Participar en programas formativos similares o de análoga finalidad.

4.- Las prácticas no laborales se realizarán mediante un convenio formativo entre la Entidad Local y la empresa que vaya a desarrollar las PNL.

5.- La Entidad Local nombrará un/a tutor/a, que realizará la dirección, supervisión y ordenará las actividades de formación del personal participante y el tiempo de dedicación a dichas actividades.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2019	ACCVCA-120	501844175354834702



58	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-03501-2015-001142-00		PROPOSTA NÚM.: 4	
ASSUMPTE: SERVICI L·LICÈNCIES URBANÍSTIQUES OBRES D'EDIFICACIÓ. Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra la Resolució núm. SM-980, de 22 de febrer de 2018.			

"HECHOS

1º. En fecha 08-10-2015, se presenta por José Vicente Albiñana Huerta, en representación de *****, solicitud de licencia de obras tipo II para edificio sito en c / *****, nº. *****.

2º. Por Resolución nº. SM-805, de 27-02-2017, se concede licencia de obras en el emplazamiento de referencia.

3º. Por la Inspección Municipal se emite informe en fecha 24-11-2017, en el que se manifiesta que las obras no han sido finalizadas y no se observa ninguna actuación.

4º. El 20-12-2017 se notifica al interesado plazo por 10 días, previamente a resolver sobre la caducidad de la licencia, para que formule las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime convenientes a su derecho.

5º. Con fecha 24-01-2018, se presenta escrito de alegaciones por el interesado.

6º. Por Resolución nº. SM-980, de 22-2-2018 (notificada en 15-03-2018) se declara la caducidad de licencia.

7º. Con fecha 13-4-2018, se interpone recurso de reposición contra dicha Resolución.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º. El recurso se ha presentado y tramitado de conformidad con las normas que lo regulan, concretamente el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LPAC).

2º. El recurrente alega que no le corresponde la liquidación y pago del ICIO recogido en la Resolución nº. SM-805, de 27-2-2017, por la que se concede licencia, por cuanto las obras que se ejecutan son las exigidas por el Servicio de Disciplina Urbanística, por lo que no cabe declarar la caducidad de la licencia en tanto no se resuelva la liquidación del pago.

Tal alegación debe ser desestimada pues la concesión de licencia urbanística lleva aparejada el pago del ICIO, de conformidad con los artículos 11 y siguientes de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (BOP nº. 247 de 27-12-2016), por ello, el otorgamiento de la licencia se condicionó al pago del ICIO en el plazo de un mes, lo que no fue objeto de recurso por el interesado, habiendo devenido dicho acto administrativo firme y consentido, por lo que el recurrente no puede argumentar ahora su discrepancia con el pago del ICIO como motivo para incumplir el plazo de iniciación de las obras; ello sin perjuicio de los recursos que estime procedente interponer contra la liquidación de dicho impuesto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2019	ACCVCA-120	501844175354834702



En relación con la declaración de caducidad hay que poner de manifiesto que nada tiene que ver con el pago del ICIO, por cuanto esta se declara, previo trámite de audiencia, como consta en el expediente, por el mero transcurso de los plazos, de conformidad con el artículo 225 de la LOTUP. En el presente caso el plazo es de 6 meses contados desde la expedición de la licencia, si no hubieran comenzado las obras o cuando, comenzadas estas, se interrumpieran por un plazo igual o superior según señala el documento de licencia de reforma, plazo que no ha quedado suspendido por el escrito del recurrente en relación al pago del ICIO.

3º. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primer. Desestimar el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución nº. SM-980, de 22-2-2018, por la que se caduca la licencia de obras concedida a D. *****, por los motivos expuestos anteriormente y, en consecuencia, confirmar en todos sus términos la misma.

Segundo. Notificar el presente acuerdo a los interesados, con indicación de los recursos que caben contra la misma."

59	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03530-2019-000983-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI D'Ocupació DEL DOMINI PÚBLIC MUNICIPAL. Proposa autoritzar a l'Associació Provincial de Industrials Feriantes de València l'ocupació temporal del Tram IX del Jardí del Túria amb motiu de la instal·lació, posada en funcionament i desmuntatge de la Fira d'Atraccions de juliol 2019.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En fecha 22 de febrero de 2019, José Esteban Izquierdo, en representación de la Asociación Provincial de Industriales Feriantes de Valencia, presenta instancia en la que solicita autorización para la ocupación temporal de la zona de tierra morterenga del Tramo IX del Jardín del Turia, entre el Puente de las Flores y el de Exposición, desde el día 14 de junio hasta el día 4 de septiembre de 2019 (montaje y desmontaje de instalaciones incluido), con motivo de la celebración de la Feria de Atracciones de Julio 2019 los días 21 de junio a 31 de agosto de 2019, en los siguientes horarios de apertura al público:

De domingo a jueves: de 18:00 h a 01:00 h del día siguiente.

Viernes, sábados y vísperas de festivos: de 18:00 h a 02:00 h del día siguiente.

Segundo. El día 11 de junio de 2019, la mencionada Asociación aporta escrito en el que establece el compromiso de suprimir, en el horario que se marque para el descanso vecinal, las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2019	ACCVCA-120	501844175354834702



emisiones sonoras propias de reclamos de atracciones y megafonía (atracciones, tómbolas...), así como otros sonidos propios de la atracción (bocinas, etc.). Todo ello en pro de la convivencia vecinal, respetando al máximo posible la convivencia y el descanso del ciudadano.

Tercero. Obra en el expediente la documentación aportada por la entidad interesada para la tramitación del mismo, así como los oportunos informes emitidos por el organismo autónomo municipal de Parques y Jardines Singulares y los Servicios de Ocupación del Dominio Público Municipal, Bomberos, Policía Local, Movilidad Sostenible, Ciclo Integral del Agua, Sanidad y Contaminación Acústica. Este último establece en su informe que considera apropiada la eliminación de las megafonías en horario nocturno.

Cuarto. El organismo autónomo municipal de Parques y Jardines Singulares, en su informe de fecha 13 de mayo de 2019, establece la necesidad de realizar un depósito por importe de 3.500,00 euros, para garantizar la responsabilidad de posibles daños a la propiedad municipal derivada de la realización de la actividad solicitada.

Consultado el Sistema Informático Económico Municipal, se comprueba la existencia de un depósito en la caja municipal por el mismo importe, en concepto de fianza efectuada respecto de las actuaciones autorizadas en 2017, por lo que la entidad interesada ha solicitado la subrogación de la misma, que también sirvió de garantía para la realización de la actividad en 2018.

Quinto. Consta el justificante de abono de la tasa correspondiente por importe de 5.953,61 euros.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y legislación básica de Régimen Local.

II. El Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/86, de 13 de junio.

III. La Ley 14/2010 de la Generalitat Valenciana, de 3 de diciembre, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos; así como el Decreto 143/2015, de 11 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley.

IV. La Ordenanza reguladora de la Ocupación del Dominio Público Municipal del Ayuntamiento de Vaència, aprobada por el Pleno en fecha 27 de junio de 2014, en especial, su Título Séptimo; así como la Ordenanza municipal de Parques y Jardines, aprobada en sesión plenaria de 29 de noviembre de 2002, en su título IV 'Uso de espacios ajardinados'; asimismo, el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de marzo de 2014.

V. La Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana de Protección contra la Contaminación Acústica y el Decreto 266/2004, de 3 de diciembre, de la Conselleria de Territori i Vivenda en materia de Prevención y Corrección de la Contaminación Acústica, así como la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2019	ACCVCA-120	501844175354834702



vigente Ordenanza municipal de Protección contra la Contaminación Acústica (Pleno de 30 de mayo de 2008).

VI. En relación a la fianza, la Resolución L-778, de 31 de julio de 2013, en la que se establece la fórmula para la fijación de las cuantías de las fianzas por ocupación temporal de espacios ajardinados, en virtud de la Ordenanza municipal de Tasas por el uso privativo o aprovechamiento especial de instalaciones y edificaciones municipales, así como el artículo 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

VII. La Ordenanza reguladora de las Tasas por Uso Privativo o Aprovechamiento Especial de Instalaciones, Edificios Municipales y Espacios Públicos, de 29 de diciembre de 1998, modificada por acuerdo plenario de 29 de septiembre de 2016.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. AUTORIZAR a la Asociación Provincial de Industriales Feriantes de Valencia, con CIF G46376174, la ocupación temporal de la zona de tierra morterenga del Tramo IX del Jardín del Turia, entre el Puente de las Flores y el de Exposición, desde el día 14 de junio hasta el día 4 de septiembre de 2019 (montaje y desmontaje de instalaciones incluido), con motivo de la celebración de la Feria de Atracciones de Julio 2019 los días 21 de junio a 31 de agosto de 2019, en horario de apertura al público de domingo a jueves: de 18:00 h a 01:00 h del día siguiente y los viernes, sábados y vísperas de festivos: de 18:00 h a 02:00 h del día siguiente; con eliminación de las megafonías en horario nocturno a partir de las 23 h.

Deberán respetarse las condiciones generales establecidas en la normativa estatal y autonómica y en las ordenanzas municipales que resulten de aplicación, así como las particulares siguientes:

1. La realización del evento se condiciona a la coordinación con la Policía Local y a los requerimientos y condiciones que pueda determinar ésta en cada momento en función de las circunstancias concurrentes, así como al resultado de las visitas de inspección que puedan practicar los funcionarios municipales.

2. Desde el punto de vista exclusivo de la circulación del (de los) vehículo (s) por la zona restringida al paso de camiones establecida en la Ordenanza de Circulación, puede autorizarse la circulación de los vehículos que accedan al Tramo 9 del cauce del Río Turia por el interior de dicha zona, con las siguientes condiciones:

- Sin perjuicio de lo indicado en el presente informe, el transportista deberá ajustarse, a la vigente legislación sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, a la señalización existente y al resto de Ordenanzas y Disposiciones que le sean aplicables; queda prohibido el paso de vehículos por las vías con limitación de peso. Se evitarán los pasos inferiores cuando exista vía alternativa de superficie.

- Quedan excluidos del presente informe, todos aquellos transportes cuyos pesos o dimensiones excedan los límites establecidos como normales en la vigente Legislación en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2019	ACCVCA-120	501844175354834702



- De igual forma, quedan excluidos del presente informe, todos aquellos transportes cuyo origen y destino se sitúen fuera de la zona restringida por la ordenanza de Circulación; a tal efecto, el transportista deberá llevar consigo la copia de la autorización para circular por la misma, y, en su caso, la del 'albarán' del transporte, que quedará a disposición de la Policía Local, a requerimiento de la misma, con objeto de las oportunas comprobaciones que correspondieran realizar.

- Se seguirán los siguientes itinerarios de entrada y salida desde el borde limitado por la ordenanza, no pudiendo circular de unos destinos a otros por otras calles limitadas por la misma, que no sean las aquí indicadas, siempre y cuando sus dimensiones lo permitan:

Ida: De Autovía del Saler, Puente de L'assut de L'Or, Alameda, Francia, plaza Europa, Alameda, plaza Zaragoza, Alameda con acceso al Tramo 9 del Antiguo Cauce.

Vuelta: Alameda, plaza Zaragoza, Alameda, Puente de L'assut de L'Or a Autovía del Saler.

3. La autorización se otorga durante el plazo indicado y se destinará exclusivamente al objeto autorizado. Se limita la ocupación por elementos, instalaciones, casetas y puestos de ventas a las zonas señaladas para tal fin en el proyecto técnico de actividad y plan de autoprotección aportados. Si la superficie no se destinara a este fin o se incumpliesen las condiciones establecidas en la presente resolución, se dejará sin efecto la misma, previa audiencia a la entidad interesada.

4. Deberán cumplirse los siguientes condicionantes establecidos en el informe del organismo autónomo municipal de Parques y Jardines Singulares:

- Los elementos y actividades no se colocarán o se desarrollarán sobre platabanda ó parterre ajardinado directamente. No se instalará, pues, ni se colocará nada dentro de parterres o zonas ajardinadas, cualquier mesa, stand, pantalla, carpa, caseta, etc., lo será sobre la zona del andén del propio jardín. En la zona ajardinada del Tramo 9 solo estará la caseta de los aseos y la atracción nº. 53.

No se pueden ocupar los viales ni el Circuito 5K con ningún elemento, ni en su ámbito de influencia que es a 4 mts del mismo.

- Queda prohibida la utilización de los árboles del jardín como soportes para colocar pancartas, puentes de luz, gallardetes, doseles, fondos escénicos, etc. En cuanto a la colocación de carteles indicadores, ésta deberá realizarse bajo la dirección de los técnicos de este Organismo Autónomo, y en ningún caso se autoriza su ubicación en macizos ajardinados.

- Los organizadores se hacen responsables de la limpieza y el orden dentro del espacio dedicado a la actividad. La suciedad que se genere en este acto será limpiada por el organizador, contratará a tal efecto una empresa especializada que además de la limpieza retire los residuos obtenidos de la zona afectada por la actividad más la de su influencia directa al final de la actividad de cada día. (Toda la zona de afección de la feria estará limpia antes de las 8:30 horas).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2019	ACCVCA-120	501844175354834702



- Los organizadores se proveerán de contenedores, tanto de residuos orgánicos, vidrio y cartón, con suficiente cantidad de los mismos según el volumen de la actividad a realizar, no depositando restos fuera de los mismos.

- Los contenedores se situaran en las zonas menor impacto visual del Tramo y facilitando al máximo la recogida de los mismos.

- El organizador presentará al OAM un calendario de recogida.

- La limpieza de la zona donde se realice el acto será diaria, siendo además la zona de afección del mismo, el espacio comprendido entre ambos pretilos del Jardín del Turia y los Puente de la Exposición (Calatrava) y Puente de las Flores.

- Cuando finalice el acto, y durante el desmontaje del mismo, la limpieza será también diaria.

- Igualmente, los organizadores velarán el estricto respeto y conservación de los elementos vegetales e inertes de propiedad municipal. Así mismo queda prohibida la utilización de redes de riego, hidrantes y demás elementos de las mismas, al ser de uso exclusivo para el riego y baldeo del jardín, advirtiendo de la no potabilidad del agua. La regulación automática de las redes, podría conllevar alteraciones o averías en la misma si su manipulación se hiciese por personal no autorizado.

- Se prohíbe la entrada de vehículos y el aparcamiento de los mismos dentro del recinto ajardinado. Sólo se permitirá la entrada de vehículos cuando sean debidamente identificados con autorización y únicamente para carga y descarga. Además, la tara y peso máximo no implicará la ausencia de la responsabilidad inherente al daño o lesiones que puedan provocar en el pavimento de los distintos tipos de andenes sobre los que se circule. Su tamaño y altura máxima será tal que no afecte en absoluto al ramaje del arbolado ni interfiera con otros elementos que pudiesen resultar dañados.

- Durante el desarrollo de la actividad así como durante su montaje y desmontaje, se evitará el cerramiento de andenes y calzadas del jardín, debiendo existir, en todo momento, un paso suficiente para los vehículos que operan en el servicio y mantenimiento del mismo, así como el sometimiento de la actividad a las servidumbres propias de todo espacio ajardinado.

- Al finalizar deberán haber sido recogidos los restos y elementos que formaron parte de las actividades desarrolladas.

- Los elementos de mobiliario urbano, afectados por la actividad o sus instalaciones, deben ser repuestos a su estado original, tanto si han sido temporalmente desmontados o si hubiesen sido dañados.

- Queda prohibida por las actuales Ordenanzas encender fuegos, disparar castillos o artificios pirotécnicos, etc. en el interior del jardín.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2019	ACCVCA-120	501844175354834702



- El incumplimiento de alguna de las condiciones anteriores llevará a la supresión de la actividad propuesta, así como la retirada del jardín de los elementos instalados.

- De conformidad con la Ordenanza sobre Publicidad no se podrán desarrollar actividades publicitarias en el recinto interior del jardín.

- Los parques y jardines constituyen un espacio que presenta una estructura frágil, sensible y fácilmente deteriorable, como pueden ser sus instalaciones y vegetación, por lo que se deberán adoptar cuantas medidas sean posibles para evitar impactos sobre cualquiera de los elementos que lo conforman, así como todas aquellas 'de seguridad' para el visitante y resto de usuarios del jardín.

- Caso de incumplir alguno de los requisitos expuestos en este informe (horario, limpieza, acceso vehículos, etc.) se perderá el derecho a recuperar la fianza.

5. En relación a las instalaciones a ubicar en el dominio público municipal se deberán observar las siguientes condiciones:

- Respecto a las dotaciones higiénicas deberá cumplir el art. 218, art. 220. y, en su caso, art. 223 del Decreto 143/2015, de 11 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 14/2010 de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.

- Deberá cumplir el Capítulo III, Atracciones feriales, Título V del Decreto 143/2015, de 11 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 14/2010 de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, art. 107 al 109, aportando Certificado de Montaje de instalación: *'Concluidas las instalaciones de las atracciones y antes de su puesta en funcionamiento, el solicitante deberá presentar ante el Ayuntamiento un Certificado de Montaje suscrito por técnico habilitado competente o, en su caso, por empresa con calificación de Entidad de Certificación Administrativa en el que se acredite que las instalaciones reúnen las medidas necesarias de seguridad y solidez de todos sus elementos. Dicha certificación, en todo caso, estará vinculada al proyecto que la origina'*.

- En los casos de instalación de juegos infantiles o atracciones hinchables, cumpliendo con lo establecido en el ANEXO I.2 e) de la Ordenanza de Ocupación del Dominio Público Municipal, deberá presentar la siguiente documentación:

a) Documento acreditativo del fabricante del hinchable donde se especifique el número de serie del hinchable, su nombre o denominación y la acreditación fehaciente de su homologación y del cumplimiento de la normativa UNE: EN 14960/2014.

b) Declaración responsable de la empresa instaladora de la atracción certificando que la instalación se llevará a cabo con cumplimiento de todas las medidas de seguridad exigibles y bajo la supervisión de personal técnico cualificado.

c) Certificado anual de revisión de la atracción.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2019	ACCVCA-120	501844175354834702



- Deberá cumplir Cap. IV Título V Circos y Atracciones FERIALES, art. 139 a 143 y Anexo I.3.4 de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación del Dominio Público Municipal aportando Boletín Eléctrico suscrito por instalador autorizado de las atracciones, presentado en Conselleria de Industria, (Art 91.7 Anexo I.2.d ORODPM).

- Salvo autorización del Servicio municipal competente en alumbrado público queda prohibido utilizar acometida eléctrica municipal según art. 91.6 de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación del Dominio Público Municipal.

- En el caso de incluir instalaciones eléctricas de más de 50 kW, de la presentación de proyecto de instalación de las mismas suscrito por técnico competente. (ANEXO I.3.4.1.4. de la Ordenanza Reguladora de Ocupación del Dominio Público Municipal vigente).

- Los generadores eléctricos se ubicarán lo más alejado posible del perímetro autorizado recayente a viviendas.

- Tanto las protecciones como las señalizaciones y los itinerarios peatonales deberán cumplir las exigencias de la Orden del Ministerio de la Vivienda VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. (BOE 11/03/2010)

- Serán adoptadas por el solicitante cuantas medidas de seguridad y precauciones sean necesarias para salvaguardar la integridad física de las personas y bienes.

- Será responsabilidad del solicitante todo daño personal o material que como consecuencia de la realización de esta actividad pudiera producirse.

6. En el ámbito de las competencias higiénico-sanitarias, deberán cumplirse los siguientes condicionantes:

- La ambulancia mencionada en la memoria deberá estar disponible desde una hora antes del comienzo de la actividad, hasta su total finalización. La ausencia, siquiera momentánea de la ambulancia producirá la suspensión de la actividad.

- Todos los aseos portátiles dispondrán de lavabo e inodoro, o bien se dispondrá de lavabos exteriores, con agua corriente, junto a las cabinas.

- Se dispondrán contenedores y papeleras distribuidos por la actividad, en número adecuado, para la recogida de residuos.

- Se deberá disponer de conexión a la red municipal de agua potable y de adecuada conexión con la red de alcantarillado público para las aguas residuales.

- Las instalaciones para el personal trabajador cumplirán con lo establecido en el RD 486/97, de 14 de abril.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2019	ACCVCA-120	501844175354834702



- Las atracciones que utilicen agua para su funcionamiento, se mantendrán en adecuadas condiciones de higiene y limpieza.

- Se deberá aportar con carácter previo a su apertura, la siguiente documentación:

a) Contrato con el servicio de ambulancia.

b) Contrato con la empresa de vaciado de los depósitos de los locales de aseo.

7. En relación a la conexión por superficie de la red de saneamiento al alcantarillado público, deberá garantizarse la seguridad de los ciudadanos que circulen por el jardín, así como las condiciones higiénico-sanitarias en la conexión al pozo.

8. En materia de consumo y venta de productos alimenticios, deberán cumplirse las siguientes condiciones:

- La actividad de venta de alimentos en las zonas especificadas en la documentación aportada por la entidad interesada, deberá ajustarse a lo establecido en la normativa vigente en materia de venta no sedentaria, y las personas que ejerzan la misma deberán cumplir los requerimientos establecidos en el artículo 7 del Decreto 65/2012, por el que se regula la venta no sedentaria en la Comunidad Valenciana.

- La actividad de venta y/o consumo de alimentos deberá dar estricto cumplimiento a la legislación aplicable en materia de protección de los consumidores y usuarios, así como de la normativa reguladora de las obligaciones de carácter higiénico-sanitario de los productos alimenticios.

- Los vendedores dispondrán de las facturas y documentos que acrediten la procedencia de los productos objeto de venta, debiendo tener a disposición de los compradores hojas de reclamaciones y expedir tickets de compra o, en su caso, facturas a los consumidores.

- Los puestos de alimentos y bebidas en general deberán disponer de conexión a la red de aguas potables para cubrir las necesidades básicas y desagües.

- En la zona de barra y sala de ventas, los alimentos expuestos deberán estar protegidos mediante vitrinas y, si el tipo de alimento lo requiere, estas serán frigoríficas, en cuyo caso dispondrán de lectura exterior de temperaturas. Y la zona de cocina y manipulación de alimentos:

a) Deberá estar aislada del exterior para evitar posibles contaminaciones a través de insectos o partículas de polvo, y las aberturas al exterior habrán de contar con protección antiinsectos.

b) Dispondrán de elementos frigoríficos dotados con lectura exterior de temperaturas.

c) Los paramentos verticales, horizontales, techo y superficies de trabajo serán de material adecuado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2019	ACCVCA-120	501844175354834702



d) Dispondrán de pila lavamanos dotada de agua potable fría y caliente, grifería de accionamiento no manual, toallas de un solo uso y jabón.

e) Los puntos de iluminación artificial estarán protegidos con pantallas antirroturas.

f) Dispondrán de equipo de limpieza mecánica de vajilla y utillaje.

- Todas las personas que ejerzan la actividad en puestos de alimentos y bebidas deberán haber realizado cursos de formación en higiene alimentaria, circunstancia esta que deberá poderse justificar documentalmente a requerimiento de los funcionarios municipales.

- Para los puestos de venta de masas fritas o churrerías, deberá tenerse además suscrito contrato con empresa autorizada para la recogida de aceites de fritura.

Todo ello, sin perjuicio de que en la posterior visita de inspección y en cumplimiento de la normativa sanitaria se observen, dependiendo del diseño de las instalaciones, otros requerimientos en materia de higiene alimentaria.

9. Únicamente podrá procederse a la venta de bebidas alcohólicas dentro del recinto ferial durante los días en que se celebre la Fira de Juliol, con cumplimiento estricto de las limitaciones y prohibiciones relativas a la venta y consumo de bebidas alcohólicas contenidas en el Capítulo III del Título VI de la Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de la Generalitat, de Salut de la Comunitat Valenciana.

10. Queda totalmente prohibida la participación, venta o entrega gratuita de animales en las atracciones feriales. Asimismo, queda prohibida en todo el recinto cualquier actividad o juegos prohibidos, que conllevarían las consiguientes responsabilidades, sin perjuicio de la facultad del Ayuntamiento de ordenar el inmediato desmontaje y retirada de la instalación afectada con cargo al infractor.

11. La entidad autorizada deberá adoptar cuantas medidas de seguridad, control, vigilancia, señalización y acotamiento sean oportunas para el adecuado uso de la propiedad municipal; debiendo velar, asimismo, por el cumplimiento de la legislación vigente en materia de Orden Público, Seguridad e Higiene.

12. Deberá conservarse en perfecto estado de salubridad e higiene el dominio público municipal ocupado, debiendo la entidad autorizada, en su caso, reponer todos los desperfectos que puedan ocasionarse como consecuencia de la ocupación o la actividad desarrollada.

13. Previamente al ejercicio de la actividad, el solicitante deberá acreditar la suscripción de un contrato de seguro que cubra la responsabilidad civil por los riesgos derivados de la explotación de aquella. Asimismo, este seguro deberá incluir el riesgo de incendio, así como posibles daños al público asistente, a terceros y al personal que preste sus servicios en la actividad. La referida póliza deberá cumplir los requisitos de individualidad indicados en el artículo 18.2 de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, con independencia de la modalidad contractual adoptada. La acreditación de la existencia de la correspondiente póliza de seguro así como el cumplimiento de las condiciones y requisitos exigibles se hará de acuerdo con el modelo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2019	ACCVCA-120	501844175354834702



de certificación establecido en el Anexo I de Decreto 143/2015. La cobertura del seguro deberá estar en vigor durante todo el tiempo de duración de la actividad. La cuantía de los capitales mínimos que deberán prever las pólizas de seguros para cubrir los riesgos derivados de la explotación, en consideración al aforo máximo autorizado, serán los establecidos en el artículo 60 del Decreto 143/2015. No podrán establecerse sublímites que delimiten o acoten las cuantías indicadas en artículo anteriormente citado.

Será obligación de la entidad autorizada comprobar que cada una de las instalaciones que se ubiquen en dominio público tengan plenamente cubiertos todos los riesgos de responsabilidad civil derivados del funcionamiento de las mismas, mediante las correspondientes pólizas de seguros individuales de los industriales feriantes.

14. Finalizado el periodo de ocupación, deberá procederse a la total retirada de las instalaciones y enseres que hubiesen ocupado el dominio público con motivo de la autorización, debiendo quedar éste en condiciones normales de limpieza.

15. Habida cuenta de la necesidad de prevenir y vigilar la contaminación acústica en el ámbito territorial del municipio de València, (Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica, BO Provincia de Valencia nº. 151, de 26/6/2008), examinadas las características del evento a realizar, desde el punto de vista acústico la autorización deberá supeditarse al cumplimiento de los siguientes condicionantes:

- Se considera apropiada la medida correctora especificada en el apartado 6.2. del '*Proyecto de Actividad de Atracciones de Feria de Julio 2019*' donde se indica que se eliminarán las megafonías en horario nocturno. Teniendo en cuenta las quejas vecinales interpuestas ante este Ayuntamiento con motivo de la realización de la Feria de Julio en años anteriores en la misma ubicación, esta limitación deberá hacerse extensiva a: sirenas de las atracciones, avisos publicitarios y cualquier otra emisión sonora proveniente de la Feria que se produzca a partir de las 23 h.

- En ningún caso y bajo ningún concepto se superará el nivel sonoro de 85 dBA en términos de LAeq (nivel sonoro continuo equivalente) en el perímetro delimitado por la zona autorizada.

- Los altavoces utilizados tanto en la megafonía de las casetas como en la música de determinadas atracciones feriales, así como los generadores eléctricos y cualquier otra fuente sonora, se orientarán de forma que se minimice el impacto acústico sobre las viviendas más próximas.

- Se extremarán las precauciones durante las fases de montaje y desmontaje para evitar molestias sobre las viviendas próximas. En ningún caso se llevarán a cabo estas operaciones en período noche (de 23 a 7 h), de especial protección acústica.

- Dadas las quejas vecinales recibidas en años anteriores, se propone el control y seguimiento por parte de Policía Local del cumplimiento del horario tanto del cese de la megafonía (23 h) como de la actividad, así como del nivel sonoro autorizado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2019	ACCVCA-120	501844175354834702



- Se recuerda que, de acuerdo con la mencionada Ordenanza, el incumplimiento de las condiciones de autorización podrá ser causa suficiente para la denegación del permiso para celebraciones posteriores, y ello sin perjuicio de la tramitación del expediente sancionador que al objeto pudiera incoarse.

16. El Ayuntamiento de València se reserva la facultad de inspeccionar el dominio público objeto de autorización, para garantizar que la propiedad municipal es utilizada de acuerdo con los términos de la misma.

17. La autorización podrá ser revocada unilateralmente por el Ayuntamiento de València en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulte incompatible con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzca daños en el dominio público, impida su utilización para actividades de mayor interés público o menoscabe el uso general.

18. Será obligación de la entidad autorizada poner en conocimiento de los feriantes asociados las condiciones en que se concede esta autorización, no siendo cualidad atenuante o eximente, ante cualquier infracción de la misma por parte de aquéllos, el aducir desconocimiento del contenido del presente acuerdo."

60	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03901-2019-001091-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ACTIVITATS. Proposa concedir autorització per a la celebració d'un concert a l'esplanada Marina Sud de la Marina Reial Juan Carlos I.		

"HECHOS

1. En fecha 14 de mayo de 2019, tuvo entrada en este Ayuntamiento escrito presentado por D. Nicolás Renna Sbarbaro, en representación de la entidad PROACTIV, SL, por el que se solicitó autorización para la celebración del concierto 'JUAN LUIS GUERRA EN CONCIERTO', a celebrar el día 21 de junio del presente año 2019, en la explanada de la Marina Sur de la Marina Real Juan Carlos I, no habiéndose presentado la totalidad de la documentación junto a la instancia de solicitud.

2. Los días 16 y 31 de mayo, 13 de junio de 2019, se formularon requerimientos de documentación, siendo aportada en fechas 28, 29 de mayo, 11, 12, 13 y 18 de junio de 2019.

3. En fecha 05 de junio de 2019 se emitió informe por el Servicio de Policía Local en el que se manifestaba que no existía inconveniente en la realización de los actos a los que se refiere el expediente arriba indicado debiendo cumplir la normativa vigente, haciéndose constar unas observaciones que se recogen en la presente autorización.

4. El 12 de junio de 2019, se emite informe favorable por la Unidad de Prevención y Protección Civil del Servicio de Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencias. Asimismo se da traslado del Plan de Autoprotección y Emergencias presentado por el interesado al Servicio de Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencias.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2019	ACCVCA-120	501844175354834702



5. En fecha 19 de junio de 2019, se emite informe favorable por la Sección Técnica del Servicio de Actividades.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.6 del Decreto 143/2015, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 14/2010 de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, la autorización de los espectáculos y las actividades abiertos a la pública concurrencia en establecimientos con licencia distinta a la regulada en la normativa de espectáculos así como aquellos que se celebren en la vía pública o al aire libre, serán competencia de los ayuntamientos de la Comunidad Valenciana.

Asimismo, en relación con lo anterior, el artículo 76.1 del Decreto 143/2015, regula la tramitación del presente procedimiento entendiéndose en su fase inicial como actividad singular o excepcional y su fase de finalización de competencia municipal.

II. En relación con la cooperación y colaboración entre administraciones públicas el artículo 5 de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, establece: '*1. Las distintas administraciones públicas, en el ejercicio de sus propias competencias y de conformidad con lo previsto en la legislación vigente, se facilitarán la información que precisen en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, y se prestarán recíprocamente la cooperación y asistencia activa que pudieran recabarse entre sí sobre tales materias (...)*'.

III. El Decreto 95/2010, de 4 de junio, del Consell, por el que se aprueba el *Reglamento regulador del procedimiento para la obtención de licencias de actividad, licencias de funcionamiento y autorizaciones de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos instalados, que se instalen o celebren en el recinto de la Marina Real Juan Carlos I del Puerto de València* prevé en su artículo 1 que dicha disposición tiene por objeto regular, entre otras, la autorización de los espectáculos públicos y actividades recreativas que, de acuerdo con las condiciones generales, se celebren en el mismo.

En el Capítulo IV del citado Reglamento se regulan los espectáculos o actividades extraordinarios, singulares o excepcionales, recreativas o deportivas y a los celebrados en vía pública que se celebren en el ámbito espacial del Reglamento, estableciéndose en el mismo que la Administración Pública competente para autorizar los espectáculos y actividades celebradas en vía pública o espacio abierto, con o sin animales, será el Ayuntamiento de València, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 14/2010, de Espectáculos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Valenciana.

IV. El artículo 81 del Decreto 143/2015, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 14/2010 de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, establece que los espectáculos o actividades cuya competencia corresponda a los ayuntamientos por celebrarse en vía pública o espacios abiertos, serán objeto de autorización administrativa cuando, en todo caso, el aforo previsto exceda de 1.000 personas.

El procedimiento de autorización será el fijado en sus ordenanzas municipales. No obstante, estas atenderán a lo indicado en el reglamento en aquello que proceda y, sobre todo, en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2019	ACCVCA-120	501844175354834702



cuanto a la documentación exigible en el caso de incremento de riesgo, montaje de instalaciones eventuales, portátiles y desmontables y seguro de responsabilidad civil.

V. De conformidad con lo establecido en el párrafo precedente, la documentación a aportar para la autorización será la establecida en el artículo 73 del citado Reglamento, debiendo aportarse:

a) Memoria y documentación gráfica, acompañada de cálculos técnicos o documentos de homologación referente a elementos e instalaciones provisionales suscritos por técnico competente, así como el compromiso de emitir el certificado de finalización de montaje de las mismas con anterioridad al inicio del evento de acuerdo con la normativa en vigor que le sea de aplicación.

b) Certificado de finalización de montaje de instalaciones a que hace referencia el apartado anterior suscrito por técnico competente.

Caso que el certificado requerido, acreditativo de las referidas condiciones de seguridad de los elementos e instalaciones provisionales, no sea posible emitirlo en fecha adecuada o hábil y una vez finalizadas las operaciones de montaje, el técnico competente que lo suscriba asistirá siempre al señalado proceso de montaje para, una vez concluido, proceder a efectuar las comprobaciones oportunas, emitir el correspondiente certificado previo al comienzo del evento y, asimismo, efectuar su remisión por fax o burofax al órgano competente que corresponda. En el supuesto de envío por fax, se deberá enviar posteriormente por correo o proceder a su entrega ante el órgano competente.

c) Memoria y documentación gráfica relativa al cálculo del aforo solicitado y la adecuación de las vías y recorridos de evacuación de dicho aforo.

d) Plan de autoprotección o, en su caso, plan de actuación ante emergencias. Estos planes se adecuarán a lo regulado en la Norma Básica de Autoprotección y a lo previsto en el presente Reglamento, según proceda.

e) Certificación acreditativa de la contratación de un seguro de responsabilidad civil que cubra el ejercicio del espectáculo o actividad extraordinario con indicación expresa de que se encuentra al corriente de pago. Este seguro deberá atender a las condiciones generales previstas en el artículo 18 de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, en relación con lo dispuesto en el artículo 99 del Decreto 143/2015, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.

f) Documento que acredite la cesión del establecimiento al organizador del espectáculo o actividad extraordinario cuando sea distinto del titular o prestador de aquel, facultándole para su realización, cuando proceda.

Revisada la documentación presentada se considera que se han aportado los documentos exigidos en la norma, a excepción de los certificados, que serán revisados por el Organismo de Certificación Administrativa (OCA).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2019	ACCVCA-120	501844175354834702



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. CONCEDER autorización a PROACTIV, SL, para la celebración del concierto 'JUAN LUIS GUERRA EN CONCIERTO' en la explanada Marina Sur de la Marina Real Juan Carlos I, ocupando una superficie de 16.026,3 metros cuadrados, el día 21 de junio de 2019, dentro del horario solicitado (desde las 19:30 hasta las 01:30 horas), con apertura de puertas a las 19:30 horas y finalizando el espectáculo a las 01:30 horas.

El aforo máximo permitido será de 10.000 personas, tal y como se establece en el Anexo I al proyecto técnico presentado el día 11 de junio de 2019.

Segundo. La presente autorización queda sujeta a los siguientes condicionantes:

A) La presente autorización se somete a la condición suspensiva de la previa y preceptiva presentación de la siguiente documentación, sin la cual carecerá de toda eficacia jurídica:

- Autorización emitida por el director general del Consorcio Valencia 2007, a favor de PROACTIV, SL, para la ocupación de parte de la Explanada de Marina Sur en la Marina Real Juan Carlos I a fin de celebrar el festival musical 'JUAN LUIS GUERRA EN CONCIERTO', el día 21 de junio de 2019.

- Certificación acreditativa de la contratación de un seguro de responsabilidad civil que cubra el ejercicio del espectáculo o actividad extraordinario con indicación expresa de que se encuentra al corriente de pago. Este seguro deberá atender a las condiciones generales previstas en el artículo 18 de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre. El modelo de certificación será el indicado en el Anexo I del Decreto 143/2015.

- Justificante del pago de la tasa a ingresar en concepto de realización de actuaciones singulares de regulación de tráfico y cuyo importe ha de ingresarse con carácter previo a la celebración del referido evento musical.

B) Según informe de la Policía Local de fecha 05 de junio de 2019, la organización dispondrá de los siguientes elementos de seguridad el día del evento:

- Vallas altas impidiendo el acceso a los Tinglados 4 y 5, así como un vigilante de seguridad entre ambos controlando y evitando el acceso de personas ajenas al interior.

- Un puesto de control en la rotonda acceso Marina Sur, permitiendo únicamente el acceso a pie de los usuarios/clientes Marina Sur.

- Al constar esta vía (Muelle de Poniente) como itinerario de evacuación, por parte de la organización se dispondrá de los medios necesarios para mantenerla expedita, libre de obstáculos y vehículos estacionados; para ello se debe canalizar la entrada a pie de asistentes por Marina Norte (con los medios que la organización considere siempre y cuando sean efectivos) impidiendo que el tránsito de usuarios de la Marina Sur pueda suponer un obstáculo al paso de vehículos de emergencias.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2019	ACCVCA-120	501844175354834702



- Un puesto de control de acceso en la entrada al puente giratorio de la Marina Norte a fin de permitir el paso por el mismo únicamente a los asistentes al evento y a pie.

- Deberá depositar 72 horas antes de la fecha del evento 4 placas de estacionamiento prohibido en la zona del tinglado nº. 5, comunicando a la 7ª Unidad de Distrito PLV su colocación para el inicio del correspondiente protocolo de retirada de vehículos. Asimismo se deberán colocar 2 vallas impidiendo el acceso de vehículos y estacionamiento en la zona abierta frente a tinglado nº. 5, el día del evento.

- El número de vigilantes tanto en la Marina Norte como Sur así como en los puestos de control será el necesario para el correcto desarrollo y seguridad del evento, la entrada/salida de asistentes y control de vías de evacuación y emergencias.

- El organizador deberá comunicar la realización del evento a la Delegación de Gobierno de la Comunidad Valenciana.

C) Según informe de la Sección Técnica del Servicio de Actividades de fecha 13 de junio de 2019, junto a la comunicación previa a la apertura se deberán aportar los siguientes certificados y/o documentos:

- Certificado general, suscrito por técnico competente y visado, en su caso, por el Colegio Oficial correspondiente, acreditativo de que las instalaciones han sido ejecutadas de acuerdo con la autorización otorgada, y en las debidas condiciones de comodidad, seguridad e higiene según artículo 10.2 de la Ley 14/2010 de la Generalitat, de 3 de diciembre, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, donde se hará constar el cumplimiento de todos los requisitos o condicionamientos técnicos exigidos para el otorgamiento de la autorización.
- Certificado de las estructuras eventuales a instalar. En el certificado deberá especificarse que la instalación está diseñada según la normativa vigente y construida correctamente, y conforme a las instrucciones específicas del fabricante, para soportar las cargas previstas.
- Copia del Certificado de instalación eléctrica en baja tensión en locales de espectáculos y actividades recreativas (ITC-BT-28 del Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para baja tensión).
- Certificado suscrito por técnico competente y visado, en su caso, por el correspondiente colegio oficial, acreditativo de la eficacia de las medidas de prevención de ruidos y vibraciones, con indicación de los resultados de las mediciones efectuadas por Laboratorios acreditados o ECMCA, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 de la vigente Ordenanza municipal de Protección contra la Contaminación Acústica.
- Certificado expedido por una entidad que disponga de la calificación de organismo de certificación administrativa conforme a lo establecido en el Decreto 7/2014, de 10 de enero, del Consell, por el que se desarrolla la Ley 8/2012, de 23 de noviembre, de la Generalitat, por la que se regulan los organismos de certificación administrativa (OCA), en el que se acredite el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos técnicos y administrativos exigidos por la normativa en vigor para la apertura del establecimiento público en los términos del artículo 10 de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2019	ACCVCA-120	501844175354834702



D) El informe del Departamento de Bomberos, Prevención, Intervención en Emergencias y Protección Civil, Subunidad Seguridad y Accesibilidad Urbanística de fecha 12 de junio de 2019 indica *que la diferenciación de zonas con densidad de ocupación diferente mediante líneas grafiada y definidas en el Plano n.º. 4 'Áreas y Densidades de Ocupación' del Anexo I Proyecto de Actividad Eventual, compromete al titular de la actividad en lo relativo a la utilización que haga del espacio en cuestión, Punto 2 Cálculo de la ocupación del Si 3 Evacuación de ocupantes del documento Básico Seguridad en caso de incendio.*

Todo ello deberá remitirse por mail a la dirección del Servicio de Actividades (serviciodeactividades@valencia.es). Debiendo enviarse posteriormente por correo postal o proceder a su entrega ante el órgano competente.

Tercero. Notificar el presente acuerdo al solicitante y al Servicio de Policía Local, así como a la Delegación de Gobierno y a la Conselleria competente en la materia."

61	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-H4980-2013-000036-00		PROPOSTA NÚM.: 11
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ D'EMISSIONS I RECAPTACIÓ. Proposa autoritzar, disposar i reconèixer una obligació de pagament en concepte de subministrament de paper, paper preimprès i servici d'impressió, acabat i trasllat a l'empresa encarregada de la prestació dels servicis postals, per a diversos impresos relatius a la gestió, inspecció i recaptació de tributs i altres ingressos municipals.		

"Hechos

Primero. En fecha 4 de junio de 2019 por parte de la mercantil SERVIFORM, SA, se presenta en el registro general de facturas del Ayuntamiento la factura número 1905SE01066A, de fecha 31 de mayo de 2019, con número de registro de entrada HRE60 2019 005161, por importe de 2.573,67 €. Esta factura corresponde a la continuación del contrato por los servicios prestados en el mes de mayo de 2019.

Segundo. Por el Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación se elabora memoria en la que se manifiesta que el gasto tiene su origen en las prestaciones correspondientes a la continuación del contrato de suministro de papel, papel preimpreso y el servicio de impresión, acabado y traslado a la empresa encargada de la prestación de los servicios postales, suscrito con la mercantil Servinform, SA, cuya segunda y última prórroga venció el pasado día 4 de noviembre, encontrándose en trámite el procedimiento de licitación de un nuevo contrato.

Aunque en el mes de julio de 2018 se remitieron al Servicio de Contratación los informes y la documentación requerida para la elaboración de los pliegos que han de regir la contratación, dada la demora en la tramitación, ha sido imposible acordar su adjudicación con anterioridad al vencimiento de la vigencia del contrato anterior.

No obstante, con el fin de garantizar la normalidad en la gestión tributaria municipal inmediata y evitar el perjuicio a la Hacienda Municipal que se derivaría de la no prestación del citado servicio, mediante Resolución CF-2690, de fecha 02 de noviembre de 2018, el teniente de alcalde de Inspección General de Servicios, Personal, Servicios Centrales, Conservación de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2019	ACCVCA-120	501844175354834702



Áreas Naturales y Devesa-Albufera, por delegación de la Junta de Gobierno Local, aprobó por razones de interés general la continuidad de la prestación del contrato por la empresa Servinform, SA, con aplicación de los mismos precios y condiciones del contrato vigente en dicha fecha, durante el plazo máximo de 8 meses a contar desde el 5 de noviembre de 2018 y, en todo caso, hasta el momento en que se formalice el nuevo contrato resultante del procedimiento abierto seguido en el expediente E-H4980-2018-000002.

Tercero. Consta en el expediente moción del concejal delegado de Hacienda proponiendo que se inicien los trámites que conforme a Derecho procedan en orden a reconocer la obligación por las facturas presentadas correspondientes a las prestaciones del mes de mayo de 2019.

Cuarto. La factura ha sido conformada por la Jefatura del Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación, por tratarse de servicios efectiva y correctamente prestados a este Ayuntamiento, necesarios para garantizar la normalidad en la gestión tributaria municipal, al ser obligatoria la práctica de las notificaciones que corresponda realizar en los procedimientos de gestión tributaria, inspección y recaudación.

Quinto. Existiendo crédito disponible en las aplicaciones del Presupuesto municipal AE960 93200 22000, 'Material de oficina no inventariable', y AE960 93200 22706, 'Estudios y trabajos técnicos', el gasto generado por la continuidad del servicio se ejecutará con cargo dichas aplicaciones, habiéndose formalizado sobre la propuesta de gasto 2019/3753.

Sexto. Se adjuntan al expediente, como documentación obligatoria del mismo, la memoria justificativa del reconocimiento de obligación, así como las facturas que la motivan, y la propuesta de gasto.

Fundamentos de Derecho

Primero. Justificada en el expediente la necesidad de continuidad en la prestación de los servicios en atención al interés general y el grave perjuicio que para la Hacienda Municipal que se derivaría de su interrupción, y habiéndose acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato, resulta de aplicación el principio del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial. Reiterada jurisprudencia, entre otras la sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, exige como requisitos de dicho principio los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio. La institución del enriquecimiento injusto determina la obligación de restitución o reparación del perjuicio ocasionado por quien ha visto enriquecido su patrimonio.

Segundo. La base 31ª, apartado 2.b), de las bases de ejecución del Presupuesto municipal del ejercicio 2019 establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación de los gastos realizados en el propio ejercicio, con crédito presupuestario, sin la autorización previa y, en su caso, disposición.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2019	ACCVCA-120	501844175354834702



Tercero. La base 34ª, apartado 9, de las mencionadas bases de ejecución establece la previa fiscalización de la propuesta de aprobación por el Servicio Fiscal del Gasto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación del gasto generado por los servicios prestados por la mercantil Servinform, SA, en el mes de mayo de 2019, encontrándose vencido el contrato de suministro de papel, papel preimpreso y el servicio de impresión, acabado y traslado a la empresa encargada de la prestación de los servicios postales, para diversos impresos relativos a la gestión, inspección y recaudación de tributos y demás ingresos municipales, de conformidad con la factura 1905SE01066A, que asciende a un total de 2.573,67 €, y formalizada en la propuesta de gasto 2019/3753; con el siguiente detalle."

Id. document: inY6 nOx6 57yh Xt0u ZZLc onZS sLM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2019	ACCVCA-120	501844175354834702



Id. document: inY6 nOx6 57yh Xt0u ZZLc onZS sLM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ANY/NUM.REL: 2019/003375
EXPEDIENTE : E H4980 2013 000036 00
NUM. TOTAL DOCS. OB.: 2
IMPORTE TOTAL : 2.573,67

DOC.O/ACRE	AÑO	NUM.PROP-GASTO	REF.	APLIC. PPTARIA/TEXTO	IMPORTE
2019012217	2019	03753	2019 117570	Factura 2019AE9609320022706	2.073,93
				SERVIFORM, S.A.	SERVICIO DE IMPRESIÓN MAYO 2019
2019012237	2019	03753	2019 117640	Factura 2019AE9609320022000	499,74
				SERVIFORM, S.A.	SUMINISTRO DE PAPEL MAYO 2019

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2019	ACCVCA-120	501844175354834702



L'alcalde-president alça la sessió a les 12 hores i 25 minuts, de la qual, com a secretari, estenc esta acta amb el vistiplau de la presidència.

Id. document: inY6 nOx6 57yh Xt0u ZZLc onZS sLM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2019	ACCVCA-120	501844175354834702